Interior

Al contestar cite Radicado 2026-3-003122-021976 Id: 817576
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 28-07-2026 15:13:45
Folios: 1

MEMORANDO

Bogotá D.C;

PARA: **SUBDIRECCION DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

DE: **TITO LORENZO LOVO CARRETERO**
Subdirector técnico de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Remisión Documentación para solicitud de tramite Prorroga No.1 para el Convenio No.2156-2025 suscrito con el Municipio de Repelón- Atlántico

Cordial saludo,

En atención al próximo vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, suscrito con el Municipio de Repelón- Atlántico, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*** la Supervisión por parte del Ministerio del Interior, remite ante su despacho la solicitud junto con el Anexo 17, correspondientes al trámite de Prorroga No. 1 del citado convenio. Para tal efecto, la Supervisión por parte del Ministerio del Interior adjunta los siguientes soportes:

- Anexo 17
- Solicitud del municipio – Aval de contratistas
- Soportes de la solicitud

Atentamente,

TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Ing. Camila Unigarro Ramos– Apoyo a la Supervisión SPS
Revisó: Arq. Mauricio Guarnizo Lópera- Apoyo a la Supervisión
Aprobó: Ing. Viterbo Gómez Carvajal- Supervisor convenio 2156-25

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

ANEXO 17

PROYECTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA

Solicitud (1)	Adición Prórroga x Cesión Suspensión	Aclaración x Terminación Anticipa Modificaciones Liberación de Saldos

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento: (2) x Inversión: (3)	No de Rubro: (4) **A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON**	No de CDP: (5) 32625 de 14/10/2025 4126 de 09/01/2026
		No. RP: (6) 53525 de 27/10/2025 4126 de 09/01/2026
	Proyecto de Inversión: (7) N/A	

Número de Contrato y/o Convenio (8)
Convenio interadministrativo N° 2156 de 2025

Objeto del Contrato: (9)
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

Valor Inicial del Contrato: (10)
($6.900.998.852)
Aportes del Ministerio del Interior FONSECON: ($5.865.849.025,00)
Aportes del Municipio de Repelón - Atlántico: ($1.035.149.827,00)

Valor Honorarios (N/A): (11)

1. PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($879.877.354), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.466.462.256), contra entrega de los siguientes productos: A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

3. UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.466.462.256) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños. B. Estudio de suelos. C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. D. El correspondiente informe

de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

4. UN CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.466.462.256) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

5. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($586.584.903) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. 2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. 3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. 4) Evidencia de la desinstalación de la valla. B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio. D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). E. Entrega del segundo video. F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) G. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solicitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

Valor Iva (Cuando Aplique): **N/A**		
Valor Facturas (Cuando Aplique): **N/A**		
Fecha de Inicio: **19/11/2025**	Plazo inicial de ejecución: **31/07/2026**	Fecha de terminación: **31/07/2026**
Nombre del Contratista y/o Representante Legal: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN – ATLÁNTICO / RL. JORGE ELIÉCER REALES MARTÍNEZ**		
Cédula y/o Nit: **CC.1.046.267.463 / Nit: 890.103.962-2**	Teléfono: **(605) 8709641**	
Dirección: **Calle 8 No. 7-09 , Palacio Municipal**	Correo Electrónico: **alcaldia@repelon-atlantico.gov.co**	
Nombre del Supervisor y/o Interventor: **VITERBO GOMEZ CARVAJAL – Profesional Especializado**		

Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión: (24) **2427400- EXT 2800**
Nombre del director, subdirector o jefe de Oficina (Según Corresponda): **TITO LORENZO LOVO CARRETERO – subdirector Técnico Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	
Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión: (27) **2427400- EXT 2800**
Porcentaje de avance de ejecución contractual: El avance contractual del convenio se reporta en **0%**, en la medida en que no se reporta avance físico de la obra en la ejecución ni en el recibo de estudios y diseños , toda vez que, aunque los estudios y diseños se encuentran en ejecución y presentan avances en los componentes de estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseños estructural, diseño hidrosanitario y diseño eléctrico, esta etapa únicamente podrá considerarse cumplida una vez se formalice la suscripción del Anexo 22 – Acta de Recibo de Entregables Mínimos de Estudios y Diseños.	

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28		
Adición valor: (29) **N/A**	Cesión: (30) **N/A**	Prórroga plazo: (31) **N/A**
Suspensión: (32) **N/A**	Terminación Anticipada: (33) **N/A**	Modificaciones: (34)**N/A**
Liberación de Saldos: (35)**N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

1. El 24 de octubre de 2025 se suscrito el Convenio Interadministrativo No. 2156-25, cuyo objeto es: ***El AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*** estableciéndose como plazo de ejecución el término comprendido hasta el 31 de julio de 2026.

2. El 19 de noviembre de 2025 fue suscrita el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No.2156-25.

3. El 02 de diciembre de 2025, el municipio de Repelón- Atlántico realizó la publicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025, cuyo objeto correspondió a la "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

4. El 26 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos por parte de la Entidad Territorial, la Supervisión del Ministerio del Interior procedió a realizar el trámite de pago correspondiente al primer desembolso, bajo los siguientes radicados:

 - Radicado Subdirección de gestión contractual - No. 2025-3-003122-035119 – Id: 662841 del 26-11-2025
 - Radicado Grupo Financiero y Contable – No. 2025-3-003122-035986 – Id: 668201 del 04-12-2025

5. El 30 de diciembre de 2025, la Entidad Territorial resolvió ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025, cuyo objeto es la DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, al proponente IHORIZONTE CIVIL S.A.S, identificado con Nit No. 901.843.492- 6, representada legalmente por la señora DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ, identificada con C.C No. 1143452033, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00)

6. El 30 de diciembre se suscribió el contrato de obra No. SAMC-004-2025 correspondiente a la demolición de la sede de la alcaldía municipal de Repelón.
7. El 14 de enero de 2026 la Entidad Territorial realizó la publicación de los pliegos correspondientes al proceso LP-001-2026, cuyo objeto correspondió a la contratación derivada para los "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

8. El 23 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. SAMC-004-2025 cuyo objeto correspondió a la "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

9. El 27 de enero de 2026 se suscribió la suspensión del Contrato No. SAMC-004-2025, cuyo objeto correspondía a la demolición de la sede de la Alcaldía Municipal de Repelón, debido a que para dicha fecha las dependencias administrativas continuaban funcionando en el inmueble objeto de intervención. En consecuencia, no se encontraban dadas las condiciones materiales necesarias para el inicio de las actividades de demolición, toda vez que el proceso de traslado y reubicación de la administración municipal no había culminado, en razón a que los espacios destinados para su funcionamiento temporal aún se encontraban en adecuación.

10. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el cronograma del Convenio, la contratación de los estudios, diseños, obra y la interventoría debía culminar el 31 de diciembre de 2025, la Supervisión del Ministerio del Interior desplegó actuaciones de seguimiento orientadas a alertar a la Entidad Territorial sobre los desfases frente a la programación prevista y la necesidad de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales asociadas a la contratación derivada. Lo anterior, considerando que para ese momento aún no se había adelantado la apertura del proceso de selección para la contratación de la interventoría. Dichas actuaciones se materializaron mediante los oficios con radicados No. 2026-2-003122-001254 Id: 694454 del 22 de enero de 2026, No. 2026-2-003122-001951 Id: 698905 del 30 de enero de 2026 y No. 2026-2-003122-002825 Id: 703460 del 09 de febrero de 2026, requerimientos que fueron atendidos por el Municipio y dieron lugar a la posterior publicación de los respectivos procesos de selección.

11. El 23 de febrero de 2026 la Entidad Territorial realizó la publicación de los pliegos correspondientes al proceso CM-001-2026, cuyo objeto corresponde a la contratación derivada para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

12. El 27 de febrero de 2026, la Supervisión del Ministerio remite al municipio de Repelón oficio con radicado No. o 2026-2-003122-005906 Id: 714157 solicitando requerimiento de envío de informe detallado que justificara técnica, jurídica y financieramente las causas del retraso.

13. El 02 de marzo de 2026, el municipio de Repelón remite a la Supervisión del Ministerio oficio con asunto: Respuesta a Requerimiento, en las que puso de presente las gestiones realizadas para el traslado y reubicación de las dependencias administrativas que funcionaban en la sede de la alcaldía municipal, la contratación de las actividades de demolición del inmueble existente y el avance en la estructuración y publicación de los procesos de contratación asociados a la ejecución del proyecto.

14. Surtido el proceso previo de publicación, la administración municipal, a través de la Resolución No.2026-03-09-001 del 09 de marzo de 2026, resolvió adjudicar el proceso de selección No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", al consorcio SAN CHARBEL FER, representado legalmente por CARLOS KARLO COTES MADERA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.807.061, por valor de SEIS MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).

15. El 18 de marzo de 2026, en el marco del comité de seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior solicitó al municipio informar el estado actualizado de los procesos de contratación derivada. En dicho espacio, el municipio informó que el contrato de obra ya había sido adjudicado; sin embargo, su suscripción se encontraba condicionada a la expedición del Registro Único Tributario (RUT) por parte del contratista adjudicatario, requisito indispensable para la legalización del contrato. Por otro lado, se solicitó información del desarrollo de actividades relacionadas con la adecuación del lote, frente a esto el municipio indicó que se proyectaba su finalización de intervención el 03 de abril de 2026.

16. El 20 de marzo de 2026, surtido el proceso previo de publicación, la administración municipal, a través de la Resolución No. 2026-03-20-002, resolvió adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM-001- 2026, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", a CONSORCIO INFRA MUNICIPAL , representado legalmente por VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA , identificada con cédula de ciudadanía No. 45.691.060, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436).

17. El 24 de marzo de 2026, se suscribió el contrato de obra No. LP-001-2026 correspondiente a los estudios, diseños y construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón, departamento del Atlántico.

18. El 27 de marzo se reinició el contrato de obra No. SAMC-004-2025, correspondiente a la demolición de la sede de la alcaldía municipal de Repelón.

19. El 01 de abril de 2026, se suscribió contrato No. CM-001-2026 correspondiente a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

20. El 06 de abril de 2026, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual, mediante Memorando No. 2026-3-003122-012369, Id. 734957, solicitud de inicio de trámite administrativo por presunto incumplimiento del Convenio No. 2156 de 2025. Posteriormente, mediante Memorando No. 2026-3-003122-022471, Id. 819574, del 30 de junio de 2026, esta Supervisión solicitó el desistimiento del referido trámite, en atención a que, con ocasión de la solicitud de prórroga presentada por la Entidad Territorial y del análisis técnico, administrativo y contractual efectuado, se evidenció que el Municipio acreditó la existencia de circunstancias identificadas durante la ejecución del proyecto que incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto, frente a las cuales adelantó las actuaciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas y a garantizar la ejecución integral del objeto del Convenio..

21. El 07 de abril de 2026 se finalizaron las actividades contempladas en el Contrato No. SAMC-004-2025, correspondientes a la demolición de la sede existente de la Alcaldía Municipal y la adecuación del predio.

22. El 07 de abril de 2026 se llevó a cabo un comité presencial de seguimiento, en el cual el municipio informó que las actas de inicio del contrato de obra No. LP-001-2026 y del contrato de interventoría No. CM-001-2026 fueron suscritas ese mismo día. Así mismo, indicó que las actividades de demolición del predio habían finalizado y que se había instalado la valla informativa del proyecto. No obstante, la Supervisión del Ministerio reiteró su preocupación frente a los retrasos evidenciados en la ejecución del convenio.

23. El 10 de abril de 2026, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior emitió el oficio con radicado No. 2026-2-003122-013707 Id: 738776, mediante el cual reiteró los compromisos adquiridos durante el comité de seguimiento realizado el 07 de abril de 2026, relacionados con la remisión del informe de adecuación del predio y la asistencia al comité presencial de seguimiento programado para el 14 de abril de 2026, en el que se revisarían los primeros avances de la etapa de estudios y diseños del proyecto.

24. A solicitud del municipio, la sesión de seguimiento inicialmente programada para el día 14 de abril de 2026 fue reprogramada para el 16 de abril de 2026. En esta última fecha, se llevó a cabo un comité presencial de seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, durante el cual el contratista presentó un primer avance de los estudios y diseños del proyecto. En el desarrollo de la reunión, la Supervisión del Ministerio efectuó observaciones técnicas a la información expuesta, señalando diferencias entre las áreas inicialmente viabilizadas en el proyecto y las áreas contempladas en los avances presentados por el contratista. Dichas observaciones fueron puestas en conocimiento de los asistentes para su respectiva revisión y análisis en el marco de la ejecución de la etapa de estudios y diseños.

25. El 04 de mayo de 2026, se realizó encuentro virtual con el Municipio de Repelón – Atlántico, en la sesión orientada a la revisión de avances de la etapa de estudios y diseños, la Supervisión del Ministerio evidenció a través de una presentación de registro fotográfico, la existencia de estructuras de cimentación dentro del predio destinado al desarrollo del proyecto, las cuales corresponden a los muros colindantes del predio, en razón a lo anterior, se solicitó al Municipio la evaluación de la situación, toda vez que, en principio no debería de permanecer estructuras dentro del área destinada para el proyecto.

26. El 08 de mayo de 2026, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior remitió al Municipio de Repelón – Atlántico el oficio con radicado No. 2026-2-003122-022334, ID 761329, mediante el cual reiteró y puso en conocimiento de la Entidad Territorial las desviaciones evidenciadas frente al cronograma de ejecución del Convenio. En dicho documento, además, se reiteró la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones de viabilidad del proyecto establecidas en el marco del convenio, especialmente las relacionadas con las áreas del proyecto. De igual forma, se recomendó al municipio adoptar las medidas técnicas, administrativas y contractuales que resultaran pertinentes para mitigar las situaciones identificadas, corregir las desviaciones presentadas y propender por la continuidad, adecuada ejecución y cumplimiento oportuno del proyecto dentro de los plazos previstos para la ejecución del convenio.

27. El 15 de mayo de 2026, se adelantó comité virtual de seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2156-25, en el cual la Supervisión designada por el Ministerio manifestó que, a la fecha del comité, aún no se contaba con la entrega definitiva de los estudios y diseños, pese a los atrasos evidenciados frente al cronograma del convenio. Así mismo, señaló que persistían actividades pendientes relacionadas con la adecuación del predio, particularmente la existencia de estructuras de cimentación dentro del lote destinado para la construcción del Palacio Municipal, reiterando la obligación contractual vigente que dispone que las actividades de adecuación del lote debe ser ejecutadas por el municipio con anterioridad al inicio del contrato de obra. De igual forma, la Supervisión advirtió sobre el riesgo que representaba la falta de culminación de estas actividades para el adecuado desarrollo del proyecto en su etapa de estudios y diseños y el cumplimiento de los plazos contractuales.

28. El 19 de mayo de 2026, la Secretaría de Planeación del Municipio de Repelón remitió al Ministerio del Interior informe técnico de subsanación relacionado con las observaciones formuladas respecto de la adecuación del predio destinado para la construcción del Palacio Municipal. En dicho informe se reportó la ejecución de actividades de corte y retiro de cimentaciones perimetrales y remoción de material producto de las demoliciones. Así mismo, se indicó que las acciones correctivas requeridas habían sido implementadas por el contratista encargado de la demolición, con el fin de atender los compromisos adquiridos por la Entidad Territorial en los espacios de seguimiento adelantados en el marco del convenio.

29. El 20, 21 y 22 de mayo de 2026 se llevaron a cabo Mesas Técnicas de Seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 en las instalaciones del Ministerio del Interior, con la participación de los actores vinculados a su ejecución. Durante las sesiones se revisaron los componentes de estudio de suelos, topográfico, bioclimático y arquitectónico del proyecto, así como las condiciones del predio propuesto para su implantación. En el marco de dichas revisiones, se analizaron aspectos relacionados con la cota de implantación del proyecto y las condiciones históricas reportadas en el municipio respecto a eventos de inundación, así como la reiteración de la funcionalidad de los espacios, atendiendo las condiciones de viabilidad y las condiciones del terreno derivadas del estudio de suelos. Como resultado de las discusiones técnicas adelantadas, se identificó la necesidad de evaluar la implementación de acciones que permitieran garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, entre ellas la posible ejecución de actividades de relleno y nivelación del terreno para elevar la cota de inundación y prevenir a futuro posibles inundaciones previo al inicio de la etapa constructiva.

30. El 12 de junio de 2026, durante mesa técnica virtual, se consolidó la distribución funcional de las plantas arquitectónicas, atendiendo las condiciones de viabilidad del proyecto, las áreas requeridas, el organigrama presentado por el Municipio en el proceso de viabilidad y la normatividad aplicable en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida. Dicha distribución obtuvo la aprobación de la Supervisión del Municipio; no obstante, a esa fecha no se evidenciaban avances en las diferentes especialidades, en razón a que su desarrollo dependía directamente de la definición y aprobación de las plantas arquitectónicas.

31. El 17 de junio de 2026, durante mesa técnica presencial, el contratista de obra presentó la primera versión de los diseños estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, así como avances de la propuesta arquitectónica de fachada. No obstante, dichos diseños requerían mayor desarrollo y consolidación técnica, toda vez que para ese momento no incorporaban la totalidad de los requerimientos y necesidades del proyecto, y especialmente respecto del diseño estructural requería mayor alance y definición atendiendo las condiciones propias del suelo y relacionando la estructura con las características del proyecto.

32. Durante los días 22, 24 y 30 de junio de 2026 se llevaron a cabo diferentes mesas técnicas presenciales y virtuales orientadas a continuar con el desarrollo de la etapa de estudios y diseños en las diferentes especialidades del proyecto, evidenciándose avances significativos en su consolidación. No obstante, para esa fecha no se encontraban recopiladas las condiciones para materializar el recibo de los estudios y diseños y la consecuente autorización de inicio de obra, toda vez que aún se requería la complementación y/o ajuste de los diseños correspondientes a los sistemas HVAC, eléctricos e hidrosanitarios, así como del presupuesto de obra.

33. Durante el mes de julio de 2026, se continuó con el desarrollo de mesas técnicas presenciales y virtuales orientadas a la consolidación de los diseños presentados. No obstante, el recibo y entrega formal de los mismos se encuentran supeditados al cierre financiero y a la consolidación integral de los diseños, así como a la atención de las observaciones de carácter funcional y técnico formuladas por las Supervisiones del Municipio y del Ministerio del Interior.

34. El 21 de julio de 2026, mediante comunicación dirigida a la interventoría del proyecto, el Consorcio San CharbelFer, en calidad de contratista de estudios, diseños y obra, presentó sus consideraciones técnicas frente a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. LP-001-2026, señalando que, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños y como resultado de las diferentes mesas técnicas adelantadas, ha sido necesario efectuar ajustes a los diseños con el fin de atender las condiciones de viabilidad del proyecto, así como garantizar su adecuada funcionalidad. En consecuencia, indicó que dichas circunstancias incidieron en la consolidación de los estudios y diseños y, por ende, en la estructuración del presupuesto de obra y el correspondiente proceso de cierre financiero del proyecto. Así mismo, manifestó que considera procedente la evaluación, por parte de la Entidad Contratante, de una prórroga al Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 suscrito con FONSECON, con el fin de

disponer del tiempo requerido para dar continuidad a la fase de estudios y diseños del Contrato de Obra e iniciar la fase constructiva del proyecto correspondiente al Palacio Municipal.

35. El 24 de julio de 2026, mediante comunicación No. CIM-015-2026, el Consorcio Infra Municipal, en calidad de interventoría del proyecto, emitió pronunciamiento frente al comunicado del 21 de julio de 2026 presentado por el contratista de estudios, diseños y obra. En dicho documento manifestó haber analizado las consideraciones técnicas relacionadas con el entorno inmediato del proyecto, la cota de implantación, las condiciones hidráulicas del predio y la incidencia de estos aspectos en el plazo de ejecución contractual. Como resultado de dicho análisis y de las verificaciones técnicas realizadas, recomendó al Municipio de Repelón – Atlántico adelantar las gestiones necesarias para solicitar ante el Ministerio del Interior la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, con el propósito de culminar la etapa de estudios y diseños, efectuar las validaciones y ajustes técnicos identificados y disponer del término requerido para el desarrollo de la fase constructiva del proyecto, así como, de obtener dicha ampliación, prorrogar correlativamente los contratos de obra No. LP-001-2026 y Contrato de Interventoría No. CM-001-2026 con el fin de dar continuidad al objeto contractual.

36. El 27 de julio de 2026, el Municipio de Repelón presentó ante el Ministerio del Interior solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Novena del Convenio, las cuales regulan, respectivamente, la procedencia de la prórroga ante la ocurrencia de hechos imprevistos que impidan parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la posibilidad de acordar modificaciones al Convenio mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución, aportando para tal efecto los documentos y soportes técnicos, administrativos y contractuales que, a su juicio, sustentaban la procedencia de la medida solicitada, señalando lo siguiente:

"(…)

IV. SOLICITUD DE PRORROGA

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas, contractuales y jurídicas ampliamente expuestas en el presente documento, y teniendo en cuenta que las circunstancias que incidieron en el desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 se encuentran plenamente acreditadas dentro del expediente contractual y no son imputables al Municipio de Repelón, respetuosamente solicitamos al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) autorizar la prórroga del plazo de ejecución del citado convenio por el término de cinco (5) meses, con el propósito de garantizar la culminación de la fase de estudios y diseños, ejecutar la etapa constructiva del proyecto, el desarrollo integral de la interventoría, el recibo final de las obras y el cumplimiento efectivo del objeto convenido, asegurando la adecuada ejecución de los recursos públicos cofinanciados.

Como soporte de la presente solicitud, se anexa el cronograma ajustado de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, en el cual se incorpora la reprogramación de las actividades pendientes y se establece como nueva fecha de terminación del convenio el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo que responde al tiempo técnica y administrativamente requerido para culminar satisfactoriamente todas las actividades previstas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución y en la Cláusula Décima – Supervisión y Control del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, la cual faculta a las partes para tramitar modificaciones, prórrogas, suspensiones y demás ajustes contractuales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio, respetuosamente solicitamos autorizar la modificación de la Cláusula Cuarta, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, prorrogándolo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución y en la Cláusula Décima – Supervisión y Control del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, la cual faculta a las partes para tramitar modificaciones, prórrogas, suspensiones y demás ajustes

contractuales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio, respetuosamente solicitamos autorizar la modificación de la Cláusula Cuarta, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, prorrogándolo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La presente solicitud encuentra sustento en que la ejecución del convenio estuvo condicionada, en una primera etapa, al desarrollo de los procedimientos de contratación de los contratos derivados de obra e interventoría y, posteriormente, a la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños definitivos del proyecto, requisito indispensable para autorizar el inicio de la ejecución física de las obras, conforme a lo establecido en el numeral 25 de las obligaciones específicas del ente territorial previstas en el convenio.

Durante el desarrollo de esta etapa, los estudios y diseños fueron objeto de un proceso permanente de revisión técnica por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, que comprendió la realización de mesas técnicas, visitas de seguimiento, reuniones presenciales y virtuales, análisis interdisciplinarios y ajustes sucesivos a los diferentes componentes del proyecto, hasta alcanzar un nivel de desarrollo técnicamente viable para su aprobación. Así mismo, durante dicho proceso fue necesario atender diversas circunstancias técnicas sobrevinientes, entre ellas la entrega material del predio, la definición de distribución funcional de las áreas en atención a las condiciones iniciales de viabilidad, la determinación del nivel definitivo de implantación del terreno con fundamento en la cota máxima histórica de inundación y la adopción de soluciones estructurales derivadas de las condiciones geotécnicas del suelo, así como ajustes a los diseños de las especialidades orientados al cumplimiento de la normativa aplicable y la funcionalidad del proyecto, aspectos que incidieron directamente en el desarrollo de los estudios y diseños y, por consiguiente, en la programación inicialmente prevista.

Como resultado de estas circunstancias, el término requerido para la consolidación y aprobación de los estudios y diseños superó el plazo inicialmente proyectado en el cronograma del convenio, situación que imposibilitó jurídicamente el inicio de la fase constructiva dentro del término originalmente pactado, toda vez que el convenio establece expresamente que la ejecución de las obras solo puede iniciarse una vez los estudios y diseños hayan sido revisados, ajustados y aprobados por la Supervisión del Ministerio del Interior

Resulta pertinente destacar que todas las circunstancias que motivan la presente solicitud se encuentran plenamente documentadas y soportadas en la trazabilidad técnica, administrativa y contractual del proyecto, evidenciándose que el Municipio de Repelón actuó en todo momento con la debida diligencia, adelantando de manera continua las actuaciones necesarias para atender las observaciones formuladas por la Supervisión del Ministerio del Interior, coordinar el trabajo conjunto con el contratista y la interventoría, participar en las mesas técnicas convocadas y adoptar oportunamente las decisiones requeridas para garantizar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

En consecuencia, se encuentra plenamente acreditado que la ampliación del plazo contractual obedece a circunstancias objetivas, técnicas y administrativas debidamente justificadas, ajenas a cualquier conducta de incumplimiento por parte del Municipio de Repelón, razón por la cual resulta procedente autorizar la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 por el término de cinco (5) meses, plazo que se considera indispensable para culminar la ejecución de las obras civiles, desarrollar integralmente la interventoría y efectuar el recibo final de la obra, garantizando así el cumplimiento integral del objeto convenido y la adecuada inversión de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, coordinación y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Se deja expresa constancia de que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del convenio, sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición de recursos, alteración de las obligaciones esenciales de las partes, modificación de las fuentes de financiación o reconocimiento de valores adicionales, manteniéndose incólumes las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras inicialmente pactadas Se deja expresa constancia de que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del convenio, sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición de recursos, alteración de las obligaciones esenciales de las partes, modificación de las fuentes de financiación o reconocimiento de valores adicionales, manteniéndose incólumes las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras

inicialmente pactadas.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) impartir la correspondiente autorización para la prórroga y modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, en los términos aquí propuestos, con el fin de garantizar la culminación exitosa del proyecto y el cumplimiento de los fines públicos que dieron origen a la celebración del convenio.

V. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE CLAUSULA CONTRACTUAL DEL CONVENIO 2156 DE 2025
En el marco del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, y con fundamento en las consideraciones contractuales de manera respetuosa se solicita al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON, la aclaración de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES, específicamente en el literal i. Obligaciones específicas del ente territorial, numeral 20, el cual establece:
"Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ente territorial en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños".

La presente solicitud se sustenta en que dentro de la viabilización técnica del proyecto de estudios y diseños formulado y adjudicado el día nueve (09) de marzo, mediante Resolución No.2026-03-09-001, se incluyó de manera integral el componente de estudio geotécnico o estudio de suelos. En ese sentido, las actividades asociadas a la evaluación técnica del estudio de suelos, así como la ejecución del mismo, corresponden materialmente al alcance técnico especializado del contratista derivado encargado de la elaboración y desarrollo de los estudios y diseños definitivos del proyecto, así como de su articulación con la ejecución física de la obra.

Bajo esta consideración, no resulta procedente atribuir al municipio una obligación autónoma, permanente o residual consistente en elaborar, actualizar, complementar o corregir directamente el estudio geotécnico del proyecto, toda vez que dichas actuaciones hacen parte de las obligaciones técnicas inherentes al contratista especializado, quien cuenta con la idoneidad profesional, capacidad operativa y responsabilidad contractual para verificar la suficiencia, coherencia y aplicabilidad de la información técnica requerida para garantizar la viabilidad constructiva y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la obligación actualmente prevista en el numeral 20 genera una carga técnica y operativa que desborda las competencias funcionales y el alcance obligacional inicialmente previsto para la Entidad Territorial dentro del convenio, trasladándole responsabilidades propias del componente técnico de estudios y diseños que, conforme a la estructuración del proyecto y al esquema de ejecución contractual adoptado, fueron delegadas al contratista derivado.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente al Ministerio del Interior – FONSECON evaluar y emitir aclaración del numeral 20 de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio No. 2156 de 2025, con el fin de precisar el alcance de las obligaciones a cargo del ente territorial frente al suministro de la información técnica disponible del proyecto, aclarando que las actividades relacionadas con el estudio de suelos corresponden al contratista derivado responsable del componente de estudios y diseños, en atención a la naturaleza técnica especializada de dichas actividades y a la distribución contractual de responsabilidades prevista para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el Anexo 3 de la viabilidad denominado "Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física", documento que hace parte integral de la viabilidad aprobada por el Ministerio del Interior en la etapa de prefactibilidad, contempla dentro del componente de estudios y diseños (Cuadro A), ítem 2 "Estudio de Suelos", un valor estimado de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 MLC ($11.408.484,90), destinado específicamente a la ejecución de dicha actividad.

En este sentido, se requiere aclarar el alcance de la obligación contenida en el numeral 20 de la Cláusula Segunda, con el fin de precisar su aplicación frente a las condiciones técnicas, financieras y contractuales previstas para la

ejecución del convenio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de suelos hace parte del alcance del contrato derivado de estudios y diseños y cuenta con una asignación presupuestal previamente definida dentro de la estructura financiera del proyecto. En consecuencia, resulta pertinente precisar si dicha obligación implica alguna actuación adicional por parte del ente territorial o si corresponde exclusivamente a las actividades ya contempladas y financiadas dentro del contrato derivado, evitando interpretaciones que puedan generar duplicidad en la ejecución de una misma actividad o en la destinación de los recursos previstos para ella.

Lo anterior, con el propósito de garantizar coherencia entre la distribución contractual de obligaciones, la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar y el principio de responsabilidad técnica especializada que rige la elaboración y desarrollo de estudios y diseños para proyectos de infraestructura financiados con recursos de FONSECON.
Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la decisión que se adopte, reiterando la disposición institucional del Municipio de Repelón para continuar trabajando de manera articulada con el Ministerio del Interior en la ejecución de este importante proyecto estratégico para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y la prestación de los servicios a la comunidad. (…)"

37. Respecto de lo anterior, se precisa que la Entidad Territorial aportó el fundamento jurídico de la solicitud, los antecedentes, el análisis de las circunstancias que, a su juicio, generaron el desfase frente al cronograma inicialmente previsto y la correspondiente justificación de la prórroga, así como la documentación que consideró pertinente para sustentar la modificación contractual solicitada, con el fin de que esta fuera objeto de evaluación por parte del Ministerio del Interior. La información referida hace parte del documento mediante el cual la Entidad Territorial presentó la solicitud formal de prórroga y aclaración de la cláusula contractual aplicable al Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025

Adición: (30) **N/A**	CDP: **N/A**	Valor del contrato: (32) **N/A**
Cesión: (33) **N/A**	Fecha de Inicio: (34) **N/A**	Valor a Ceder: (35) **N/A**
Prórroga: (36): **Cinco (05) meses**	Fecha de Terminación Final: (37) **31 de diciembre de 2026**	
Suspensión: (38) **N/A**	Fecha de la suspensión: (39) **N/A**	Fecha de la reactivación: (40) **N/A**
Terminación Anticipada: (41) **N/A**	Saldo por Liberar: (42) **N/A**	
Modificaciones: (43**) N/A** **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	Modificaciones Realizadas: (44) **N/A** **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
Liberación de Saldos: (45) **N/A**	Valor Total: (46) **N/A**	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato (47) **$6.900.998.852** Valor total **$5.865.849.025,00** Valor Aportes Mininterior **$1.035.149.827,00** Valor Aportes Municipio	Valor Pagado (48) **$879.877.354**	Saldo Por Pagar al Contratista (49) **$ 4.985.971.671**	Valor Por Ejecutar (50) **$ 4.985.971.671**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (51) **N/A**	Valor Pagado Aporte Pensión (52) **N/A**	Valor Pagado Aporte ARL (53) **N/A**	Concepto de Cumplimiento (54) **N/A**
Base de liquidación (55) **N/A**		Total pagado (56) **N/A**	
Numero de planilla y fecha: (57) **N/A**			
CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)			

Con fundamento en la solicitud de prórroga presentada por la Entidad Territorial, así como en los soportes técnicos, documentales y antecedentes allegados para sustentar la medida requerida en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, esta Supervisión por parte del Ministerio del Interior procede a emitir el correspondiente concepto técnico, jurídico y financiero respecto de la procedencia de la prórroga del convenio, bajo los siguientes términos:

VIABILIDAD TÉCNICA:

a. **Respecto de las actuaciones adelantadas por el municipio de Repelón en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo orientadas al desarrollo del proyecto:**

Como antecedente para el análisis de la presente solicitud de prórroga, se evidencia que el Municipio de Repelón adelantó los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 y para el desarrollo integral del proyecto. La descripción de estas actuaciones tiene como finalidad exponer la secuencia de ejecución contractual surtida por la Entidad Territorial y el estado de estructuración del proyecto, sin que, por sí mismas, constituyan el fundamento técnico que justifica la ampliación del plazo, el cual será analizado en los apartados siguientes.

En ese contexto, se evidenció que el municipio de Repelón adelantó actuaciones asociadas a la adecuación del predio destinado a la ejecución del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial. En este marco adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025, cuyo objeto correspondió a la "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", adjudicado a la firma HORIZONTE CIVIL S.A.S., identificada con NIT No. 901.843.492-6, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($56.152.142,00), y suscrito el 30 de diciembre de 2025.

Posteriormente y en cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 7 de la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones del Convenio, relacionada con adelantar los procesos de selección requeridos para la ejecución de los estudios y diseños, la elaboración del presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida conforme a las especificaciones técnicas establecidas, así como la contratación de la interventoría, el Municipio adelantó los respectivos procesos de selección contractual.

Como resultado de lo anterior, suscribió los siguientes contratos derivados:

- Contrato derivado del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 suscrito el 24 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde a: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", adjudicado al SAN CHARBEL FER, representado legalmente por CARLOS KARLO COTES MADERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.807.061, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.432.889.628,28).

- Contrato derivado del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026 suscrito el 01 de abril de 2026, cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", adjudicado al CONSORCIO INFRA MUNICIPAL, representado legalmente por VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.691.060, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($467.982.436).

De manera paralela al proceso de contratación derivada, se evidenció que parte de las actuaciones del municipio, estuvieron orientadas a gestionar la adecuación de espacios para la reubicación y traslado de las dependencias administrativas que funcionaban en el inmueble existente de la Alcaldía Municipal, objeto de demolición, así como a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales mediante la habilitación de espacios alternos temporales. Dichas gestiones estuvieron condicionadas por la disponibilidad de inmuebles aptos para el funcionamiento transitorio de la Administración Municipal, conforme a lo manifestado por el Municipio, situación que incidió en la ejecución del contrato No. SAMC-004-2025.

Ahora, si bien la ejecución del Contrato No. SAMC-004-2025 no correspondía de manera expresa a uno de los hitos previstos en el cronograma de ejecución aprobado, su desarrollo obedeció al cumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 de la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones. En ese sentido, dicho contrato resultó necesario para la adecuación del predio destinado a la ejecución del proyecto, mediante la demolición y retiro de las estructuras existentes, permitiendo la habilitación técnica del lote y constituyéndose en un insumo previo para la ejecución del estudio de suelos, el levantamiento topográfico y la definición de las condiciones de implantación del proyecto. Así las cosas, se entiende que las actuaciones adelantadas por el Municipio respondieron a la necesidad de garantizar las condiciones requeridas para la continuidad del proyecto y la adecuada articulación de las actividades previstas en el Convenio, correspondiendo a gestiones propias de la fase preparatoria y de estructuración técnica del proyecto. Por lo anterior, su ejecución debe entenderse dentro de la secuencia de actividades necesarias para la consolidación de los componentes requeridos para el desarrollo del convenio.

La referencia a estas actuaciones tiene un carácter exclusivamente descriptivo dentro de la trazabilidad de la ejecución del Convenio, con el propósito de evidenciar las gestiones adelantadas por el Municipio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025.

b. **Respecto del atraso al cronograma, las gestiones adelantadas por la Supervisión y la oportunidad de gestión por parte del Municipio:** La Supervisión, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, adelantó de manera permanente actuaciones orientadas a verificar el estado de ejecución del convenio, mediante la realización de 31 comités de seguimiento, de los cuales 10 sesiones estuvieron orientas al seguimiento de la etapa de contratación derivada y cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del convenio y 21 al desarrollo de la fase de estudios y diseños, a su vez, la Supervisión desplegó requerimientos formales con el propósito de promover la adopción de medidas administrativas, técnicas y operativas orientadas a superar los rezagos identificados como resultado de dicho acompañamiento y garantizar el cumplimiento del objeto convenido. Esta trazabilidad ha sido registrada en los informes de Supervisión del Ministerio, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

En desarrollo del presente análisis, esta Supervisión diferencia las actuaciones de carácter administrativo y contractual adelantadas por la Entidad Territorial, que explican la secuencia cronológica de ejecución del Convenio, de aquellas circunstancias de naturaleza eminentemente técnica que justifican objetivamente la necesidad de ampliar el plazo contractual. En consecuencia, las primeras se exponen como antecedentes del desarrollo del proyecto, mientras que las segundas constituyen el fundamento técnico de la presente solicitud de prórroga.

Como antecedente administrativo del desarrollo del Convenio, se evidenció un desfase en la etapa de contratación derivada frente a la programación prevista en el cronograma de ejecución. En efecto, dicha etapa tenía prevista su culminación el 31 de diciembre de 2025; no obstante, la suscripción de los contratos derivados se materializó durante

el mes de marzo de 2026, generándose un desplazamiento respecto de la programación inicialmente establecida, circunstancia que incidió en el inicio de las actividades posteriores contempladas en el cronograma del Convenio.

De acuerdo con la información presentada por el Municipio de Repelón y la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante la etapa precontractual, se evidencia que el desarrollo de la contratación derivada requirió surtir previamente actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la disponibilidad y correcta ejecución de los recursos del Convenio. En este sentido, el desplazamiento presentado no obedeció únicamente al desarrollo de los procesos de selección, sino a la secuencia de actuaciones requeridas para habilitar jurídicamente la contratación y posteriormente adelantar las etapas propias de selección, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos derivados

En primer lugar, el Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 inició su ejecución el 19 de noviembre de 2025. No obstante, para adelantar los procesos de contratación derivada era necesario contar con la incorporación presupuestal de los recursos aportados por el Ministerio del Interior. Al respecto, el primer desembolso de recursos se materializó el 26 de diciembre de 2025, permitiendo al Municipio adelantar las actuaciones presupuestales correspondientes. En este sentido, el municipio manifiesta que, mediante Decreto No. 2025-12-15-001 del 15 de diciembre de 2025, se realizó la incorporación parcial de recursos correspondientes a la vigencia 2025 y mediante Decreto No. 2026-01-20-001 del 20 de enero de 2026 se incorporó el saldo correspondiente a la vigencia 2026. Una vez culminada dicha actuación, el Municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026. CEN.02.000151 del 30 de enero de 2026, requisito necesario para respaldar presupuestalmente los procesos de selección derivados.

En consecuencia, el inicio de los procesos de contratación derivados se encontraba condicionado a la disponibilidad efectiva de los recursos y al cumplimiento de las actuaciones administrativas necesarias para su apropiación y compromiso, más que a una situación atribuible a la gestión del municipio. Una vez surtidos dichos trámites, el Municipio adelantó las etapas propias de los procesos de selección de los contratos derivados de estudios, diseños, obra e interventoría, incluyendo la evaluación de propuestas, adjudicación, suscripción, perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, actuaciones que, por su naturaleza, demandaron un tiempo adicional frente a la programación inicialmente prevista. Como consecuencia de lo anterior, la actividad correspondiente al inicio de la etapa de estudios y diseños, programada para el 1 de enero de 2026, pudo iniciarse el 7 de abril de 2026, generando un desplazamiento de tres (3) meses y seis (6) días respecto de la programación inicial y una incidencia directa sobre las actividades posteriores previstas en el cronograma contractual.

Ahora bien, una vez descritos los antecedentes administrativos del Convenio, esta Supervisión procede a analizar las circunstancias de carácter técnico que sustentan objetivamente la necesidad de ampliar el plazo contractual. Desde el punto de vista técnico, el principal factor que ha incidido en la necesidad de prórroga corresponde a la conclusión de la etapa de estudios y diseños y ejecución física del proyecto. Al respecto, el Municipio de Repelón fundamenta el atraso en la ejecución de esta etapa en la mayor permanencia requerida para su consolidación, derivada de la definición de la cota de implantación del proyecto y del incremento del nivel del terreno respecto de la cota máxima histórica de inundación.

Como resultado de la mesa técnica adelantada el 20 de mayo de 2026 en el Ministerio del Interior, del análisis de los antecedentes de inundación registrados en el municipio, asociados a la ruptura de un tramo del Canal del Dique, y teniendo en cuenta la existencia de una ciénaga ubicada aproximadamente a trescientos (300) metros lineales del predio destinado al proyecto, se evaluó la incidencia de dichas condiciones sobre la implantación de la infraestructura.

Si bien las condiciones del entorno y los antecedentes de inundación eran conocidos por la Entidad Territorial, la necesidad de adoptar medidas específicas para la implantación del proyecto no surgió de dichos antecedentes considerados de manera aislada, sino del análisis técnico integral desarrollado durante la etapa de estudios y diseños,

en el que el Municipio, el consultor y la interventoría valoraron conjuntamente las condiciones hidráulicas del sector, las características del predio y los criterios técnicos requeridos para garantizar la funcionalidad, estabilidad y protección de la infraestructura. Como resultado de dicha evaluación, se determinó la necesidad de incorporar medidas orientadas a incrementar el margen de seguridad del proyecto frente a eventuales escenarios de inundación, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público y la protección de la inversión estatal. En ese contexto, el Municipio adoptó como criterio técnico incrementar en treinta y cinco (35) centímetros la cota de implantación del proyecto mediante la adecuación del terreno, decisión que incidió directamente en el desarrollo de la etapa de estudios y diseños, por cuanto requirió la revisión y ajuste de los diseños en función de la nueva cota de implantación y de las condiciones técnicas identificadas durante su desarrollo, con el fin de garantizar la funcionalidad, estabilidad y viabilidad del proyecto.

Respecto de la adecuación del predio derivada de las medidas definidas durante el desarrollo de los estudios y diseños para mitigar el riesgo asociado a eventuales escenarios de inundación, el Municipio certifica que adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de menor cuantía para la ejecución de dichas actividades, el cual se desarrollará de manera previa al inicio de la fase constructiva y de forma paralela a la consolidación definitiva de los estudios y diseños. Así mismo, como soporte de la disponibilidad de recursos para este fin, allega el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2026. CEN.01.000450 del 14 de julio de 2026, mediante el cual acredita la apropiación presupuestal destinada a financiar el referido proceso contractual.

En el mismo sentido, durante el proceso de desarrollo del diseño estructural se identificaron condiciones geotécnicas particulares del terreno que incidieron en la definición de la solución estructural del proyecto. Como consecuencia de ello, fue necesario ajustar el dimensionamiento de algunos elementos estructurales y la definición de ubicación y solución estructural de los elementos resultantes de los diseños hidráulicos, de conformidad con la capacidad portante del suelo y las condiciones de estabilidad requeridas para la edificación. Esta situación generó la necesidad de efectuar ajustes en la distribución espacial planteada inicialmente, así como la coordinación y modificación de los diseños arquitectónicos y de las demás especialidades, con el propósito de garantizar la funcionalidad e integralidad del proyecto, circunstancias que demandaron un mayor tiempo para la consolidación de los estudios y diseños.

Así mismo, es importante precisar que, en el marco del desarrollo de la etapa de estudios y diseños, se evidenció que su consolidación ha requerido múltiples revisiones, coordinaciones y ajustes técnicos derivados de la definición progresiva de las condiciones propias del proyecto, orientados a garantizar las condiciones de viabilidad bajo las cuales fue aprobado, su funcionalidad, las condiciones climáticas del entorno y la estabilidad de la infraestructura. Lo anterior ha implicado la elaboración y evaluación de diferentes versiones de los diseños antes de alcanzar una propuesta técnica consolidada susceptible de aprobación y posterior recibo.

De igual forma, la consolidación del presupuesto definitivo de obra ha requerido un proceso de revisión y ajuste derivado de la evolución técnica de los estudios y diseños, particularmente de la validación de cantidades de obra, especificaciones técnicas, materiales de construcción y demás componentes que integran el presupuesto del proyecto. Lo anterior ha implicado la evaluación de alternativas técnicas y económicas que permitan mantener las condiciones de viabilidad, funcionalidad y calidad bajo las cuales fue aprobado el proyecto, procurando al mismo tiempo su sostenibilidad financiera y la adecuada estructuración del presupuesto definitivo. En ese contexto, la consolidación del presupuesto constituye un componente técnico indispensable para la culminación de la etapa de estudios y diseños, por cuanto su definición permite verificar la consistencia entre los productos técnicos desarrollados y las condiciones económicas del proyecto, así como dar cumplimiento a los requisitos establecidos para el recibo de esta etapa, en los términos previstos en el Anexo 24.c, sirviendo además como base para la definición de las condiciones bajo las cuales se desarrollará la fase constructiva.

Así las cosas, la etapa de estudios y diseños, cuya culminación y recibo definitivo se encontraba prevista en el cronograma de ejecución para el 15 de febrero de 2026, no ha podido materializarse a la fecha, como consecuencia de

las circunstancias técnicas anteriormente descritas, las cuales incidieron en la consolidación de los estudios y diseños, la estructuración del presupuesto definitivo y el cierre financiero del proyecto, requisitos indispensables para su recibo formal y el inicio de la fase constructiva

Al respecto, se precisa que las situaciones que han incidido en la ampliación del plazo requerido para la culminación de esta etapa no corresponden a aspectos determinados previamente de manera integral, sino a condiciones técnicas cuya definición requirió el desarrollo de los estudios especializados contratados para tal fin y el análisis articulado entre el consultor, la interventoría y los demás actores involucrados en la estructuración del proyecto. En consecuencia, los ajustes efectuados han obedecido a la necesidad de consolidar una solución técnica que atienda las condiciones reales del proyecto, garantice el cumplimiento de los criterios de viabilidad bajo los cuales fue aprobado, y permita contar con unos estudios y diseños técnica y financieramente consolidados como condición previa para el inicio de la fase constructiva.

Las anteriores circunstancias han sido objeto de seguimiento permanente por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior en el marco de las mesas técnicas desarrolladas desde el inicio de la etapa de estudios y diseños, en las cuales se han formulado sugerencias de carácter técnico y funcional, se ha verificado el avance en la consolidación de las diferentes especialidades y se ha efectuado el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para el recibo de esta etapa. Lo anterior ha quedado debidamente documentado en los informes de supervisión publicados en la plataforma SECOP II.

Del análisis integral efectuado por esta Supervisión se concluye que el desfase presentado en la ejecución del Convenio obedece a una secuencia de actuaciones administrativas y técnicas que incidieron en el desarrollo de la programación inicialmente prevista. No obstante, la procedencia de la presente solicitud de prórroga no tiene como finalidad justificar dichas actuaciones ni convalidar los retrasos acumulados durante la ejecución contractual, sino atender la necesidad objetiva de culminar las actividades técnicas que actualmente se encuentran en desarrollo y que constituyen requisitos previos e indispensables para el inicio de la fase constructiva.

Finalmente, al analizar la secuencia cronológica de las actividades previstas en el cronograma del Convenio, se evidencia que las etapas correspondientes a la contratación derivada y a la ejecución de los estudios y diseños, las cuales inicialmente contemplaban un término aproximado de tres (3) meses y quince (15) días, terminaron ocupando cerca de ocho (8) meses dentro del plazo contractual.

Lo anterior obedece a que la etapa de contratación derivada, prevista para culminar el 31 de diciembre de 2025, finalizó con la suscripción del contrato de interventoría el 1 de abril de 2026; posteriormente, la etapa de estudios y diseños, programada para iniciar el 1 de enero de 2026, inició efectivamente el 7 de abril de 2026 y actualmente continúa en desarrollo. En este sentido, la ejecución de dichas actividades generó un desplazamiento aproximado de cinco (5) meses frente a la programación inicialmente establecida, afectando el plazo previsto para el desarrollo de las actividades posteriores del Convenio.

En ese mismo sentido, el tiempo restante de ejecución del convenio resulta objetivamente insuficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes de la fase de estudios y diseños, surtir su aprobación definitiva e iniciar posteriormente la fase constructiva dentro de la secuencia técnica y contractual prevista. Esta situación encuentra explicación en el desarrollo mismo de la ejecución del convenio, particularmente en el tiempo que demandó la culminación de las etapas precontractuales de los procesos derivados, la incorporación de los recursos correspondientes que condicionó el inicio del proceso de contratación y, principalmente, en la necesidad de adelantar un proceso técnico de elaboración, revisión, ajustes a la realidad propia del proyecto, atención de observaciones y consolidación de los estudios y diseños hasta obtener un producto definitivo que cumpla con las exigencias establecidas por el convenio y permita autorizar el inicio de la fase constructiva. En consecuencia, el desfase evidenciado no obedece

a una modificación del objeto contractual, a la incorporación de actividades adicionales o a una alteración de los alcances inicialmente previstos, sino a la materialización de actuaciones técnicas, administrativas y contractuales inherentes al desarrollo del proyecto, cuya ejecución resultaba necesaria para garantizar la viabilidad técnica de la fase constructiva.

Así las cosas, la ampliación del plazo se sustenta en la necesidad de consolidar definitivamente la etapa de estudios y diseños, estructurar y validar el presupuesto definitivo de obra, avanzar en el correspondiente cierre financiero y cumplir los requisitos técnicos establecidos para el recibo de esta etapa y la autorización del inicio de la construcción. Tales actividades responden a la secuencia técnica propia del proyecto y resultan indispensables para garantizar que la ejecución de la obra se adelante sobre una base técnica, funcional y financieramente consolidada, conforme a las condiciones de viabilidad definidas para el proyecto.

c. Respecto de la solicitud de prórroga allegada por el Municipio y la documentación allegada como soporte:

La Supervisión efectuó la revisión de los antecedentes contractuales, el estado de ejecución del Convenio, el avance de la etapa de estudios y diseños, así como de los conceptos técnicos emitidos por la Entidad Territorial, el contratista de estudios, diseños y obra y la interventoría. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la ejecución del Convenio fue estructurada bajo una secuencia lógica, técnica y contractual, en la cual la culminación y el recibo de la etapa de estudios y diseños constituyen un requisito previo e indispensable para autorizar el inicio de la fase constructiva. En consecuencia, la ejecución de la obra no puede adelantarse de manera anticipada ni paralela a la consolidación definitiva de esta etapa, por cuanto ello comprometería los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal y generaría riesgos sobre la adecuada ejecución técnica, física y financiera del proyecto.

En ese contexto, una vez culminada la etapa precontractual y perfeccionados los contratos derivados, se dio inicio al desarrollo de los estudios y diseños, etapa que ha sido objeto de seguimiento permanente por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior mediante la realización de mesas técnicas, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su recibo y la formulación de sugerencias orientadas a fortalecer la funcionalidad, viabilidad y adecuada ejecución del proyecto. Como resultado de este proceso, los estudios y diseños presentan actualmente un avance aproximado del noventa por ciento (90 %). No obstante, para su consolidación definitiva aún se requiere culminar las actividades asociadas a la estructuración y ajuste del presupuesto de obra, avanzar en el correspondiente cierre financiero y satisfacer los requisitos establecidos para el recibo de esta etapa, actuaciones indispensables para habilitar el inicio de la fase constructiva.

Así las cosas, el tiempo restante de ejecución del convenio a la fecha, resulta objetivamente insuficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes de la fase de estudios y diseños, surtir su aprobación definitiva e iniciar posteriormente la fase constructiva dentro de la secuencia técnica y contractual prevista. Esta situación encuentra explicación en el desarrollo mismo de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta el tiempo que demandó la culminación de las etapas precontractuales de los procesos derivados y principalmente, en la necesidad de adelantar un proceso técnico de elaboración, revisión, atención de observaciones y consolidación de los estudios y diseños hasta obtener un producto definitivo que cumpla con las exigencias establecidas por el convenio y permita autorizar el inicio de la fase constructiva.

Bajo estos criterios de evaluación, se establece que el desfase en la programación inicialmente prevista no obedece a una causa aislada, sino a la concurrencia sucesiva de actuaciones técnicas, administrativas y contractuales que incidieron directamente sobre la ruta crítica del proyecto y, en consecuencia, redujeron el tiempo efectivo disponible para el desarrollo de la fase constructiva. En particular, se verifica que: **(i)** Fue necesario surtir integralmente las etapas de estructuración, selección objetiva y adjudicación de los procesos contractuales derivados, actuaciones que, por su

naturaleza, constituyen un presupuesto indispensable para el inicio de la ejecución del Convenio. **(ii)** Una vez perfeccionados e iniciados los contratos derivados, fue necesario desarrollar la fase de estudios y diseños, la cual ha comprendido la elaboración de los productos técnicos, su análisis y validación por parte de los actores intervinientes, la incorporación de los ajustes requeridos para garantizar la viabilidad técnica, funcional y financiera del proyecto, orientado a la consolidación de una versión definitiva susceptible de aprobación por parte de la interventoría y la Supervisión del Municipio, y de recibo por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, en cumplimiento de los requisitos exigibles. Esta etapa constituye un requisito técnico y contractual previo e indispensable para autorizar el inicio de la fase constructiva, por cuanto únicamente a partir de la consolidación de los estudios y diseños es posible ejecutar las obras con fundamento en un producto técnicamente validado y conforme con las condiciones, especificaciones y alcances definidos para el proyecto**. (iii)** Una vez culminada y recibida la etapa de estudios y diseños, será necesario desarrollar la fase constructiva conforme a la solución técnica definitiva aprobada, la cual comprende la ejecución de las actividades previstas, la materialización de las condiciones definidas en los diseños, la implementación de los controles técnicos requeridos durante la ejecución, así como las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, incluyendo la obtención de las certificaciones técnicas aplicables y la conexión definitiva de los servicios requeridos para la operación del proyecto. En consecuencia, la ejecución de la obra requiere disponer de un plazo suficiente que permita adelantar sus actividades bajo condiciones adecuadas de planeación, seguimiento y control, garantizando la correcta culminación del objeto convenido.

Finalmente, y teniendo en cuenta este escenario, esta Supervisión considera que las circunstancias acreditadas configuran una justificación objetiva, técnica, administrativa y cronológica suficiente para sustentar la ampliación del plazo solicitado, toda vez que el término inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar las actividades pendientes sin afectar la secuencia lógica de ejecución del convenio. En consecuencia, la prórroga constituye una medida necesaria, idónea y proporcional, por cuanto permitirá finalizar integralmente la fase de estudios y diseños, surtir su cierre técnico y financiero, obtener el recibo definitivo de los productos y dar inicio a la fase constructiva sobre la base de estudios y diseños plenamente validados, garantizando así la adecuada ejecución del objeto convenido, el cumplimiento de los fines perseguidos con el convenio y la correcta administración de los recursos públicos comprometidos, sin que ello implique modificación del objeto contractual y variación de su alcance.

En consecuencia, el desfase evidenciado no obedece a una modificación del objeto contractual, a la incorporación de actividades adicionales o a una alteración de los alcances inicialmente previstos, sino a la materialización de actuaciones técnicas, administrativas y contractuales inherentes al desarrollo del proyecto, cuya ejecución resultaba necesaria para garantizar la viabilidad técnica de la fase constructiva.

Respecto de la formulación y entrega de los estudios y diseños: Es importante señalar que el proyecto fue estructurado bajo la modalidad de contratación integral tipo "llave en mano", esquema que contempla una primera fase correspondiente a la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños como condición previa e indispensable para el inicio de la etapa constructiva. Bajo esta modalidad, el desarrollo de las actividades de obra depende directamente de la consolidación de productos técnicos definitivos que garanticen la viabilidad técnica, funcional, presupuestal, normativa y operativa del proyecto, razón por la cual los tiempos asociados a esta fase se encuentran sujetos a procesos sucesivos de revisión, validación y ajuste derivados de la complejidad y especialidad de los diferentes componentes que integran la consultoría. En ese contexto, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior desarrolló un proceso permanente de acompañamiento, seguimiento y validación técnica mediante la realización de reuniones virtuales, mesas técnicas presenciales, comités de seguimiento y espacios de articulación interinstitucional, en los cuales participaron la Entidad Territorial, la interventoría y el equipo consultor responsable de la estructuración del proyecto. A través de estos espacios se efectuó una revisión progresiva e integral de los diferentes productos entregados por la consultoría, abordando de manera detallada los componentes arquitectónico, estructural, geotécnico, topográfico, hidráulico, hidrosanitario, eléctrico, bioclimático, urbanístico, presupuestal, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cantidades de obra,

implantación y articulación con las condiciones físicas y normativas del predio destinado para la ejecución del proyecto. Tal y como se logra registrar a continuación:

FECHA	TIPO DE COMITE	Avance y maduración de los diseños
16 de abril de 2026	Presencial	0%
22 de abril de 2026	Virtual	2%
28 de abril de 2026	Virtual	2%
04 de mayo de 2026	Virtual	4%
05 de mayo de 2026	Virtual	5%
08 de mayo de 2026	Virtual	8%
20 de mayo de 2026	Presencial	18%
21 de mayo de 2026	Presencial	20%
22 de mayo de 2026	Presencial	21%
28 de mayo de 2026	Presencial	23%
29 de mayo de 2026	Presencial	23%
04 de junio de 2026	Virtual	23%
09 de junio de 2026	Virtual	24%
10 de junio de 2026	Virtual	24%
12 de junio de 2026	Virtual	25%
17 de junio de 2026	Presencial	27%
22 de junio de 2026	Presencial	28%
24 de junio de 2026	Virtual	30%
30 de junio de 2026	Presencial	50%
06 de julio de 2026	Presencial	60%
21 de julio de 2026	Presencial	90%

Respecto de los porcentajes anteriormente descritos, esta Supervisión precisa que su determinación obedece a un ejercicio de seguimiento técnico realizado con fundamento en los entregables exigidos en el Anexo 24.c del Convenio, contrastados con la evolución progresiva evidenciada durante las diferentes mesas técnicas de seguimiento y en la documentación presentada por el contratista y la interventoría.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que, al 12 de junio de 2026, se encontraban consolidados el levantamiento topográfico, el estudio de suelos y el estudio bioclimático, este último como insumo para la definición del diseño arquitectónico. De igual forma, para esa fecha se había consolidado la funcionalidad y distribución de las plantas arquitectónicas, lo que permitió avanzar en el desarrollo de los diseños estructural, hidrosanitario y eléctrico, los cuales fueron elaborados en función de la solución arquitectónica adoptada y de las condiciones propias del predio. Posteriormente, a partir del 17 de junio de 2026, se evidenció un avance significativo en la consolidación de las diferentes especialidades, derivado de la presentación de sus primeras versiones y de los procesos de revisión, ajuste y coordinación técnica adelantados entre el consultor, la interventoría y las supervisiones, incorporando las condiciones geotécnicas, de implantación y de funcionalidad requeridas para el proyecto.

Para efectos de la presente evaluación, cada uno de los componentes entregables previstos en el Anexo 24.c fue ponderado con un valor equivalente al diez por ciento (10%) del avance de la etapa de estudios y diseños. Bajo dicho criterio, si bien a la fecha se evidencia un alto grado de consolidación de los productos técnicos, aún se encuentran pendientes la consolidación definitiva del presupuesto de obra y por ende la culminación del correspondiente cierre financiero, aspectos indispensables para el recibo formal de esta etapa. En consecuencia, esta Supervisión determina que, para la última mesa técnica de seguimiento, la fase de estudios y diseños presenta un avance aproximado del

noventa por ciento (90%), encontrándose pendiente la culminación de las actividades técnicas necesarias para su aprobación y recibo definitivo.

Durante el desarrollo de dichas jornadas técnicas, la Supervisión formuló observaciones, lineamientos y requerimientos orientados a que los estudios y diseños atendieran integralmente las condiciones propias del proyecto, relacionadas con la cota de implantación definida por el Municipio, las condiciones geotécnicas del predio y los parámetros de viabilidad bajo los cuales fue aprobado el proyecto por parte del Ministerio del Interior. En este marco, se efectuó el seguimiento a la articulación entre los diferentes componentes técnicos, la definición de especificaciones, la validación de materiales propuestos, la correspondencia entre planos, así como la acreditación de los puntos de conexión de servicios públicos, y acreditación documental de los diseñadores e interventores involucrados conforme a los requisitos exigibles para el recibo de la etapa. Como resultado de este proceso de acompañamiento y verificación, se evidenció que, si bien el Municipio y la firma consultora presentaron avances progresivos en la consolidación de la documentación técnica, fue necesario desarrollar diferentes ciclos de revisión, ajuste y complementación documental, con el propósito de atender las condiciones particulares del proyecto y lograr la consistencia, coherencia e integralidad requerida entre los distintos componentes que conforman los estudios y diseños.

d. **Respecto al tiempo de prórroga:** Como resultado del seguimiento técnico realizado al proyecto, se evidencia un avance significativo en la estructuración de los estudios y diseños. En este sentido, la Supervisión del Ministerio del Interior ha verificado los componentes arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, voz y datos, estudio de suelos, topografía y red contra incendios, encontrando que dichos productos cumplen, en términos generales, con los requerimientos técnicos establecidos en el marco de la viabilidad del proyecto y del Anexo 24.c del Ministerio del Interior (Entregables mínimos estudios, diseños y construcción Centro Administrativo Municipal).

No obstante, persisten observaciones relacionadas con el componente presupuestal, las cuales deben ser atendidas y ajustadas conforme a las condiciones técnicas y de consistencia requeridas para su validación definitiva. En consecuencia, al constituir dicho componente un requisito integral del Anexo 24.c, su falta de consolidación impide, a la fecha, proceder con el recibo formal de la totalidad de los estudios y diseños, hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas y se allegue la versión final debidamente ajustada. Con fundamento en el estado actual del proyecto y en las consideraciones técnicas evidenciadas durante su ejecución, esta Supervisión considera que la ampliación del plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 se encuentra técnica, objetiva y razonablemente justificada. Dicha ampliación no tiene por finalidad compensar los tiempos asociados a actuaciones administrativas desarrolladas por la Entidad Territorial, las cuales fueron analizadas en los apartados precedentes, sino otorgar el término objetivamente requerido para culminar las actividades técnicas pendientes que hacen parte de la secuencia normal de ejecución del proyecto y resultan indispensables para garantizar su correcta terminación y puesta en funcionamiento. En ese sentido, de conformidad con el cronograma aportado por la Entidad Territorial, durante el término de la prórroga se ejecutarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A EJECUTAR PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA PRORROGA			
Descripción de actividades	**Fecha inicial**	**Fecha final**	**Meses/dias**
Entrega definitiva de estudios y diseños	01 de agosto de 2026 – desde fecha inicial de la prorroga	08 de agosto de 2026	8 días
Ejecución de obra (incluye certificaciones y conexión definitiva de servicios públicos)	09 de agosto de 2026	19 de diciembre de 2026	4 meses y 10 días

Entrega y recibo de obra al Municipio	20 de diciembre de 2026	26 de diciembre de 2026	7 días
Entrega y recibo de obra Municipio - Mininterior	27 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2026	5 días
Tiempo solicitado			5 meses

En efecto, de conformidad con el cronograma presentado por la Entidad Territorial, durante la primera semana de agosto de 2026 se proyecta culminar y recibir definitivamente la etapa de estudios y diseños, incluyendo la totalidad de sus componentes técnicos y financieros. Posteriormente, se ejecutará la fase constructiva durante un término aproximado de cinco (05) meses, período dentro del cual se desarrollarán las actividades propias de construcción, así como aquellas exigidas por la normativa técnica para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, entre ellas la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP, la conexión definitiva del servicio de energía eléctrica y las pruebas de funcionamiento correspondientes. Finalmente, culminadas dichas actividades, se efectuará el recibo de la obra por parte del Municipio y, posteriormente, el recibo a satisfacción por parte del Ministerio del Interior, conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio. Las actividades anteriormente descritas obedecen a exigencias técnicas y reglamentarias inherentes a la naturaleza del proyecto y constituyen requisitos indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y operatividad de la infraestructura. En consecuencia, corresponden a actuaciones objetivamente necesarias para la culminación del objeto contractual y no a actividades originadas por deficiencias en la gestión administrativa de la Entidad Territorial ni a modificaciones del alcance inicialmente pactado. En ese contexto, la ampliación del plazo no obedece a una simple extensión del término contractual, sino a la necesidad objetiva de contar con un margen temporal suficiente para culminar las actividades técnicas pendientes, consolidar el cierre presupuestal y financiero del proyecto, ejecutar integralmente la fase constructiva y desarrollar las actuaciones de validación, certificación, pruebas, puesta en funcionamiento y recibo final de la infraestructura. Por ello, el plazo proyectado hasta el 31 de diciembre de 2026 guarda correspondencia con el tiempo técnicamente requerido para ejecutar dichas actividades conforme a la secuencia constructiva prevista y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos comprometidos. En consecuencia, el término de prórroga solicitado no corresponde a un plazo indeterminado ni carente de sustento, sino que responde a una programación sustentada en actividades técnicas claramente identificadas y en tiempos razonables de ejecución, necesarios para culminar el objeto del Convenio bajo condiciones de funcionalidad, seguridad y cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales exigibles. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Entidad Territorial, así como la documentación aportada en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, la Supervisión ejercida por el Ministerio del Interior, en articulación con la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, considera técnica, jurídica y financieramente procedente autorizar la Prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 por el término de cinco (5) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, por cuanto el plazo adicional se encuentra sustentado en actividades técnicas objetivamente identificables y necesarias para la culminación del proyecto, independientes de las actuaciones administrativas previamente analizadas, garantizando así la correcta ejecución del objeto convenido, su funcionalidad y el cumplimiento de los fines perseguidos con el Convenio. Finalmente, en caso de aprobarse la prórroga, el Municipio de Repelón – Atlántico deberá adelantar oportunamente las modificaciones a los Contratos Derivados No. LP-001-2026 y No. CM-001-2026, así como la ampliación de las garantías contractuales correspondientes antes del vencimiento de los plazos actualmente vigentes, garantizando la continuidad jurídica, técnica y administrativa de la ejecución contractual

e. **Respecto de la formulación y entrega de los estudios y diseños, la ejecución de la obra y la solicitud del municipio:** Es importante señalar que el proyecto fue estructurado bajo la modalidad de contratación integral tipo **"llave en mano"**, esquema que contempla una primera fase destinada a la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños como condición previa e indispensable para el inicio de la etapa constructiva. Bajo esta modalidad,

el desarrollo de las obras depende directamente de la consolidación de productos técnicos definitivos que garanticen la viabilidad técnica, funcional, presupuestal y operativa del proyecto, razón por la cual los tiempos asociados a esta etapa se encuentran sujetos a procesos de revisión, validación y ajuste derivados de la complejidad propia de los componentes especializados que integran la consultoría.

En ese contexto, es pertinente precisar que, a la fecha, el componente de estudios y diseños continúa en ejecución y en etapa de revisión y recibo por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, encontrándose en trámite la validación final de los productos técnicos y del componente financiero, requisitos indispensables para la suscripción del Acta de Recibo Final (Anexo 22). Durante el desarrollo de esta fase se ha adelantado un proceso permanente de acompañamiento, seguimiento y validación técnica mediante la realización de mesas de trabajo, comités de seguimiento y espacios de articulación interinstitucional, con la participación de la Supervisión del Ministerio del Interior, el Municipio de Repelón – Atlántico, la interventoría y el equipo consultor responsable de la estructuración del proyecto.

Estas actividades han permitido efectuar las observaciones técnicas correspondientes, verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior y consolidar progresivamente los productos requeridos para su aprobación definitiva, sin que hasta la fecha se haya surtido el recibo final de los estudios y diseños, circunstancia que impide jurídicamente el inicio de la fase constructiva. La culminación de esta etapa constituye un requisito técnico habilitante para autorizar el inicio de la ejecución de la obra, razón por la cual el plazo adicional solicitado se encuentra directamente asociado a la finalización de estas actividades técnicas.
En consecuencia, el proceso de entrega de los estudios y diseños ha requerido una etapa rigurosa de revisión, evaluación, concertación, ajuste y recibo técnico, cuya duración ha estado determinada principalmente por la necesidad de validar integralmente los productos entregados, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, atender las observaciones formuladas por la interventoría y la Supervisión del Ministerio del Interior y consolidar el componente presupuestal como requisito indispensable para el cierre técnico y financiero de la consultoría. Estas actividades corresponden a la secuencia técnica propia de un contrato ejecutado bajo la modalidad llave en mano y constituyen el fundamento objetivo de la presente solicitud de ampliación del plazo.

Ahora bien, si durante la ejecución del Convenio fue necesario adelantar actuaciones administrativas y contractuales por parte de la Entidad Territorial, tales como los procesos de selección, adjudicación, perfeccionamiento y legalización de los contratos derivados, dichas actuaciones constituyen antecedentes del desarrollo contractual y permiten explicar la secuencia cronológica de ejecución del proyecto; sin embargo, no constituyen la causa técnica que sustenta la ampliación del plazo solicitada.

Una vez superadas dichas actuaciones administrativas, se han desarrollado diversas mesas técnicas especializadas, recomendaciones de ajuste y verificaciones documentales orientadas a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, la normativa aplicable y las especificaciones técnicas exigidas para el proyecto. Este ejercicio de revisión y validación ha permitido consolidar progresivamente los diferentes componentes de los estudios y diseños, asegurando su consistencia técnica y su articulación con las condiciones reales de ejecución del proyecto, previo a su recibo definitivo por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior.

Estas actuaciones técnicas han sido determinantes para asegurar que los productos alcancen el nivel de madurez requerido para su implementación durante la fase constructiva, contribuyendo a la mitigación de riesgos asociados a la ejecución de la obra y al cumplimiento de los objetivos del Convenio. En ese sentido, el proceso de validación, concertación y recibo de los estudios y diseños aún se encuentra en curso, encontrándose pendiente la aprobación definitiva del componente presupuestal, requisito indispensable para el cierre técnico y financiero de la consultoría.

De conformidad con la programación inicial del Convenio, la etapa de estudios y diseños debía desarrollarse entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2026. No obstante, a la fecha de la presente solicitud, dicho componente continúa en

proceso de revisión y consolidación técnica para su recibo definitivo. Esta circunstancia no obedece a deficiencias estructurales de los productos presentados por el consultor ni a modificaciones del objeto contractual, sino a la complejidad propia del proceso de evaluación interdisciplinaria, validación técnica, atención de observaciones y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, presupuestales y documentales exigidos para la aprobación definitiva de los estudios y diseños.

Si bien el compendio de los estudios y diseños presenta un alto nivel de desarrollo técnico, aún se encuentra pendiente la entrega, revisión y validación definitiva del presupuesto oficial de obra. Este componente constituye un insumo técnico esencial para la consolidación integral de los estudios y diseños, por cuanto permite verificar la coherencia entre las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los costos estimados y el alcance físico del proyecto. Tratándose de un contrato bajo la modalidad llave en mano, el presupuesto oficial constituye el instrumento que permite validar integralmente el alcance técnico y financiero de la infraestructura a ejecutar. En consecuencia, mientras no se concluya satisfactoriamente la revisión de este componente y se incorporen los ajustes que resulten procedentes, no será posible formalizar el recibo definitivo de los estudios y diseños mediante la suscripción del Acta de Recibo Final (Anexo 22), circunstancia que impide autorizar el inicio de la fase constructiva.

En virtud de lo anterior, se determinó la necesidad de ajustar la programación del proyecto con base en las condiciones técnicas identificadas durante la fase de estudios y diseños, incorporando tiempos acordes con la realidad constructiva y con las actividades objetivamente requeridas para la culminación del Convenio. Por ello, esta Supervisión considera técnicamente procedente la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, por cuanto el término solicitado permitirá culminar la revisión y aprobación definitiva de los estudios y diseños, ejecutar integralmente la fase constructiva, obtener las certificaciones técnicas requeridas para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, efectuar la conexión definitiva de los servicios públicos y adelantar el recibo final de la obra por parte del Municipio y del Ministerio del Interior.

El plazo solicitado por la Entidad Territorial fue objeto de un análisis técnico por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, considerando exclusivamente las actividades objetivamente necesarias para culminar la ejecución del Convenio. En dicho análisis se verificó el tiempo requerido para finalizar la revisión y aprobación definitiva de los estudios y diseños, consolidar el presupuesto oficial y el cierre financiero, ejecutar la totalidad de la fase constructiva, conforme a los tiempos inicialmente planteados en el cronograma del convenio y desarrollar las actividades inherentes a la puesta en funcionamiento de la infraestructura, incluyendo las certificaciones técnicas aplicables, la conexión definitiva de los servicios públicos y el recibo final del proyecto.

Como resultado de dicho análisis se evidenció que el término de cinco (5) meses solicitados por la Entidad Territorial guarda correspondencia con la programación técnica aportada y con el tiempo objetivamente requerido para desarrollar las actividades pendientes, constituyéndose en un plazo razonable y proporcional para garantizar la culminación integral del objeto contractual. En consecuencia, la procedencia de la prórroga se fundamenta en la necesidad de ejecutar dichas actividades técnicas y no en la compensación de los tiempos asociados a actuaciones administrativas previamente desarrolladas por la Entidad Territorial.

Al respecto, los términos de la prórroga se establecen en los tiempos previstos en el cronograma presentado por la Entidad Territorial y analizado por esta Supervisión, el cual forma parte integral del soporte técnico de la presente solicitud.

PLAZO INCIAL DE EJECUCION	31 DE JULIO DE 2026
PRORROGA No. 1	5 MESES
FECHA FINAL PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026

En este contexto, se precisa que los plazos establecidos en la Prórroga No. 1 corresponden a la programación estimada para la culminación del proyecto, contemplando la finalización de la etapa de estudios y diseños, la ejecución de la fase constructiva, la obtención de las certificaciones técnicas requeridas para la puesta en funcionamiento de la infraestructura y las actividades necesarias para el recibo final del proyecto. En tal sentido, la ampliación del plazo se establece conforme a los tiempos inicialmente contemplados en la programación del convenio para el desarrollo de las actividades asociadas a cada etapa de ejecución, manteniendo como referencia la planeación contractual definida desde el inicio del proyecto.

VIABILIDAD FINANCIERA:

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, contractual y financiero previamente expuesto, esta Supervisión considera técnica y financieramente viable la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, esto es, por un término adicional de cinco (5) meses. La presente modificación tiene como finalidad permitir la continuidad en la ejecución del Convenio y el desarrollo de las actividades técnicas requeridas para la consolidación definitiva de los estudios y diseños, la estructuración del presupuesto oficial, el correspondiente cierre financiero y el avance de la fase constructiva, sin que ello implique, para efectos de la presente solicitud, modificación del objeto contractual, del valor del convenio o de los aportes inicialmente pactados entre las partes.

Conforme a la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, la Supervisión del Ministerio del Interior deja constancia de que, a la fecha, únicamente ha sido desembolsado el primer aporte por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($879.877.354), equivalente al quince por ciento (15%) de los recursos aportados por el Ministerio del Interior – FONSECON. Así mismo, de acuerdo con el informe financiero con corte a junio de 2026, dichos recursos no presentan movimientos financieros ni registros de pagos ejecutados, circunstancia que obedece a que aún no se han configurado las condiciones contractuales previstas para efectuar desembolsos asociados a los contratos derivados de obra e interventoría.

De igual manera, de la solicitud presentada por la Entidad Territorial y de la documentación que la soporta, se evidencia que la modificación contractual objeto de análisis corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del Convenio, sin que, para efectos de la presente solicitud, se haya planteado modificación al valor del convenio ni a los aportes inicialmente comprometidos. En consecuencia, el análisis financiero efectuado por esta Supervisión se circunscribe a la viabilidad de la ampliación del plazo en los términos solicitados, sin perjuicio de las evaluaciones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales que deban adelantarse frente a eventuales solicitudes de modificación contractual que pudieren presentarse con posterioridad.

Adicionalmente, de la solicitud presentada por la Entidad Territorial y de los soportes allegados, se evidencia que la ampliación del plazo no contempla el reconocimiento de recursos adicionales ni la modificación de las condiciones económicas del convenio, manteniéndose inalterado el valor total del proyecto, los aportes a cargo del Ministerio del Interior – FONSECON, por lo que el Municipio reconoce que la prórroga de los contratos derivados, incluido el contrato de interventoría, lo cual es adicionalmente certificado por la Interventoría, no generará reconocimiento de mayores costos, por lo que la extensión del plazo será asumida dentro de las condiciones económicas inicialmente pactadas, sin afectar los recursos comprometidos por el Ministerio del Interior.

En ese sentido, esta Supervisión concluye que, para efectos de la presente solicitud de prórroga, no se evidencian situaciones de desfinanciamiento, desviaciones en la destinación de los recursos o afectaciones al equilibrio económico del Convenio que impidan su viabilidad financiera. En consecuencia, la ampliación del plazo solicitada resulta financieramente

procedente, por cuanto constituye una modificación exclusivamente temporal que permite dar continuidad a la ejecución del Convenio sin alterar, para efectos de la presente solicitud, el equilibrio económico ni el valor inicialmente pactado entre las partes

VIABILIDAD JURÍDICA

La presente solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 debe analizarse a la luz del régimen jurídico que gobierna la contratación estatal y, particularmente, los convenios interadministrativos celebrados entre entidades públicas para el cumplimiento de fines estatales comunes.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En igual sentido, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que corresponde a las autoridades de la República garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, finalidad que constituye el fundamento de la actividad contractual desarrollada por las entidades públicas.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán celebrar convenios interadministrativos con el propósito de asociarse para el cumplimiento de funciones administrativas o para la prestación conjunta de servicios a su cargo, instrumento jurídico que responde a los principios de coordinación, colaboración armónica y concurrencia entre las entidades públicas.

Por su parte, el Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 se encuentra sometido al régimen previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, disposiciones que consagran los principios que gobiernan la contratación estatal y reconocen la posibilidad de introducir modificaciones al contrato cuando estas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que motivó su celebración.

En consecuencia, la procedencia jurídica de una prórroga debe analizarse desde la finalidad del contrato estatal y no únicamente desde el vencimiento del término inicialmente pactado, toda vez que el plazo constituye un elemento accidental del negocio jurídico susceptible de modificación por acuerdo de las partes, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente motivada, no altere la naturaleza del contrato, no modifique su objeto ni desconozca los principios que orientan la contratación estatal.

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga constituye una modificación del plazo de ejecución del contrato, mediante la cual las partes acuerdan ampliar el término inicialmente previsto para permitir el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación del objeto, incorporación de prestaciones adicionales o alteración de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.

La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que la modificación del plazo constituye un mecanismo legítimo de conservación del contrato cuando durante su ejecución sobrevienen circunstancias objetivas que hacen necesario ampliar el término inicialmente previsto para alcanzar la finalidad perseguida con la contratación estatal.

En este sentido, la prórroga no constituye un beneficio para el contratista ni una excepción al principio de planeación, sino un instrumento jurídico orientado a preservar la eficacia del contrato y garantizar el cumplimiento del interés general cuando las

circunstancias acreditadas demuestran objetivamente que el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente para culminar la ejecución del objeto contratado.

En el caso concreto del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, la modificación solicitada se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin alterar el objeto contractual, sin incorporar nuevas obligaciones para las partes, sin modificar las fuentes de financiación y sin generar adición de recursos públicos, circunstancias que evidencian que la modificación propuesta recae únicamente sobre un elemento accidental del convenio.

Del análisis integral de los antecedentes administrativos, técnicos y contractuales contenidos en el expediente del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, esta Supervisión considera que la solicitud de prórroga reúne los presupuestos jurídicos necesarios para su procedencia.

Esta Supervisión considera que las actuaciones relacionadas con la incorporación de los recursos aportados por la Entidad Territorial al presupuesto municipal, la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el agotamiento de la etapa de planeación precontractual constituyen actividades inherentes a la gestión administrativa y presupuestal que deben adelantarse con anterioridad al inicio de cualquier proceso de selección. En efecto, la normativa presupuestal impide comprometer recursos o iniciar procedimientos de contratación sin que previamente exista la correspondiente apropiación presupuestal, de manera que tales actuaciones no pueden entenderse como una dilación injustificada, sino como el cumplimiento de exigencias legales orientadas a garantizar la legalidad del gasto público y la adecuada programación presupuestal. En ese mismo sentido, la elaboración, revisión y publicación de los pliegos de condiciones forman parte de la fase de planeación contractual y constituyen un presupuesto indispensable para garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, la verificación efectuada por esta Supervisión permite concluir que el Municipio dio cumplimiento a la obligación prevista en el numeral 6 de la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones, toda vez que la Licitación Pública No. LP-001-2026 fue abierta el 14 de enero de 2026, esto es, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025. Sin embargo, la apertura del proceso de selección no implicaba, por sí sola, la culminación de la etapa de contratación derivada, pues esta comprendía igualmente el desarrollo de todas las actuaciones propias del procedimiento de selección objetiva, incluyendo la evaluación de las ofertas, la atención de observaciones, la adjudicación, la suscripción del contrato, su perfeccionamiento, legalización y el cumplimiento de los requisitos para el inicio de su ejecución. Estas actuaciones, propias del trámite contractual y sujetas a los términos y garantías previstos en la legislación aplicable, demandaron un tiempo adicional respecto de la programación inicial, circunstancia que explica el desfase acumulado sin que ello desvirtúe el cumplimiento oportuno de la obligación de apertura del proceso de selección

En efecto, la viabilidad técnica desarrollada en el presente concepto evidencia que la ampliación del plazo no encuentra fundamento en un incumplimiento imputable a la Entidad Territorial ni pretende subsanar actuaciones administrativas atribuibles al Municipio, sino que responde a circunstancias objetivas derivadas del desarrollo administrativo y técnico del proyecto.

En relación con el atraso presentado en la etapa de contratación derivada, esta Supervisión efectuó el análisis cronológico de las actuaciones adelantadas por la Entidad Territorial, identificando las gestiones administrativas desarrolladas para la incorporación de los recursos municipales, la estructuración de los procesos de selección, la publicación de los pliegos de condiciones y la suscripción de los contratos derivados, así como las actuaciones paralelas orientadas a la adecuación del predio destinado al proyecto. Dicho análisis permitió establecer que estas circunstancias incidieron en el desfase frente al cronograma inicialmente previsto y redujeron el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las etapas posteriores del Convenio. No obstante, una vez perfeccionados e iniciados los contratos derivados, la necesidad de ampliar el plazo obedeció al desarrollo propio de la etapa de estudios y diseños, la cual demandó múltiples procesos de revisión, ajuste y validación técnica derivados de las condiciones particulares del proyecto, del terreno y de la definición de la solución técnica adoptada, circunstancias que

incidieron en la consolidación del presupuesto definitivo y del cierre financiero, constituyéndose estas últimas en el fundamento objetivo de la presente solicitud de ampliación del plazo.

En este sentido, la ampliación del plazo constituye una consecuencia del desarrollo normal de un proyecto ejecutado bajo la modalidad de contratación integral "llave en mano", en la cual la culminación de los estudios y diseños constituye un requisito técnico indispensable para autorizar la ejecución de la obra.

Por consiguiente, la prórroga solicitada no persigue modificar el equilibrio contractual ni trasladar responsabilidades entre las partes, sino preservar la correcta ejecución del objeto convenido conforme a la secuencia técnica prevista desde la estructuración del proyecto.

La presente modificación contractual resulta igualmente procedente a la luz de los principios previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En primer lugar, se observa el principio de planeación, toda vez que la ampliación del plazo encuentra sustento en la necesidad de culminar actividades técnicas indispensables para garantizar que la ejecución de la obra se realice sobre estudios y diseños debidamente revisados y aprobados.

De igual manera, se materializa el principio de economía, puesto que la modificación evita la terminación anticipada del convenio sin el cumplimiento de su finalidad y permite aprovechar la inversión pública ya ejecutada en la estructuración técnica del proyecto.

Así mismo, se garantiza el principio de eficacia, en cuanto la ampliación del plazo constituye el mecanismo jurídico idóneo para asegurar el cumplimiento integral del objeto convenido y la satisfacción del interés público que dio origen a la cofinanciación del proyecto.

Igualmente, la solicitud resulta compatible con el principio de responsabilidad, por cuanto la Entidad Territorial ha adelantado las actuaciones requeridas para atender las observaciones formuladas por la Supervisión, coordinar las actividades con la interventoría y el contratista y mantener la continuidad del proyecto dentro de los parámetros establecidos en el Convenio.

Finalmente, la modificación propuesta desarrolla el principio de buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política y en el artículo 1603 del Código Civil, toda vez que las partes han actuado de manera coordinada durante la ejecución del convenio, procurando adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación.

Del análisis efectuado se concluye que la modificación solicitada no altera el objeto del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025.

En efecto, la ampliación propuesta no incorpora nuevas actividades, no modifica el alcance técnico inicialmente aprobado, no incrementa las obligaciones de las partes, no introduce prestaciones adicionales ni implica adición de recursos públicos.
La modificación recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución, conservándose inalteradas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas que dieron origen a la celebración del convenio.

En consecuencia, la modificación solicitada resulta compatible con el principio de inmutabilidad relativa del contrato estatal, en virtud del cual las partes pueden introducir modificaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no se altere su esencia ni se desconozcan los principios que gobiernan la contratación pública.

Con fundamento en el análisis normativo, contractual y técnico desarrollado en el presente documento, esta Supervisión considera que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 reúne los presupuestos jurídicos exigidos por el ordenamiento colombiano para su procedencia.

La ampliación del plazo se encuentra debidamente motivada, responde a circunstancias objetivas acreditadas dentro del expediente contractual, no deriva de un incumplimiento imputable al Municipio de Repelón, no modifica el objeto contractual, no implica adición presupuestal ni altera las obligaciones esenciales asumidas por las partes.

Por el contrario, constituye una medida jurídica necesaria, razonable y proporcional para garantizar la culminación del proyecto, la correcta ejecución de los recursos públicos cofinanciados por el Ministerio del Interior – FONSECON y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la celebración del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, esta Supervisión considera procedente la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, manteniéndose incólumes el objeto contractual, las obligaciones esenciales de las partes, las fuentes de financiación y las demás condiciones inicialmente pactadas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES – NUMERAL 20 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2156 DE 2025

1. La presentación de los proyectos cofinanciados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

I. La Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene como objetivo proveer los lineamientos y directrices necesarias a las entidades territoriales y organismos de la Fuerza Pública para la correcta solicitud de financiación y aprobación de proyectos con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON). Estas orientaciones están disponibles y se gestionan a través del aplicativo - Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura (SIPI).

II. Cuando un proyecto es presentado a través de la plataforma SIPI, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana adelanta el proceso de evaluación técnica, jurídica y cualitativa de la documentación y de los soportes aportados por la entidad territorial u organismos de la Fuerza Pública, verificando el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y lineamientos establecidos por el FONSECON.

III. Como resultado de este proceso de evaluación, se determina la viabilidad del proyecto para continuar con el trámite correspondiente o, en caso de evidenciarse inconsistencias, omisiones o incumplimiento de los requisitos aplicables, se procede a su devolución a la entidad solicitante con el fin de que realice los ajustes, aclaraciones o complementaciones a que haya lugar.

IV. La evaluación se efectúa mediante formatos estandarizados, elaborados para cada tipología de proyecto financiable, los cuales se encuentran desarrollados y descritos en el Manual Guía de Presentación de Proyectos al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y en sus respectivos anexos.

V. Uno de esos anexos es el correspondiente al Formato Modelo de Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física, el cual contiene la información presupuestal de: i) Presupuesto Estudios y Diseños; ii) Presupuesto de Interventoría de los Estudios y Diseños; iii) Presupuesto de Obra; iv) Presupuesto de Interventoría de Obra y; v) Total Presupuesto del Proyecto.

2. El proceso de viabilización de los proyectos presentados al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y la suscripción del Convenio.

I. Para el estudio y posterior viabilización del proyecto presentado por el municipio, es necesario que el proyecto se presente en fase de prefactibilidad. en caso de que cumpla con algunos parámetros técnicos, financieros y jurídicos, será aprobado y viabilizado por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

II. Una vez viabilizado el proyecto, se procede a establecer las condiciones de financiación entre las partes y las principales obligaciones de cada una de ellas, con el propósito de ejecutar la obra.

III. El presupuesto del proyecto viabilizado contempla un monto para los estudios y diseños, el cual comprende, dentro de otros aspectos, la elaboración de los estudios de suelos que identifiquen las características del terreno donde se construirá el proyecto, a fin de poder adelantar los diseños estructurales requeridos y asegurar el cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

IV. Para efectos de llevar a cabo el proyecto, como parte de las obligaciones a cargo del municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución denominado "llave en mano", para escoger el contratista que se encargará de llevar a cabo los estudios y diseños de detalle, así como ejecutar la obra, con base en el proyecto viabilizado en fase de prefactibilidad.

V. Dentro de este modelo y acorde con las mejores prácticas de ingeniería civil, la obligación de realizar los estudios de suelos se asigna al contratista, conforme a las actividades y valores de cada producto de los estudios y diseños de detalle, uno de los cuales corresponde a los estudios de suelo. Tales estudios eran objeto de revisión y validación de la Interventoría contratada, y la aprobación del municipio y la supervisión designada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

VI. No obstante, lo anterior, en el convenio se incluyó la siguiente obligación, contenida en el numeral 20 de la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones Contractuales establece lo siguiente:

> *"20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños."*

2. La contratación derivada adelantada por el Municipio y la necesidad de la aclaración.

I. El Municipio de Repelón - Atlántico adelantó la licitación pública No. selección No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

II. Tanto en el pliego de condiciones como en el contrato adjudicado, quedó consignado que corresponde al contratista de obra seleccionado adelantar todos los estudios y diseños de detalle, dentro de los que se encuentra el estudio de suelos, conforme al esquema de ejecución de los proyectos viabilizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON.

III. Para el caso del municipio de Repelón- Atlántico, el Formato Modelo de Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física fue presentado en fecha 10 de septiembre de 2025 y dentro de la información presupuestal correspondiente al Presupuesto de Estudios y Diseños se contempla dentro del ítem 2, los estudios de suelo y valor, así:

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$9,126,787.92
2	ESTUDIO DE SUELOS	$11,408,484.90
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$45,633,939.60
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	$6,845,090.94
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	$45,633,939.60
6	DISEÑO HIDROSANITARIO	$20,535,272.82
7	DISEÑO RED DE INCENDIO	$22,816,969.80
8	DISEÑO DE RED DE GAS	$11,408,484.90
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$22,816,969.80
10	DISEÑO VOZ Y DATOS	$11,408,484.90
11	DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	$13,690,181.88
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$4,563,393.96
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$2,281,696.98
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		$228,169,698.00

IV. El cuadro citado refleja perfectamente la estructura y funcionamiento de los convenios de financiación y cofinanciación suscritos por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON con entes territoriales, en el sentido de que es una obligación a cargo del Contratista de Obra seleccionado por el Municipio, adelantar los estudios de suelos del terreno en el que se va a construir la obra que corresponde al proyecto viabilizado, según el esquema explicado.

3. La solicitud de aclaración del municipio

I. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Municipio en la que se requiere efectuar una aclaración respecto del numeral 20 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo, toda vez que, los estudios de suelo son una obligación a cargo del contratista de obra, pagada con los recursos de cofinanciación aportados por el Municipio y el Ministerio, esta Supervisión considera procedente realizar las precisiones correspondientes sobre el alcance e interpretación de dicha disposición.

II. Como se evidencia de lo expuesto, la presente solicitud del Municipio y esta Supervisión tiene su génesis y razón de ser en la necesidad de dar aplicación a los requisitos contemplados en la Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado por el Ministerio del Interior y previamente citado en este documento, conforme a los cuales para la viabilización del proyecto no se requiere la presentación de estudios de suelos que caractericen con precisión las condiciones geotécnicas en donde se ubicará la infraestructura objeto de viabilidad, toda vez que, la elaboración de dichos estudios debe ser efectuada en la primera fase del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, esto es, durante la fase de estudios y diseños.

III. Una vez revisada la solicitud del Municipio, avalada por esta Supervisión y teniendo en cuenta lo explicado en la presente solicitud, es necesario interpretar de manera conjunta el contenido del numeral 20 de la cláusula segunda del Anexo de Condiciones contractuales, en el sentido de aclarar que la obligación relacionada con la presentación de los estudios de suelos está en cabeza del contratista de obra y no del Municipio.

4. La solicitud de aclaración del municipio

I. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Municipio en la que se requiere efectuar una aclaración respecto del numeral 20 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo, toda vez que, los estudios de suelo son una obligación a cargo del contratista de obra, pagada con los recursos de

cofinanciación aportados por el Municipio y el Ministerio, esta Supervisión considera procedente realizar las precisiones correspondientes sobre el alcance e interpretación de dicha disposición.

II. Como se evidencia de lo expuesto, la presente solicitud del Municipio y esta Supervisión tiene su génesis y razón de ser en la necesidad de dar aplicación a los requisitos contemplados en la Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado por el Ministerio del Interior y previamente citado en este documento, conforme a los cuales para la viabilización del proyecto no se requiere la presentación de estudios de suelos que caractericen con precisión las condiciones geotécnicas en donde se ubicará la infraestructura objeto de viabilidad, toda vez que, la elaboración de dichos estudios debe ser efectuada en la primera fase del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, esto es, durante la fase de estudios y diseños.

III. Una vez revisada la solicitud del Municipio, avalada por esta Supervisión y teniendo en cuenta lo explicado en la presente solicitud, es necesario interpretar de manera conjunta el contenido del numeral 20 de la cláusula segunda del Anexo de Condiciones contractuales, en el sentido de aclarar que la obligación relacionada con la presentación de los estudios de suelos está en cabeza del contratista de obra y no del Municipio.

Conforme a lo anterior, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y la supervisión asignada consideran técnica, financiera y jurídicamente viable realizar lo siguiente:

a. Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN
b. Aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL subnumeral No. 20.-"20) *Exigir al contratista de obra el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado de conformidad con las normas técnicas aplicables y por personal profesional idóneo*"

La Entidad Territorial se compromete a realizar la modificación correspondiente de los contratos derivados, en consecuencia, de la aprobación de la presente modificación contractual.

La Entidad Territorial se compromete a efectuar la actualización de la póliza de garantía del convenio, conforme a el nuevo plazo y condiciones resultantes de la modificación aprobada.

Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor__X__ Interventor ____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (59)

Con la firma del presente documento, el supervisor del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.

VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Supervisor del Convenio No. 2156-25
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

TITO LORENZO LOYO CARRETERO
Subdirector Técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ciudad y Fecha: (60)
Bogotá D.C, julio 2026

Realizó: Ing. Camila Unigarro Ramos- Apoyo supervisión SPS
Revisó: Arq. Daniel Ramiro Guzmán - Apoyo jurídico SPS
Revisó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera - Apoyo supervisión SPS

DOCUMENTOS DE SOPORTE DE SOLICITUD

Repelón - Atlántico, 27 de julio de 2026

Señores,
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Atn, **Viterbo Gómez Carvajal**
Supervisor del Convenio No.2156-2025
Profesional Especializado 2028 grado 19
Atn. **Camila Sofía Unigarro Ramos**
Apoyo a la Supervisión

Cra 8 Nº 12B – 31 Bogotá D.C.

ASUNTO:	Solicitud formal de prórroga y aclaración de cláusula contractual al Convenio Interadministrativo del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025.
REFERENCIA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2156 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN - ATLÁNTICO.

Respetados señores,

En mi calidad de Alcalde Municipal de Repelón -Atlántico y obrando como representante legal del ente territorial, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de solicitar formalmente prórroga en tiempo del Convenio Interadministrativo de la referencia, suscrito para la cofinanciación de la construcción del nuevo Palacio Municipal de Repelón.

Esta solicitud se eleva en virtud de lo dispuesto en las siguiente clausulas:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Repelón y el Ministerio del Interior se fundamenta en los principios de coordinación, colaboración y concurrencia entre las entidades públicas, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales orientan el ejercicio de la función administrativa hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán modificar los contratos y convenios estatales durante su ejecución, siempre que ello responda a la satisfacción del interés general, se encuentre debidamente motivado y no implique una alteración del objeto inicialmente pactado.

La prórroga del plazo de ejecución constituye una modificación de carácter temporal que resulta jurídicamente procedente cuando persisten las condiciones que dieron origen al convenio, el objeto contractual continúa siendo necesario y es materialmente posible su cumplimiento, sin que ello implique la celebración de un nuevo convenio ni la modificación de su finalidad.

En el presente caso, la ampliación del plazo obedece a circunstancias que han impedido culminar oportunamente las actividades previstas, sin que tales circunstancias desvirtúen la necesidad del convenio ni afecten el interés público que motivó su celebración. En consecuencia, la prórroga resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones asumidas por las partes, el cumplimiento de las metas propuestas y la adecuada inversión de los recursos públicos.

La presente solicitud de prórroga se sustenta en los principios que rigen la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente los de planeación, economía, responsabilidad, coordinación y colaboración armónica entre las entidades públicas, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Si bien la Ley 80 de 1993 no regula expresamente la prórroga de los contratos estatales, tampoco la prohíbe. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la posibilidad de prorrogar los contratos estatales encuentra fundamento en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, siempre que exista acuerdo entre las partes, la modificación se formalice por escrito y se suscriba antes del vencimiento del plazo contractual. (Colombia Compra Eficiente)

De igual manera, los convenios interadministrativos constituyen acuerdos de voluntades celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones administrativas y fines de interés general, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, el Convenio interadministravo No. 2156 de 2025 en sus cláusulas lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN. “En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES. “EL ENTE TERRITORIAL de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución.” (…)

II. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN FÁCTICA.

1. Que, de acuerdo con la estructura y esquema de financiación de los Convenios financiados o cofinanciados por FONSECON, el municipio debe prestar para la aprobación del MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON un proyecto en fase de prefactibilidad, para que sea aprobado por el MINISTERIO, en caso de que cumpla con algunos parámetros técnicos, financieros y jurídico

2. El día 24 de octubre de 2025, se firmó el Convenio Interadministrativo Nº 2156 celebrado entre el Municipio de repelón y el ministerio del Interior - FONSECON.

3. Qué, el día 19 de noviembre de 2025 se firmó acta de inicio del Convenio Nº 2156 de 2025

4. Que, dentro de las obligaciones a cargo del municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución conocido como "llave en mano", para escoger el contratista que se encargará de la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas, con base en el proyecto viabilizado en fase de prefactibilidad

5. Que, una de las obligaciones a cargo del contratista seleccionado por el municipio, durante la etapa de estudios y diseños, se encuentra los estudios de suelos del terreno en el que se va a construir la obra. Lo anterior, con el propósito de que sean objeto de revisión y aprobación de la Interventoría contratada, y la aprobación del municipio y de la supervisión del Municipio y posterior entrega a la supervisión designada por el Ministerio del Interior.

6. Que en el numeral 20 de la cláusula segunda del convenio No. 2299 de 2025, se incluyó una obligación a cargo del municipio, así: "**20**. *Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños."*

7. Que el día 5 de diciembre de 2025 se expide La Directiva No. 001 del 5 de diciembre de 2025 donde se impartió instrucciones de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Administración Municipal con ocasión del cierre financiero de la vigencia. emanada por la Secretaría de Hacienda Municipal conjuntamente con el Despacho del Alcalde donde se establece las directrices para el cierre presupuestal de la vigencia 2025.

(Se adjunta Circular No.-001 2025 del 5 de diciembre de 2025)

8. Que el día 15 de diciembre del año 2025 se hizo una incorporación parcial por valor de $ 879.877.354,00 mediante Decreto 2025-12-15-001 expedido por el despacho del Alcalde municipal de Repelón de acuerdo al convenio 2156 de 2026 de acuerdo a la CLAUSULA QUINTA- VALOR: "*(…) discriminados así: **A**. **Vigencia 2025**. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.32625 de fecha 14 de octubre de 2025 con un saldo por comprometer de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($879.877.354), rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. **B. Vigencia 2026**. Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de CUATRO*

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.985.971.671).”

(Se adjunta Decreto No. 2025-12-15-001 del 15 de diciembre de 2025)

9. Que el día 26 de diciembre de 2025, El municipio de Repelón recibió el primer desembolso de parte del ministerio del interior – FONSECON, de acuerdo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2156 por valor de $ 879.877.354,00, Así mismo, se procedió con los trámites correspondientes con el fin de poder incorporar el presupuesto correspondiente, para la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de poder iniciar los procesos de contratación.

10. Que el día 20 de enero del 2026 se expide el Decreto Nº 2026-01-20-001 por medio del cual, se incorpora al presupuesto de la vigencia 2026 la totalidad de los Recursos del convenio Nº 2156 por valor de $ 4.985.971.671

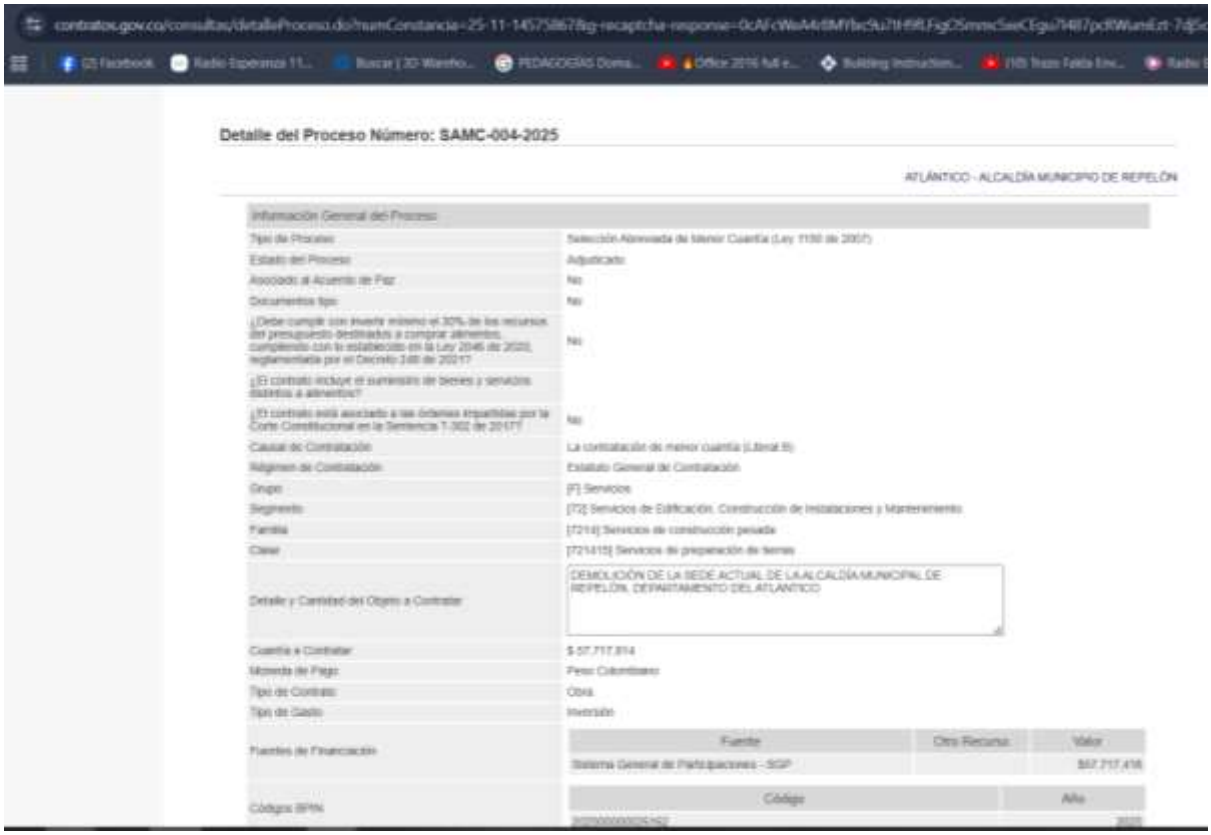
(Se adjunta Decreto No. 2025-01-20-001 del 15 de diciembre de 2025)

11. Que, para cumplir con las obligaciones del Municipio de acuerdo con el Numeral 21 de la Cláusula Segunda del convenio Nº 2156 de 2025, el municipio inició el proceso de contratación Nº 004 de 2025 cuyo objeto es la DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el municipio inicial proceso de contratación el día dos (02) días del mes de diciembre de 2025.

Link del proceso:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14575867&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4r8MYlxc9u7tH9fLFigOSmmc5xeCEgu7I487pcRWumEzt-7dj5cDI87l90c8iN1WZp18Q7LkarLD0kuM770cNePZs3LF5BrYXrhNtwretImAwTAiLysEEJR6krGa7K5GwqgaeU0U-5kQ4MvXvCNQtNPfOzB5tnLPSXfNOfer56jB_teJFD196TVpWiGqN50Zg_SQX5sLxv1pB2yj12qy0ya3ynDZHTL5q_ng65tekAY72csz3qFjffbPcPOHY5UkDi1XMI59LMy6MdXPUwEsb05aU7JKdd12XvJHx-55kyaVAzlT0nY4ngzej-3v_KZPPRJnlsydXDBJuyv9rUtoXx8QGpBmtw0lPbzms_RA-XI5Z8YGiKXo4Rm7Bkv1Typ_XdQoIDWatwQpJ41tLA1JM3dq_EOgPe9KjlOoO-AfaK0aoQeuuKx8e_Bvygj-Jc-6JXbBIDZuSqV1sQaVUgQYwqtEIM5oYZ5S0jZWoiYOToeRseSoqjwunGyc_kMkhhljJJzMvjZbyeXcgrfvbJooZx1v3SJYFaKcEh7jEwyp-eLMw_4_jXTv7ItCJZrAmQ9P2nLABEmy550sunaENp2VFchfdELoE8JltKGj9ZeZqsOL0jgmgrQMOOHyBguI8OXEYpN4znszuNf3Mso6rxHzxS-hKGiiEXGLxv4GB4SOSFYN7I-wrSg94qawF4wphEKpPgy674d6S8ke0wKr-8p5QFUsIf9pZRtd99nwRWXMGJGWsZqRv07D0MmqvAfAPaBrdQ2RdlLxjWDZ7OCirSkB48USsthmu3hHiHM2ChLtTCvxztvWHk7iYTXorQ5r-jQuSzgRcOmSj7Dah3ns4NR0qOPH0BHCa3PoKRNwnblgr-22E83pGlD_ayhimZEuFu4E59hyANNplhLgNOD3-smmodzXDjK1iICoZMAJybWugYP8E9HY8_LUziz4TblExGZ76eHVbTEWEqNLwtbcOnUIffC4_owXsMIUn2RfSDfMfBBMglxEwaRSiNPbPXkLibqWKpUoTkqfba

X2GHi5kRiV5TyME8vR3mh2yuHcvQtCrYdYytUnDyzr5wTuF-mDBTdodSjgdqelCltV8oMN6D5u_Wp3GlxSnmmb8HfJOOM5HfwAcrCkvFPUNTbBUByVn2S78I1sgO



Detalle del Proceso Número: SAMC-004-2025

ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE REPELÓN

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Adjudicado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal h)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de construcción pesada
Clase	[721415] Servicios de preparación de terrenos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Cuantía a Contratar	$ 57.717.814
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $57.717.478
Código BPIN	Código: ; Año:

12. Que el día 30 de diciembre de 2025, se emitió Resolución de Adjudicación del proceso de contratación Nº SAMC-004-2025 cuyo objeto corresponde a la “DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” adjudicado a HORIZONTE CIVIL S.A.S identificado con N.I.T No. 901.843.492- 6 representado legalmente por la señora DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ, identificada con cedula No. 1143452033, por un valor de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00)..

(Se adjunta RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-003 del 30 de diciembre de 2025)

13. Que el día 30 de diciembre de 2025, se firmó el contrato de obra pública SAMC Nº 004 de 2025 cuyo objeto es la DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

14. Que, el día veintitrés (23) del mes de enero de 2026, se firmó acta de inicio del proceso de contratación SAMC Nº 004 de 2025 cuyo objeto es la DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

15. Que La Alcaldía Municipal de Repelón realizó la publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP I el proceso de licitación pública mediante el cual se seleccionará al contratista encargado de ejecutar el objeto del convenio, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los compromisos asumidos con el Ministerio del Interior, referenciada así:

 LP-001-2026 cuyo objeto es: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el cual actualmente se encuentra en etapa de borrador, y para el día 04 de febrero de 2026, se estima la expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, y una vez surtidas las etapas siguientes el día 24 de febrero de 2026 se estaría llevando a cabo la Audiencia de adjudicación del proceso.

Detalle del Proceso Número: LP-001-2026

ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE REPELÓN

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación obra pública
Estado del Proceso	Borrador
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721015] Servicios de apoyo para la construcción
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
Cuantía a Contratar	$ 6,433,016,416.2
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Presupuesto General de la Nación – PGN; Otro Recurso: ; Valor: $6,433,016,416.2

16. Que el día veintisiete (27) de enero de 2026, las partes acordaron de mutuo acuerdo suscribir el *Acta de Suspensión No. 1*, mediante la cual se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato de Obra Pública No. SAMC-004-2025, cuyo objeto correspondía a la "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", estableciéndose como fecha de suspensión hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026 (Se anexa ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 donde se exponen los motivos de dicha suspensión)

17. Que, en efecto, el día veintisiete (27) de enero de 2026, mediante el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra SAMC-004-2025, se dejó constancia, con el correspondiente soporte técnico y administrativo, de que diversas dependencias de la Administración Municipal continuaban desarrollando sus actividades al interior de la edificación objeto de intervención teniendo en cuenta la imposibilidad de traslados de las oficinas y el personal por falta de disponibilidad de espacios destinados para su reubicación temporal.

Tal circunstancia constituyó una limitación material y operativa para el inicio de las actividades de demolición, toda vez que la ejecución simultánea de dichas labores con la permanencia de servidores públicos y usuarios en las instalaciones generaba riesgos incompatibles con las disposiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección de terceros, comprometiendo potencialmente la integridad física de las personas y el adecuado desarrollo de la función administrativa.

18. En atención a lo anterior, y en observancia de los principios de prevención, responsabilidad, planeación y protección del interés general que orientan la gestión contractual de las entidades públicas, la Secretaría de Planeación determinó la necesidad de disponer de un plazo razonable para culminar las actividades logísticas y administrativas requeridas para la reubicación temporal de las dependencias municipales, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración. En consecuencia, el Municipio de Repelón y el contratista suscribieron de común acuerdo el Acta de Suspensión No. 1, estableciendo como término de suspensión el período comprendido hasta el veintitrés (23) de febrero de 2026.

19. Posteriormente, el día veintitrés (23) de febrero de 2026, la Administración Municipal en común acuerdo con la forma contratista resolvieron ampliar los términos de prorroga hasta el día 27 del mes de marzo debido a que a la fecha no se habían superados los motivos que generaron dicha suspensión. Verificando que aún persistían circunstancias objetivas que impedían la desocupación total del inmueble, condición indispensable para garantizar la ejecución segura de las actividades de demolición y para efectuar la entrega material del predio en condiciones aptas para el inicio de la fase constructiva de acuerdo con la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES / I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL / PARA LA ETAPA DE CONTRATACIÓN / PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS / **numeral 21**: *“Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO (…)”*

20. Es importante señalar que la Administración Municipal adelantó paralela y oportunamente las gestiones necesarias para la habilitación de espacios alternos destinados al funcionamiento temporal de las dependencias oficiales, identificando como principal alternativa la infraestructura del antiguo Colegio Diego A. de Castro. Sin embargo, durante el proceso de adecuación se evidenció la necesidad de ejecutar actividades complementarias de mantenimiento, acondicionamiento y mejoramiento locativo que resultaron indispensables para asegurar condiciones adecuadas de operatividad, seguridad, accesibilidad y salubridad para servidores públicos y usuarios, lo que no permitió el traslado oportuno y en los tiempos proyectados inicialmente de las dependencias administrativas que aún se encontraban funcionando en la sede existente del palacio municipal. Dichas circunstancias, identificadas durante la etapa de implementación de la estrategia de traslado, incidieron directamente en los tiempos

requeridos para culminar el proceso de reubicación institucional y, por consiguiente, en la disponibilidad efectiva del inmueble objeto del contrato.

21. De manera complementaria, la Administración Municipal adelantó la correspondiente exploración del mercado inmobiliario local con el propósito de identificar inmuebles susceptibles de ser arrendados para el funcionamiento temporal de las dependencias municipales como alternativa para traslado de las dependencias administrativas de la alcaldía en atención a los retrasos evidenciados con la adecuación de los espacios del antiguo Colegio Diego A. de Castro. Como resultado de dichas gestiones se evidenció una circunstancia objetiva ajena a la voluntad de las partes, consistente en la limitada disponibilidad de inmuebles que cumplieran simultáneamente con las condiciones técnicas, funcionales y jurídicas exigidas para su contratación por parte de una entidad pública. En particular, una parte significativa de los inmuebles identificados carecía de la documentación que acredita la titularidad y situación jurídica del bien, requisito indispensable para la celebración de contratos de arrendamiento conforme al marco normativo aplicable. Esta situación restringió sustancialmente las alternativas de reubicación inmediata y generó una condición sobreviniente que afectó temporalmente la disponibilidad del inmueble objeto de demolición.

22. En virtud de lo anterior, y considerando que la entrega material del predio completamente desocupado constituía un presupuesto esencial para la ejecución segura y adecuada del objeto contractual, las partes concluyeron que subsistían las causas que dieron origen a la suspensión inicialmente pactada. Por consiguiente, resultó procedente mantener la suspensión del contrato de común acuerdo hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026, como medida orientada a salvaguardar la correcta ejecución del proyecto, prevenir riesgos para las personas y los bienes involucrados, preservar el equilibrio contractual y garantizar la protección del interés público comprometido.
 (Se anexa ACTA DE PRORROGA Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 1 CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 donde se expone los motivos de dicha suspensión).

23. Que a la fecha de veintisiete (27) del mes de marzo de 2026 fueron superados los impases causantes de la suspensión del contrato en su totalidad.

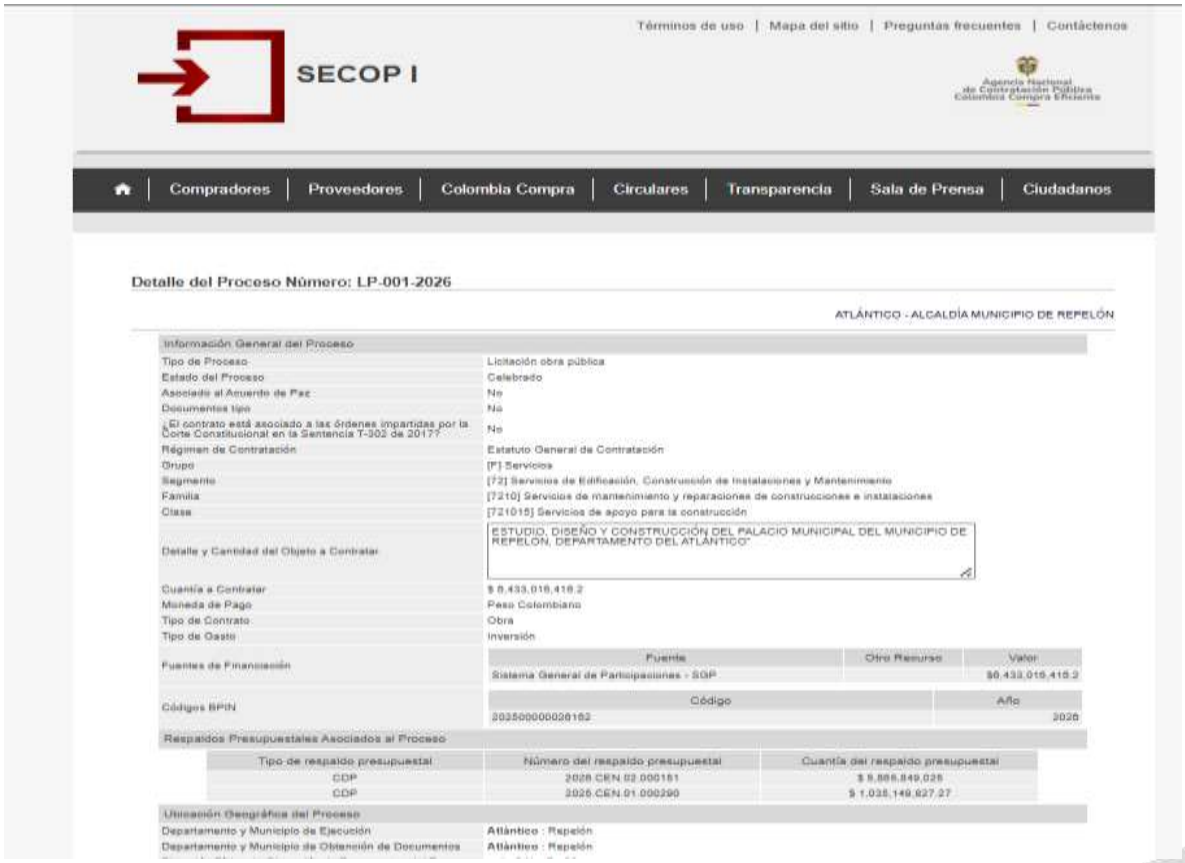
24. Que el día 27 de marzo de 2026, se reiniciaron las obras del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
 (Se anexa ACTA DE REINICIO Nº 1 CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025)

25. Que el día siete (7) de abril se finalizaron las actividades de ejecución de demolición y adecuación del predio en el marco del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SAMC-004-2025.

26. Que, si bien las ejecuciones de las obras de demolición y adecuación del predio habían finalizado previamente, fue necesario surtir el proceso de actualización de pólizas de garantías del Contrato SAMC-004-2025, motivo por el cual, el recibo formal del predio se realizó el día 20 de abril de 2026.
 (Se anexa ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025)

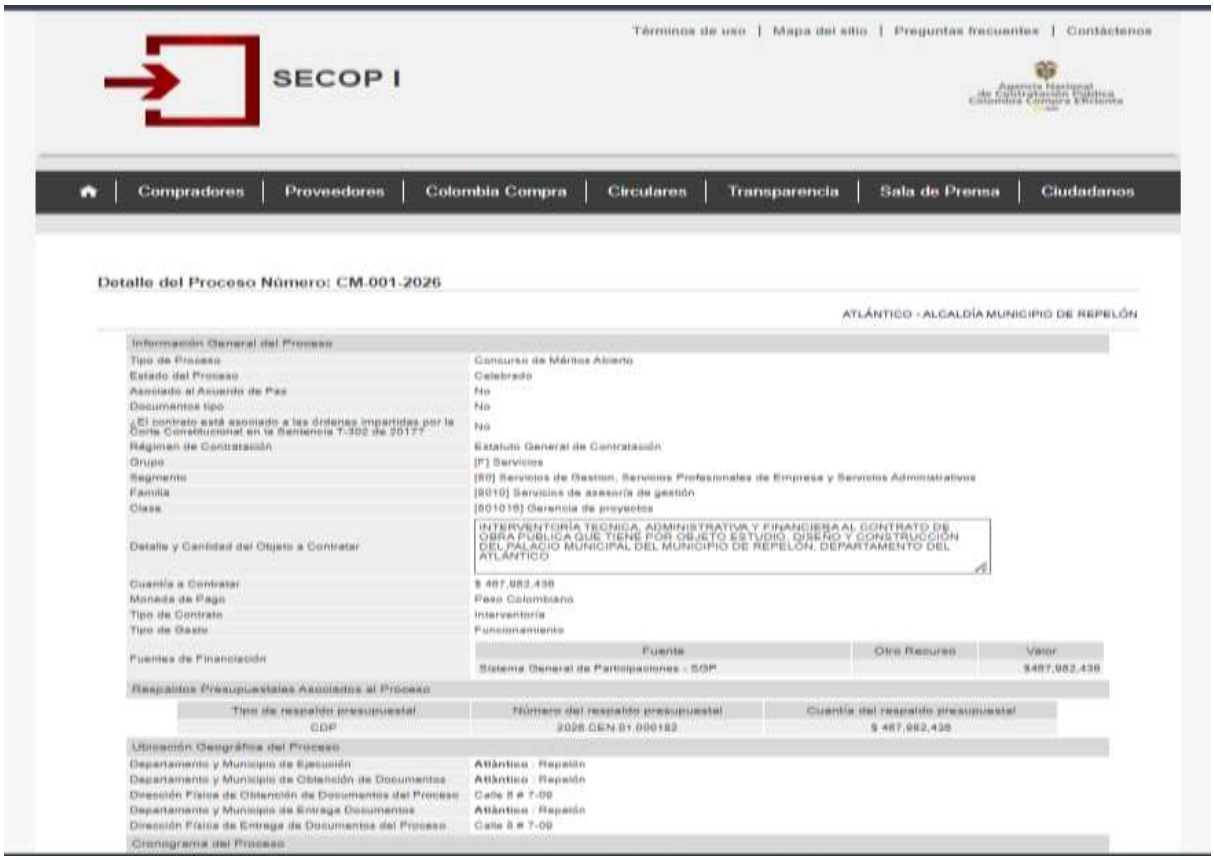
27. Que, Paralelo al proceso SAMC-004-2025 la administración Municipal de Repelón, llevó a cabo el Procesos de Contratación derivado del convenio 2156 de 2025, mediante la licitación de obra pública Nº LP 001 para los ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el cual, el día once (11) de febrero de 2026, se dio mediante la RESOLUCIÓN N° 2026-02-11-001 del 11 FEBRERO DE 2026 el Acto de apertura del proceso LP 001 de 2026. El cual se puede verificar en el siguiente link:

- *https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-21-53365&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7-t-R-zM1NxFb8bOVUx_TW5zC8rP_yH_29cPcdfH-ljykquxG63udI46bFEB5lG7zPo0OAZ0U0GsgwiVFXLYa-9Or39TIeY8pZA6sot84pR7Ypbo_xYtJlehFOtkQ0fiRG06ytL3VbpKOODK4Rw6ZAlmQ5ac7UZxQ2oiQ2UbLnHyF8uBte4iVW_xJZTv7niiahEWkDvO71o5o7mv7zuDILH2K6zEFDk8JcgNstY6MxUPBzrFEnejiusfpDJaXoxzMbCMJPZofYkloCOUe8eAyxJATXtNf4JSMtO0gvz93GiyzxHy1shYMjlCPMk0M9gS34O1eUXWOOf53JlbZHOHx2LRqiR1m9HBEWxtIGy1vFUT1UrKJPHvd6TNpcpDwHGPxp8jZ9pFxov-MQUH5-m8lIWpyKP35g9flv0cnRi2HJtXXjwMAsRbx4Skie3pWe5WlNf8EeuAWlsaqf6KuBsHe6XG10Arl8h48xjuJZFM7j-94oJkUhcEOyt0P39BzPRFyx7uMC946h7jYv6skay_rJIQAzFgeUmQkkMJ4hypojN6oFs0AXiEKPDpUGw0W8Yvqj5WiP8geGFjhkpyopgXdi6gzGlH54LvdsMA4KvQ4eP0iCqAa-jmzA4D_26eNPez5FkSWdvSOQ7zqXZQAQJYYXgIHlsZGHdj6IsgaDjLR0VMdZqcFg6ESHGp7UHyFR6hA6TSeTyWx2-VTKntScQMNGwklvDdRnMMj74JaqFhMjzRqADCrL9P_t9FyJoT8mMJUDouA-mflvRjbKiRaP4nPAQNdoWtIAS85R7fd05tFZNWdE3tCui7i79-T1Uxt60lDCzKtQY5-gQFKQIkS6pdJEsMN67fs8VC62b6Ejyk9k0GzQ82acY6S-FC6yNPx_cUstVKqWKs505A8-U2I4maLEIF70T-7lniJgmviwJ3Eo5YcONq-Gf5CfDnTtx2lShZpfNl5cExiTJvih7psoKgHybJkggl9BDN-nH9zfgCumwpQDTzzUL5-Q-3qHRUWkGffaCu2Gqu_cfhmJipw_sUtITIcwlHjJlSjW_5FaXlzE8mKLD3NyOd4-1CvKtvfVsBboAsR0KDpOSynNUB3H7YTb5J0XEev-dhn8_1kzAdaBkfldugtJAp1PS471tXQ2qgopgABA*



28. Que el día seis (06) de marzo de 2026, se inició el proceso de contratación CM-001-2026, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de acuerdo con el Acto De Apretura mediante RESOLUCIÓN N° 2026-03-06-001 DE 06 DE MARZO DE 2026. Lo cual se puede verificar en el siguiente link:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-15-14687713&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7eg0BmiBPpIH4LPqE_YNO87EGiKyMrgwh1ckIHBXwHIDXV4PEYKNmOXDJiZVmOvqeyEquB_JrfEiOmdDZ3zlyKmJ7eVJyOu-Lrgd-FS1vsKexj7QTQyccUDTUKZDOuqqpPIyWL4St23sIRZoytFn3HlPeG0BhdtYLC30sb5QMZWGfn60ZqMS0TbZl9GzGyNe89d0dxLqGfaddBPs5sj7R8AjnSGC0wVQ0o014qbT6UL0nFu6d6NwJSOZZd-Hgd1DkAe_Cw9MgwYJHiMoQnn8RlaGQqhObnhZ5dhvMCPgjtWkONXxwf9kc6vbY0bhOfwTSAzLn1A33L2p6ZPM1b1l-qSc1FtvqyYm7tp9QWcP_56mBf7D6KXOs60dCDA1ocHOQxFS9v-W072HDfHT-ykwSUBttk2FMplebGf9fRegLlCZr_ki1txRQcPvCECW09D0wL5JRoRyHBJDEUrtlWgKxilR3cILbj16KhbBgymDBrNYkADzcmqAqxbRUe_3hxI5r_V9Gpt3mg1eAurWqSCkd0udvuwieDCrSaLJDzjSTUjQJycwgi6cpS--BOzSOIE3vqSvB0qkqJ4ECppLGzK3ljnEkhhMertmh5AHHyeA0D4_rJPo268FLPSIplkPRwxmACWMw9mLgBxFplGG91Mn0axUDP_hPSyuU3LM3bzKysQbFG8SS6MDUdu8Dh56g_vwcphM1K7rEvy-eTljPz-hWKvvxw67vt8gewlvr5DoHYn7hkIGsJ0tw5hmW-mNCdOxM2Rlkwg7Sgg0gwaVqwsbSKUSKOS3zrZ4apRaqOCbNQhuobeo2zPtr3xPKb7pAAmwbP9sCJe0oFlLakQMpU-UXiTlCnsip0wonX0Nv05eVI45PSKJD3hzhNuRmNvOk4tuKaCnfenbsZ3wcggIR0c9cVc_jvsaUkSlh-2TObcNhGIqaWHEoQSoAlTfRUz_wL6U86UBhk6qOSB8tRalmbo0LCckh2k4A28jn30kHwhAiMlWqpaHbM7XM04ec_shHDhb5GwwfFOc-3zKCvuKRMUx8OJLY4qfTxNULumraqwQlxcA8cu0LJz8JoQRAMpJ9IuMDLFCfL



29. Que el día nueve (09) de marzo, mediante Resolución No.2026-03-09-001 se adjudicó el contrato de obra No. LP 001 de 2026 cuyo objeto es: “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", al CONSORCIO SAN CHARBEL FER, representado legalmente por CARLOS KARLO COTES MADERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.807.061, por un valor de: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28)
 (Se adjunta RESOLUCIÓN No. 2026-03-09-001 DEL 09 DE MARZO DE 2026)

30. Que, el día 20 de marzo de 2026, mediante resolución No. 2026-03-20-002 se adjudicó el contrato No. Concurso de méritos abierto No. CM-001-2026 cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, CONSORCIO INFRA MUNICIPAL representado legalmente VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, al obtener 99,75 puntos, por un valor de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436).
 (Se adjunta RESOLUCIÓN No. 2026-03-20-002 DEL 20 DE MARZO DE 2026)

31. Que el día 24 de marzo de 2026, se firmó el CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026 cuyo objeto corresponde a los “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
 (Se adjunta CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026)

32. Qué, el día primero (01) de abril de 2026, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-001-2026 cuyo objeto corresponde a la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
 (Se adjunta CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-001-2026)

33. Que el día siete (07) de abril de 2026 se firmó el ACTA DE INICIO del Contrato de Obra Pública Nº LP 001 de 2026 y ACTA DE INICIO del contrato de Interventoría Nº CM-001-2026”.
 (Se adjuntan Acta De Inicio del Contrato de Obra Pública Nº LP 001 de 2026 y Acta De Inicio del contrato de Interventoría Nº CM-001-2026.)

34. Adicionalmente, en el marco de la ejecución del convenio, se desarrollaron las siguientes actividades y compromisos:
 - Se realizaron los estudios de suelos correspondientes, conforme a la normativa técnica aplicable.
 - Se ejecutó la demolición de la mayoría de las construcciones existentes en el predio, incluyendo cimientos y zapatas, garantizando el adecuado retiro de materiales.

- Se atendieron y respondieron oportunamente los requerimientos y oficios remitidos por el Ministerio del Interior.
- Se han llevado a cabo varios comités técnicos entre el ministerio, el municipio de Repelón, los contratista y profesionales de los contratos derivados del Convenio Nº 2156 de 2025

35. Que el municipio de repelón inició la ejecución de los estudios y diseños a partir del 07 de abril de 2026, una vez suscritas las actas de inicio de los contratos derivados.

36. Que el diseño preliminar de la distribución de las plantas arquitectónicas fue objeto de ajustes, toda vez que, se concibió bajo una estructura orgánica de la administración diferente a la inicialmente viabilizada debido a un proyecto de modernización aprobado por el concejo municipal de la modernización de planta de personal de la administración municipal, motivo que incidió en retrasos en la consolidación inicial del diseño teniendo en cuenta los tiempos de consulta derivados de una solicitud de evaluación del cambio de organigrama remitida al Ministerio del Interior el 23 de abril de 2026, a la cual se posteriormente se le dio alcance indicando que se debía dar estricto cumplimiento a las condiciones de viabilidad por las cuales fue suscrito el convenio.

37. Que, durante las mesas técnicas llevadas a cabo en el mes de mayo entre los contratistas consultores, la interventoría, la Supervisión del Ministerio y el municipio, se evidenció la necesidad de evaluar ajustes del componente topográfico, con fines de conocer las condiciones reales del terreno, así como del componente arquitectónico con el propósito de atender las condiciones funcionales de la alcaldía municipal.

38. Simultáneamente, y en atención a las conclusiones derivadas de la mesa técnica celebrada el 20 de mayo de 2026 en las instalaciones de FONSECON en la ciudad de Bogotá, durante la revisión del componente topográfico se determinó la necesidad de implementar medidas preventivas fundamentadas en el comportamiento de la cota máxima histórica de inundación, conforme a los registros y archivos correspondientes a la emergencia invernal ocurrida en el año 2010. Dichos antecedentes evidencian que la cota máxima de inundación en el área alcanzó los 6,65 msnm. Al verificar esta información con el nivel actual del predio donde se proyecta la construcción del nuevo palacio municipal, se identificó una diferencia aproximada de tan solo quince (15) centímetros. En consideración a la sedimentación progresiva del embalse del Guájaro, la variabilidad climática y demás factores de comportamiento hídrico no previsibles, se concluyó la necesidad de ampliar el margen de seguridad entre la cota máxima histórica registrada y la cota del predio, en por lo menos cincuenta (50) centímetros.

39. Que si bien los niveles actuales cumplen con las condiciones normativas y técnicas vigentes, teniendo en cuenta que la cota máxima del embalse del Guájaro en condiciones normales y controladas mediante compuertas, según información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, corresponde a 5,20 msnm, lo cual genera una diferencia favorable aproximada de 1,40 metros respecto al nivel actual del predio, en aplicación del principio de planeación y prevención frente a escenarios asociados a

variabilidad y cambio climático, se considera indispensable aumentar el nivel del terreno mediante la ejecución de un relleno en material seleccionado de aproximadamente treinta y cinco (35) centímetros, conforme a lo determinado por la Secretaría de Planeación Municipal luego del análisis técnico realizado sobre el particular. Esta intervención permitirá incrementar el margen de seguridad sobre la cota máxima histórica identificada, mitigando el riesgo ante posibles eventos climáticos extremos, protegiendo la estabilidad de la inversión pública y garantizando una adecuada integración con el entorno urbanístico existente.

40. Que, en atención a las necesidades técnicas identificadas durante el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto, el Municipio de Repelón inició las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales tendientes a garantizar la consecución de los recursos necesarios para la ejecución de las obras de adecuación y nivelación del predio donde se desarrollará el proyecto del Centro Administrativo Municipal.

41. Que, de manera paralela al desarrollo de las actuaciones antes descritas, durante el mes de junio de 2026 el Municipio de Repelón, la firma contratista, la firma interventora y la supervisión designada por el Ministerio del Interior adelantaron de manera conjunta mesas técnicas, comités de seguimiento presenciales y reuniones virtuales, en las cuales se evaluó el avance de los estudios y diseños del proyecto del nuevo Centro Administrativo Municipal de Repelón.

42. Que, como resultado de dichas jornadas técnicas, se realizaron los ajustes al componente del diseño arquitectónico y a las diferentes especialidades del proyecto, incorporando como criterio técnico el incremento de treinta y cinco (35) centímetros en la cota general del terreno mediante la conformación de un relleno con material seleccionado, determinación adoptada con fundamento en los estudios técnicos efectuados y considerada indispensable para garantizar la estabilidad geotécnica, la funcionalidad, la seguridad estructural y la adecuada operación de la futura edificación.

43. Que, Durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños se han identificado condiciones técnicas particulares del terreno, evidenciadas a partir de los estudios geotécnicos y de los análisis estructurales realizados posteriormente, las cuales han hecho necesario replantear algunos criterios inicialmente previstos en la formulación del proyecto, y que han derivado en retrasos adicionales en la estructuración de los diseños del proyecto, teniendo en cuenta que, fue necesario evaluar diferentes soluciones de cimentación tales como zapatas corridas, placa de cimentación, entre otras con el fin de brindar y garantizar una solución a las características propias del terreno que dieran cumplimiento de las condiciones de estabilidad, resistencia y seguridad exigidas por la normativa técnica vigente aplicables al proyecto.

44. Que, estas modificaciones han generado la necesidad de ajustar el diseño arquitectónico y la coordinación entre especialidades, considerando, entre otros aspectos, el incremento en las dimensiones de algunos elementos estructurales, la redistribución de espacios destinados a la instalación de tanques de almacenamiento de agua, la incorporación de sistemas de drenaje y filtros franceses para el adecuado manejo de aguas, así como la

redefinición de espacios técnicos indispensables para el correcto funcionamiento de la edificación.

45. De igual forma, durante el desarrollo del componente eléctrico, se evidenció la necesidad de incorporar infraestructura y equipos complementarios para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio. Esta circunstancia ha requerido el rediseño de las redes eléctricas, la definición de nuevos cuartos técnicos, el recalculo de cargas y la coordinación de estos elementos con los componentes estructural, arquitectónico e hidrosanitario, con el propósito de asegurar la correcta integración de todos los sistemas que conformarán la infraestructura.

46. Que, como resultado del proceso de revisión y desarrollo de los estudios y diseños de las diferentes especialidades del proyecto, se evidenció que la validación de los diseños estructurales (cimentaciones, vigas de amarre y demás elementos de fundación), hidrosanitarios (redes, tuberías, registros y sistemas de drenaje), del sistema de protección contra incendios (redes, bombas, tanque de almacenamiento y demás componentes), así como la validación de los niveles de piso de las plantas arquitectónicas y de los demás sistemas técnicos del proyecto, dependen directamente de la ejecución previa de las obras de nivelación del terreno. En consecuencia, dicha actividad constituye un hito crítico cuya ejecución resulta indispensable para culminar los estudios y diseños, obtener su aprobación definitiva, posterior recibo y garantizar la correcta ejecución de la obra.

47. Que, a la fecha, la Administración Municipal cuenta con la definición técnica de las actividades requeridas para la adecuación y nivelación del predio, así como con la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución, encontrándose en curso las actuaciones administrativas y contractuales que permitan materializar dichas obras.

48. Que a la fecha la firma Interventora envió oficio con fecha de 27 de julio de 2026 donde manifiesta el NO COBRO ADICIONAL por el tiempo prorrogado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2156 DE 2025 en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026

III. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE GENERARON EL DESFASE DEL CRONOGRAMA INICIAL

MAYOR PERMANENCIA DERIVADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL PREDIO POR LA DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

En relación con la obligación de entregar el predio para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES, I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL, numeral 21, es pertinente señalar que dicha obligación se vio afectada por circunstancias objetivas, ajenas a la voluntad de la Administración Municipal, que imposibilitaron materialmente la entrega oportuna del inmueble y, por consiguiente, el inicio de las actividades de demolición contempladas dentro del alcance contractual.

En efecto, el día veintisiete (27) de enero de 2026, durante la celebración del Comité de Obra No. 001, quedó plenamente documentado y soportado que el personal administrativo de la Alcaldía Municipal de Repelón continuaba desarrollando sus funciones al interior de la edificación objeto de intervención. Esta circunstancia constituía un impedimento material, técnico y de seguridad para el inicio de las labores de demolición, toda vez que la ejecución de dichas actividades en presencia de funcionarios y usuarios representaba un riesgo cierto, inminente e inadmisible para la vida, la integridad física y la salud de las personas, además de comprometer el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las condiciones mínimas exigibles para el desarrollo seguro de la obra.

En atención a esta situación, y en observancia de los principios de planeación, prevención, responsabilidad y protección del interés general que orientan la contratación estatal, la Secretaría de Planeación Municipal concluyó que el proceso de desocupación y entrega del inmueble requería un término razonable que permitiera adelantar la adecuación de espacios alternos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y el normal funcionamiento de la Administración Municipal. En consecuencia, el mismo veintisiete (27) de enero de 2026, las partes suscribieron de mutuo acuerdo el Acta de Suspensión No. 001, estableciendo como término de suspensión el período comprendido hasta el veintitrés (23) de febrero de 2026.
Posteriormente, llegada la fecha prevista para el levantamiento de la suspensión, el veintitrés (23) de febrero de 2026, el Municipio de Repelón manifestó formalmente su voluntad de continuar con la ejecución del proyecto y de cumplir oportunamente las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025. Sin embargo, persistían circunstancias objetivas que impedían la entrega material del predio, debido a que aún no había culminado el proceso de evacuación total de las dependencias administrativas que funcionaban en el inmueble objeto de demolición, requisito indispensable e ineludible para autorizar el ingreso del contratista e iniciar las actividades constructivas.

Es importante destacar que la Administración Municipal actuó con la debida diligencia, desplegando oportunamente todas las actuaciones administrativas, técnicas y logísticas encaminadas a garantizar la reubicación temporal de sus dependencias. Como principal alternativa se definió la utilización de las instalaciones del antiguo Colegio Diego A. de Castro, inmueble que debía ser previamente intervenido mediante obras de adecuación, mantenimiento y habilitación para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y salubridad para los servidores públicos y los ciudadanos que acuden diariamente a la Administración Municipal.

No obstante, dichas obras de adecuación aún se encontraban en ejecución durante el período inicialmente previsto para la entrega del predio, circunstancia que impidió culminar el traslado integral de las diferentes dependencias administrativas y, por ende, imposibilitó la desocupación definitiva del inmueble objeto del contrato de demolición.

Paralelamente, la Administración Municipal adelantó un proceso de exploración del mercado inmobiliario dentro del casco urbano de Repelón, con el propósito de identificar inmuebles susceptibles de ser arrendados para complementar la reubicación institucional. Sin

embargo, durante dicho proceso se evidenció una circunstancia objetiva e imprevisible consistente en el alto grado de informalidad de la propiedad inmobiliaria existente en el municipio, toda vez que la mayoría de los inmuebles disponibles carecían de Certificado de Libertad y Tradición, documento indispensable para acreditar la titularidad del bien y requisito legal necesario para la celebración de contratos de arrendamiento por parte de las entidades estatales. Esta situación redujo considerablemente la oferta de inmuebles jurídicamente habilitados y limitó de manera significativa las posibilidades reales de reubicación inmediata de las dependencias municipales.

En consecuencia, la imposibilidad de disponer oportunamente de un inmueble alterno que cumpliera las condiciones técnicas, funcionales y jurídicas exigidas para el funcionamiento de la Administración Municipal, sumada a la imposibilidad de entregar el predio totalmente desocupado y en condiciones seguras para la ejecución de la demolición, configuró una circunstancia objetiva, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, que incidió de manera directa en la ejecución normal del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 y de los contratos derivados del mismo.
Como consecuencia de lo anterior, la obligación consistente en la entrega material del predio destinado para la construcción del Centro Administrativo Municipal de Repelón (CAM Repelón), prevista para el veintitrés (23) de febrero de 2026, únicamente pudo ser atendida en su totalidad el siete (07) de abril de 2026, fecha en la cual quedó completamente evacuado el inmueble y cesaron las circunstancias que impedían el inicio de las actividades de demolición.

En ese orden de ideas, se evidencia que la imposibilidad de efectuar la entrega oportuna del predio obedeció a circunstancias plenamente justificadas, acreditadas y ajenas a la voluntad del Municipio, las cuales generaron una afectación directa al cronograma contractual y ocasionaron una mayor permanencia equivalente a un (1) mes y catorce (14) días, período durante el cual resultó materialmente imposible iniciar las actividades de demolición y, en consecuencia, continuar con la ejecución de las etapas subsiguientes del proyecto, sin que dicha situación sea imputable al contratista ni pueda atribuirse a falta de diligencia por parte de la entidad territorial.

TÉRMINOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SECOP I
En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte de los procesos derivados del convenio, con respecto del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a: “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, , durante el desarrollo de la etapa precontractual se adelantaron las siguientes actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales:

El Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Repelón inició su ejecución el día 19 de noviembre de 2025. No obstante, para el inicio de los procesos de contratación derivados fue necesario surtir previamente una serie de actuaciones administrativas, presupuestales y de fortalecimiento institucional indispensables

para garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, mediante el Decreto No. 2025-12-15-001 del 15 de diciembre de 2025, el Municipio de Repelón realizó la incorporación parcial al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo suscrito con el Ministerio del Interior, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($879.877.354), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Estudio, Diseño y Construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico".

Asimismo, es importante precisar que los contratos de prestación de servicios del personal que apoyaba las actividades de estructuración, revisión y trámite de los procesos de contratación finalizaron el 20 de diciembre de 2025. En consecuencia, al inicio de la vigencia 2026 fue necesario adelantar el proceso de vinculación del nuevo personal de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades contractuales, el cual se materializó hacia finales del mes de enero de 2026, una vez surtidos los respectivos trámites administrativos.

Posteriormente, mediante el Decreto No. 2026-01-20-001 del 20 de enero de 2026, el Municipio incorporó al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 el saldo restante de los recursos derivados del citado Convenio Interadministrativo, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($5.865.849.025), con destino al mismo proyecto.

Una vez surtido el trámite de incorporación presupuestal correspondiente a la vigencia 2026, el 30 de enero de 2026 se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), instrumento mediante el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal para respaldar el compromiso de los recursos. En consecuencia, solo a partir de esa fecha fue jurídicamente viable iniciar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales tendientes a la estructuración y adelanto de los procesos de selección de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo.

En este contexto, la Administración Municipal adelantó de manera progresiva las actividades de planeación y estructuración requeridas para la contratación derivada del Convenio Interadministrativo, las cuales comprendieron la elaboración y ajuste de los estudios y documentos previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para el desarrollo de los procesos de selección. Una vez se contó con la incorporación total de los recursos, la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la vinculación del personal de apoyo para la vigencia 2026, fue posible continuar con las actuaciones administrativas propias de los procesos contractuales hasta la publicación del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-001-2026 el 14 de enero de 2026, su posterior apertura en el mes de febrero de 2026 y, posteriormente, la publicación del proceso de selección para la contratación de la interventoría, garantizando en todo momento la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la normativa que rige la contratación estatal.

Una vez culminó la etapa de presentación de ofertas dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, el proceso contractual entró en la etapa de evaluación, durante la cual el comité evaluador adelantó la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, así como la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Surtida la etapa de evaluación, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta, de la cual se dejó constancia en el acta respectiva, determinándose la adjudicación del proceso a favor del proponente CONSORCIO SAN CHARBEL FER, por cumplir con los requisitos exigidos.

La adjudicación fue formalizada mediante la Resolución No. 2026-03-09-001 del 09 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente aplicable.

Posteriormente, el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, se suscribió el Contrato de Obra No. LP-001-2026, entre la entidad contratante y el adjudicatario, procediéndose igualmente a la designación del supervisor del contrato, conforme a los lineamientos de control y seguimiento establecidos.

En relación con el proceso de Concurso de Méritos No. CM-001-2026, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, se informa que, durante el mes de marzo de 2026, se adelantaron las siguientes actuaciones:

El proceso se encontraba en etapa de borrador, y en desarrollo del cronograma establecido, mediante la Resolución No. 2026-03-06-001 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la apertura formal del proceso de selección, junto con la publicación de los documentos definitivos en la plataforma correspondiente.

Durante el término previsto, se llevó a cabo el recibo y registro de las ofertas presentadas, evidenciándose la participación de un (1) único proponente.

Posteriormente, se adelantó la evaluación integral de la propuesta, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y efectuando la calificación conforme a los criterios técnicos, administrativos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones.

Como resultado de lo anterior, mediante la Resolución No. 2026-03-20-002 del 20 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso al proponente CONSORCIO INFRA MUNICIPAL, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($467.982.436).

Todo el proceso de contratación de los contratos derivados de obra e interventoría demandó un término superior al inicialmente programado, debido al agotamiento integral de las etapas precontractuales, contractuales y de legalización exigidas por la normatividad vigente y por las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025. En consecuencia, esta circunstancia generó el primer desfase en el cronograma de ejecución inicialmente viabilizado para el convenio, afectando la programación de las actividades subsiguientes que dependían del perfeccionamiento e inicio de dichos contratos.

MAYOR PERMANENCIA DERIVADA DE LA DEFINICIÓN DEL AUMENTO DEL NIVEL DEL TERRENO DEL PREDIO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE REPELÓN, CON FUNDAMENTO EN LA COTA MÁXIMA HISTÓRICA DE INUNDACIÓN

El Municipio de Repelón cuenta con la delimitación y clasificación oficial de las zonas de amenaza y riesgo por inundación, así como de las zonas de riesgo mitigable y no mitigable, de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente, instrumento de planificación que incorpora los criterios técnicos para la ocupación segura del territorio y la gestión integral del riesgo de desastres.

De acuerdo con la información cartográfica y técnica contenida en dicho instrumento, el predio destinado para la construcción del nuevo Centro Administrativo Municipal (CAM) se encuentra localizado aproximadamente a cuatrocientos sesenta metros lineales (460 m) de la zona de riesgo mitigable por inundación y a novecientos treinta y tres metros lineales (933 m) de la zona clasificada como riesgo no mitigable por inundación.

Así mismo, el análisis de la información histórica evidencia que dichas delimitaciones han permanecido estables desde su incorporación al instrumento de ordenamiento territorial, sin que el sector donde se desarrollará el proyecto haya presentado eventos recurrentes de inundación que comprometieran de manera permanente la seguridad de la población o el normal funcionamiento de las actividades urbanas e institucionales del municipio.

No obstante lo anterior, durante el segundo semestre del año 2010 la República de Colombia afrontó una de las temporadas invernales más severas registradas en las últimas décadas como consecuencia del fenómeno climático de La Niña, el cual ocasionó precipitaciones extraordinarias e incrementos excepcionales en los niveles de los cuerpos de agua de la región Caribe.

En el marco de dicho fenómeno, el día treinta (30) de noviembre de 2010 se produjo la ruptura de un tramo del Canal del Dique en jurisdicción del municipio de Santa Lucía (Atlántico), situación que ocasionó el ingreso masivo de agua hacia diferentes municipios del sur del departamento, entre ellos el municipio de Repelón, generando una emergencia de gran magnitud con importantes afectaciones sociales, económicas, ambientales y de infraestructura.

DETERMINACIÓN DE LA COTA MÁXIMA HISTÓRICA DE INUNDACIÓN

Con fundamento en los registros históricos del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD), información topográfica, evidencias fotográficas, levantamientos de campo y demás soportes técnicos recopilados durante el desarrollo de los estudios del proyecto, se estableció que la cota máxima histórica de inundación registrada en el municipio de Repelón durante el evento extraordinario del año 2010 alcanzó aproximadamente la elevación de 6,65 metros sobre el nivel medio del mar (msnm).

Esta cota constituye el mayor nivel de inundación históricamente registrado en el municipio y representa un referente técnico de especial importancia para la planificación de nuevas edificaciones públicas estratégicas, particularmente aquellas destinadas a garantizar la continuidad de la función administrativa del Estado durante situaciones de emergencia.

COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO EN LA SEDE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Las verificaciones técnicas efectuadas permitieron establecer que la sede actual de la Alcaldía Municipal no presentó ingreso de agua al interior de sus instalaciones durante la emergencia invernal del año 2010, a pesar de encontrarse rodeada por las aguas.

Lo anterior obedeció a que el nivel de implantación de la edificación se encontraba aproximadamente quince (15) centímetros por encima de la cota máxima alcanzada por la inundación, condición topográfica que permitió preservar parcialmente la operatividad institucional durante la emergencia.

Este antecedente evidenció la importancia de incorporar criterios de resiliencia y reducción del riesgo en el diseño del nuevo Centro Administrativo Municipal, considerando que se trata de una infraestructura estratégica cuya operación debe mantenerse incluso frente a eventos hidrometeorológicos extremos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DEL TERRENO

Como resultado del análisis conjunto realizado por el Municipio, el contratista de estudios y diseños y la interventoría, se concluyó que el nivel natural del predio no ofrecía un margen de seguridad suficiente frente a la cota máxima histórica de inundación.

En consecuencia, la Administración Municipal adoptó la decisión técnica de incrementar el nivel general del terreno mediante la conformación de una capa adicional de relleno con material seleccionado de aproximadamente treinta y cinco (35) centímetros sobre el nivel natural existente.

Con esta medida se proyectó obtener una diferencia aproximada de cincuenta (50) centímetros entre la cota máxima histórica de inundación y el nivel definitivo de implantación del proyecto, margen considerado técnicamente adecuado para disminuir la vulnerabilidad de la edificación frente a eventos extraordinarios de inundación, garantizando simultáneamente la estabilidad de la infraestructura, la continuidad de la prestación del servicio público y la protección de la inversión estatal.

INCIDENCIA SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO

La definición del nuevo nivel de implantación del terreno constituyó una decisión técnica determinante para el desarrollo integral de los estudios y diseños del Centro Administrativo Municipal, por cuanto dicha variable incidía directamente sobre múltiples componentes del proyecto.

En efecto, la modificación de la cota del terreno obligó a revisar y ajustar los levantamientos topográficos, el diseño arquitectónico, las rasantes y niveles de pisos, las pendientes generales del proyecto, los accesos peatonales y vehiculares, las rampas para personas con movilidad reducida, los peldaños de ingreso, las cotas de urbanismo, las redes hidrosanitarias y pluviales, las profundidades de tuberías, cajas de inspección, registros, drenajes, canalizaciones eléctricas y de telecomunicaciones, así como las alturas de pedestales, cimentaciones, columnas, elementos estructurales y demás componentes que dependen directamente de la cota definitiva de implantación del proyecto.

De igual manera, esta decisión impactó el diseño de las especialidades estructural, hidráulica, sanitaria, eléctrica, urbanística y arquitectónica, las cuales no podían avanzar hacia su consolidación definitiva mientras no existiera una definición oficial por parte del Municipio respecto del nivel definitivo que tendría el terreno del proyecto.

En consecuencia, la totalidad de los estudios y diseños quedó condicionada a la adopción de dicha decisión técnica.

IMPACTO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El proceso de análisis, evaluación técnica y adopción de la decisión administrativa relacionada con el incremento del nivel del terreno requirió la realización de estudios complementarios, mesas técnicas, revisión de antecedentes históricos, análisis topográficos y validaciones conjuntas entre el Municipio, el contratista y la interventoría, con el propósito de garantizar que la solución adoptada respondiera a criterios de seguridad, funcionalidad, sostenibilidad y adecuada gestión del riesgo.

Como consecuencia de ello, la definición del nivel definitivo del terreno atrasó la consolidación definitiva los diseños de las diferentes especialidades, debido a la dependencia técnica existente entre dichas disciplinas y la cota final de implantación del proyecto.

En consecuencia, esta circunstancia generó una afectación directa sobre la ruta crítica de los estudios y diseños, ocasionando una mayor permanencia en la ejecución del contrato que no resulta atribuible al contratista, sino a una decisión técnica debidamente motivada y adoptada por la Administración Municipal en ejercicio de su deber de garantizar que la infraestructura pública proyectada cumpliera con criterios adecuados de seguridad, resiliencia, mitigación del riesgo y protección del patrimonio público frente a futuros eventos extraordinarios de inundación.

MAYOR PERMANENCIA DERIVADA DE LAS CONDICIONES GEOTÉCNICAS Y GEOMECÁNICAS DEL TERRENO

Durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños del proyecto se identificaron condiciones geotécnicas particulares del terreno que incidieron de manera directa en la definición de las soluciones estructurales del futuro Centro Administrativo Municipal (CAM) de Repelón. Dichas condiciones, determinadas a partir de los estudios de suelos y de las evaluaciones técnicas realizadas por el contratista y validadas por la interventoría, hicieron necesario desarrollar análisis complementarios y replantear parte de los diseños inicialmente previstos, circunstancia que impactó la ruta crítica de esta fase del contrato.

En efecto, las características propias del subsuelo, particularmente su capacidad portante, la presencia de un nivel freático elevado, las condiciones de agresividad química asociadas al alto contenido de sales y las demás variables geotécnicas identificadas durante la campaña de exploración, evidenciaron la necesidad de adoptar soluciones estructurales diferentes a las inicialmente proyectadas, con el propósito de garantizar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y vida útil de la infraestructura.

Como resultado de los análisis geotécnicos y del diseño estructural, se determinó la necesidad de implementar un sistema de cimentación conformado por elementos de mayores dimensiones a las inicialmente estimadas, particularmente zapatas con áreas y espesores superiores a los previstos durante la fase de formulación del proyecto. Esta condición generó la necesidad de revisar integralmente la implantación estructural de la edificación, debido a que el incremento de las dimensiones de las cimentaciones produjo interferencias con otros componentes del proyecto y obligó a replantear la ubicación y configuración de diversos elementos arquitectónicos, estructurales y de redes técnicas.

En consecuencia, fue necesario adelantar un proceso de coordinación interdisciplinaria entre las especialidades de geotecnia, estructuras, arquitectura, redes hidrosanitarias, redes eléctricas y urbanismo, con el fin de garantizar la compatibilidad técnica de todos los diseños y evitar conflictos constructivos durante la etapa de ejecución de la obra. Dicho proceso implicó la elaboración de nuevas alternativas de diseño, la evaluación de diferentes escenarios técnicos y la validación de cada una de las soluciones propuestas hasta alcanzar una configuración que respondiera simultáneamente a los criterios de seguridad estructural, funcionalidad arquitectónica y viabilidad constructiva.

Adicionalmente, las modificaciones derivadas de las condiciones del suelo generaron variaciones en las cantidades de obra asociadas a la cimentación y a otros componentes estructurales, circunstancia que hizo necesario realizar análisis técnicos y económicos complementarios encaminados a preservar el equilibrio técnico-financiero del proyecto, procurando que las soluciones adoptadas garantizaran la seguridad de la infraestructura sin comprometer la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Es importante precisar que las condiciones geotécnicas anteriormente descritas únicamente pudieron determinarse con el nivel de detalle requerido una vez culminados los estudios especializados del terreno, razón por la cual no era técnicamente posible definir de manera anticipada la totalidad de las soluciones estructurales durante la etapa de formulación del proyecto. En consecuencia, la necesidad de efectuar análisis adicionales, rediseñar la cimentación y armonizar las diferentes especialidades constituyó una circunstancia técnica sobreviniente que incidió directamente en el desarrollo de los estudios y diseños.

Por lo anterior, las condiciones particulares del suelo representaron un factor determinante que ocasionó una afectación objetiva sobre la programación inicialmente prevista para la etapa de estudios y diseños, generando una mayor permanencia que no resulta imputable al contratista, sino que obedece a la necesidad de adoptar soluciones técnicamente idóneas que garantizaran la estabilidad estructural, la durabilidad de la edificación, la mitigación de riesgos asociados a las condiciones del terreno y la adecuada protección del patrimonio público.

ADECUACIÓN DEL PREDIO

El Municipio de Repelón cuenta con la disponibilidad presupuestal Nº 2026.CEN.01.000450 con fecha de expedición del 14 de julio de 2026, necesario para la ejecución de las obras de adecuación del predio, los estudios previos y el cronograma preliminar para su desarrollo. No obstante, para la ejecución de las obras correspondientes a la conformación de la capa de relleno con material seleccionado, la compactación y la nivelación del predio destinado a

la construcción del Centro Administrativo Municipal, resulta indispensable adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de proceso de mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Estas obras serán ejecutadas por el municipio de Repelón de manera paralela a la culminación del proceso de cierre de los estudios y diseños, plazo que se considera razonable y necesario para culminar la contratación y ejecución de las obras de adecuación del terreno. Dichas actividades, cuyo cronograma se adjunta a la presente solicitud, constituyen un requisito previo e indispensable para el recibo y validación definitiva de los estudios y diseños, la aprobación de las diferentes especialidades del proyecto y la posterior reanudación de la ejecución del Convenio Interadministrativo y de los contratos derivados del mismo.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 obedece a la ocurrencia de circunstancias técnicas, administrativas y contractuales debidamente acreditadas durante el desarrollo del proyecto, las cuales incidieron directamente en la ruta crítica de ejecución del convenio y de los contratos derivados, sin que las mismas sean atribuibles a incumplimientos, negligencia o falta de gestión por parte del Municipio de Repelón.

En efecto, el desarrollo del proyecto exigió la adopción de decisiones técnicas y administrativas indispensables para garantizar la correcta ejecución de los estudios, diseños y obras, así como la protección del interés general, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. Tales circunstancias generaron una extensión del tiempo inicialmente previsto para la ejecución de determinadas actividades críticas, situación que hace necesario ajustar el plazo contractual con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto convenido.

La presente prórroga tiene como única finalidad armonizar el plazo de ejecución con las condiciones reales bajo las cuales se ha desarrollado el proyecto, permitiendo culminar satisfactoriamente todas las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025. En consecuencia, la ampliación del plazo no constituye fundamento para el reconocimiento de adiciones presupuestales, reajustes económicos, mayores cantidades de obra, mayores permanencias, compensaciones, indemnizaciones o cualquier otro reconocimiento económico a favor del contratista de obra, del contratista de interventoría o de cualquier otro interviniente en la ejecución del proyecto.

En ese sentido, las condiciones financieras del convenio y de los contratos derivados permanecen inalteradas, manteniéndose los valores inicialmente aprobados, las fuentes de financiación, la distribución de los aportes y las demás condiciones económicas pactadas entre las partes.

Así mismo, la presente solicitud ha sido analizada, concertada y validada entre el Municipio de Repelón, el contratista de obra, el contratista de interventoría y los demás actores involucrados en la ejecución del proyecto, quienes coinciden en que la ampliación del plazo constituye la alternativa administrativa y contractual más adecuada para garantizar la

culminación del objeto convenido, preservando las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras inicialmente establecidas, afianzadas en las recomendaciones técnicas emitidas por el contratista mediante el 21 de Julio de 2026 y respaldadas por la interventoría mediante oficio CIM-015-2026.

Desde esta perspectiva, la prórroga representa una medida orientada a garantizar la eficiencia de la inversión pública y la correcta ejecución del proyecto, evitando decisiones que pudieran comprometer la calidad técnica de la infraestructura, la estabilidad de la obra o el adecuado cumplimiento de los fines perseguidos por el Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025. En consecuencia, la ampliación del plazo materializa los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, coordinación y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

En una primera etapa, la ejecución del convenio estuvo condicionada al agotamiento de los procedimientos de contratación de los contratos derivados de obra e interventoría, los cuales debieron surtir integralmente las etapas de planeación, elaboración y publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, evaluación de ofertas, adjudicación, suscripción, perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en la normativa contractual vigente.

Cumplidas dichas actuaciones, los contratos derivados iniciaron su ejecución el siete (7) de abril de 2026, momento a partir del cual comenzó la fase correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños definitivos del proyecto. Conforme a lo dispuesto en el numeral 25 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, esta etapa constituye un requisito previo, obligatorio e indispensable para autorizar el inicio de la fase constructiva.

Durante el desarrollo de los estudios y diseños se presentaron diversas circunstancias técnicas y administrativas que incidieron directamente en el cronograma inicialmente previsto, entre las cuales se destacan la imposibilidad temporal de efectuar la entrega material del predio por las actividades de desocupación y demolición de la infraestructura existente; la necesidad de definir el incremento del nivel de implantación del terreno con fundamento en la cota máxima histórica de inundación registrada en el municipio; y las condiciones geotécnicas particulares identificadas durante los estudios de suelos, las cuales hicieron necesario replantear soluciones estructurales y armonizar nuevamente las diferentes especialidades del proyecto.

Cada una de estas circunstancias fue objeto de análisis, evaluación y validación técnica por parte del Municipio, el contratista y la interventoría, encontrándose plenamente justificadas y documentadas dentro del expediente contractual. Su atención resultó indispensable para garantizar que el proyecto cumpliera con los criterios de seguridad estructural, funcionalidad, gestión del riesgo, durabilidad y sostenibilidad exigidos para una infraestructura pública estratégica como el Centro Administrativo Municipal de Repelón.

De manera paralela, y en cumplimiento de las directrices impartidas por la Supervisión del Ministerio del Interior, el Municipio participó de forma permanente en las mesas técnicas convocadas para el seguimiento del proyecto, coordinó las actividades entre el contratista y la interventoría, realizó seguimiento continuo al cumplimiento de los compromisos adquiridos

y remitió oportunamente la documentación técnica y administrativa requerida para cada una de las revisiones efectuadas por la entidad supervisora.

En consecuencia, el tiempo empleado durante esta etapa obedeció al desarrollo normal de los procesos de revisión, ajuste y validación técnica previstos en el convenio y exigidos por la Supervisión del Ministerio del Interior, y no a situaciones de incumplimiento, inactividad o falta de diligencia por parte de la entidad territorial.

Como resultado de este proceso, el componente de estudios y diseños alcanzó un nivel de desarrollo cercano al noventa por ciento (90%), encontrándose pendientes únicamente la revisión y aprobación final del componente financiero y del cronograma definitivo de ejecución de la obra. En este contexto, la consolidación de los estudios y diseños se extendió hasta el mes de julio de 2026, circunstancia que jurídicamente imposibilitó el inicio de la fase constructiva, en la medida en que el Convenio Interadministrativo establece expresamente que las obras únicamente pueden iniciarse una vez los estudios y diseños hayan sido revisados, ajustados y aprobados por la Supervisión del Ministerio del Interior.

En consecuencia, se encuentra plenamente demostrado que el Municipio de Repelón actuó con la debida diligencia, desplegando de manera permanente todas las actuaciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025. No obstante, la concurrencia de las circunstancias anteriormente descritas, así como la necesidad de culminar el proceso de revisión y aprobación de los estudios y diseños, incidieron directamente en la imposibilidad material de iniciar oportunamente la fase constructiva del proyecto.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto convenido, resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 por el término de cinco (5) meses, período durante el cual se ejecutarán las obras correspondientes a la construcción del Centro Administrativo Municipal de Repelón, se desarrollará la interventoría integral, se efectuará el recibo final de las obras, se adelantarán las actividades de cierre y liquidación de los contratos derivados y se cumplirá en su totalidad el objeto del convenio, preservando los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, coordinación, transparencia y protección del patrimonio público que orientan la contratación estatal.

Finalmente, la prórroga solicitada constituye la medida administrativa idónea para garantizar la culminación exitosa del proyecto sin alterar las condiciones económicas inicialmente pactadas, asegurando que los recursos públicos aportados por el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Repelón se materialicen en la entrega de una infraestructura pública funcional, segura, técnicamente adecuada y conforme con los fines para los cuales fue concebida.

Con el propósito de evidenciar de manera objetiva el impacto que las circunstancias técnicas, administrativas y contractuales anteriormente descritas tuvieron sobre la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, a continuación, se presenta el cuadro comparativo entre los tiempos inicialmente programados, los tiempos efectivamente ejecutados y las desviaciones o desfases registrados durante el desarrollo del proyecto.

Este análisis permite identificar las actividades cuya duración se vio afectada por hechos debidamente acreditados en el expediente contractual, así como cuantificar la incidencia de dichas circunstancias sobre el cronograma de ejecución, constituyéndose en un soporte técnico para la justificación de la prórroga solicitada y para la demostración de que las variaciones en los plazos obedecieron a causas objetivas, sobrevinientes y no imputables al Municipio de Repelón.

Nº	ACTIVIDAD PROGRAMADA	CAUSA DEL DESFASE	PERÍODO PROGRAMADO CRONOGRAMA CONVENIO	PERÍODO EJECUTADO MUNICIPIO	RETRASO DE LA RUTA CRITICA
1	Contratación de estudios, diseño y construcción, e interventoría	Para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 fue necesario surtir previamente las actuaciones administrativas, presupuestales y técnicas requeridas para adelantar los procesos de contratación derivados. En atención a que la ejecución de los recursos se encontraba supeditada a su incorporación al presupuesto del Municipio de Repelón, de conformidad con el procedimiento previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas presupuestales aplicables a las entidades territoriales y el Estatuto Presupuestal Municipal, resultaba indispensable culminar dicho trámite antes de comprometer los recursos del convenio. En ese sentido, el desembolso de los recursos por parte del Ministerio del Interior se materializó el 26 de diciembre de 2025, lo que dio lugar a la expedición de los actos administrativos de incorporación presupuestal correspondientes para las vigencias 2025 y 2026. Una vez surtida la incorporación presupuestal, fue posible expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), requisito indispensable para respaldar presupuestalmente los procesos de contratación derivados del convenio. En consecuencia, mientras no se contara con la incorporación de los recursos y las apropiaciones presupuestales correspondientes, no era jurídicamente procedente comprometer recursos ni adelantar las actuaciones contractuales que implicaran su afectación, en observancia de los principios de legalidad del gasto y programación presupuestal. De igual forma, al inicio de la vigencia 2026 fue necesario adelantar la vinculación del personal de apoyo encargado de la estructuración técnica, jurídica y administrativa de los procesos de contratación, toda vez que los contratos del personal que desempeñaba dichas actividades finalizaron el 20 de diciembre de 2025, siendo necesaria la conformación del equipo de trabajo para la continuidad de las actuaciones precontractuales. Adicionalmente, el predio destinado a la ejecución del proyecto requería la realización de actividades previas de adecuación para el desarrollo de los estudios y diseños, entre ellas la demolición de la sede existente de la Alcaldía Municipal, obligación a cargo del Municipio. Para ello fue necesario adelantar el proceso de selección que dio lugar al Contrato No. SAMC-004-2025. Durante su ejecución fue necesario garantizar la reubicación de las dependencias administrativas y la habilitación de espacios provisionales que permitieran asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, circunstancias que incidieron en la disponibilidad del predio para el desarrollo de los estudios, diseños y la posterior ejecución del proyecto.	Contrato de obra 19/11/2025 - 31/12/2025	Contrato de obra 11/feb/2026 - 9/mar/2026	**3 meses + 20 días**
2			Contrato de Interventoría 19/11/2025 - 31/12/2025	Contrato de Interventoría 06/Mar/2026 - 20/mar/2026	

Nº	ACTIVIDAD PROGRAMADA	CAUSA DEL DESFASE	PERÍODO PROGRAMADO CRONOGRAMA CONVENIO	PERÍODO EJECUTADO MUNICIPIO	RETRASO DE LA RUTA CRITICA
3	Inicio de Ejecución de Estudios y Diseños	Como consecuencia del desfase presentado en los tiempos requeridos para la adjudicación, contratación y legalización de los contratos derivados de obra e interventoría, así como de la imposibilidad de efectuar oportunamente la entrega material del predio debido a las actividades de desocupación, demolición de la infraestructura existente y adecuación de las instalaciones destinadas a la reubicación temporal de la Administración Municipal, se generó una afectación directa sobre el cronograma inicialmente aprobado para el proyecto. En efecto, estas circunstancias ocasionaron un desfase significativo entre la fecha programada para el inicio del componente de estudios y diseños y la fecha en la cual fue materialmente posible dar inicio efectivo a dicha etapa, impactando la ruta crítica del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 y la programación de las actividades subsiguientes.	De acuerdo con lo programado según el cronograma viabilizado y aprobado por el ministerio, el inicio de los estudios y Diseños se proyectó con fecha de: 01/01/2026	Los estudios y diseños se iniciaron el día: 07/04/2026	Desfase en el inicio de estudios y diseños: **4 mes + 7 día**
4	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Derivado de las mesas técnicas sostenidas entre las partes, ha sido necesario realizar diferentes ajustes a los diseños en atención a condiciones de viabilidad y funcionalidad del proyecto, motivo por el cual no se ha logrado la consolidación total de los estudios y diseños y la entrega formal al Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que, a partir de 07 de abril de 2026, se dio inicio a la etapa de ejecución de estudios y diseños, a la fecha se han llevado a cabo diferentes sesiones presenciales y virtuales que han evidenciados situaciones que han impactado en la ejecución y consolidación de los diseños, como lo fue, el ajuste de las plantas arquitectónicas en atención a las condiciones de viabilidad y funcionalidad, el ajuste a la cota de nivel de implantación del proyecto, derivado de las condiciones la cota de inundación máxima histórica presentadas, los ajustes a los diseños de las diferentes especialidades, en atención al desarrollo del componente estructural necesario para atender las características propias del terreno y a la consolidación del presupuesto y cierre financiero del proyecto.	De acuerdo con lo programado según el cronograma viabilizado y aprobado por el ministerio, el tiempo requerido para el desarrollo de los estudios y Diseños se proyectó con tiempo estimado entre el 01/01/2026 - 15/02/2026	Los estudios y diseños se iniciaron el día y finalizado sin cierre financiero: 07/04/2026 – 16/07/2026	Desfase en el inicio de estudios y diseños: **3 mes + 9 día**
Total tiempo surtido entre el inicio de los proceso de contratación de los contrato derivados y la etapa de Estudios y Diseños					**7 MESES + 15 DÍAS**
Total tiempo programado según cronograma del convenio 2156 de 2025 desde el inicio los proceso de contratación de los contrato derivados y la etapa de Estudios y Diseños					**2 MESES + 15 DÍAS**
Desfase de tiempo entre el tiempo programado vs el tiempo de ejecución para los proceso de contratación de los contrato derivados y la etapa de Estudios y Diseños					**5 MESES + 0 DÍAS**

El convenio contemplaba contar con los estudios y diseños debidamente aprobados el 15 de febrero de 2026; no obstante, como resultado de las dinámicas propias del proceso contractual, las distintas situaciones presentadas y considerando que el componente financiero y el cronograma de ejecución del proyecto aún se encuentran en proceso de revisión y ajuste final. Dicho trámite resulta indispensable para el recibo definitivo de los estudios y diseños y la suscripción del acta de recibo final correspondiente (Anexo 22). Esta situación ha ocasionado un desplazamiento efectivo de la ruta crítica del proyecto de ciento sesenta y nueve (169) días calendario, periodo durante el cual la ejecución ha permanecido circunscrita a actividades de

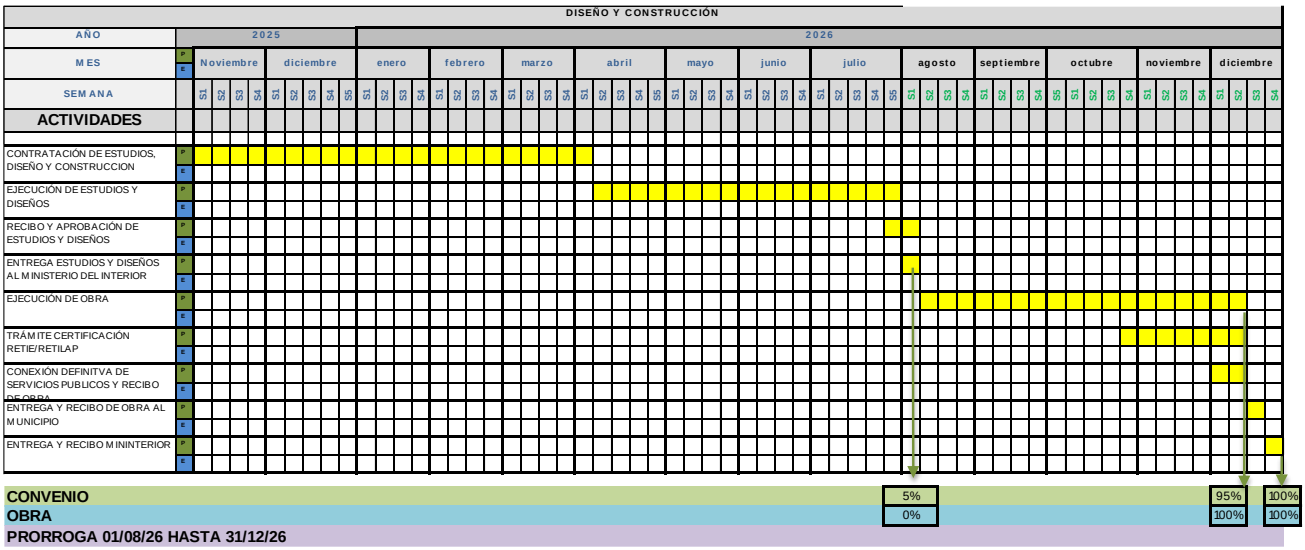
carácter administrativo y técnico, sin que jurídicamente haya sido posible dar inicio a la fase constructiva.

El análisis de la trazabilidad administrativa, contractual y técnica del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 permite concluir que el desfase presentado en el cronograma inicial no obedece a un incumplimiento atribuible al Municipio de Repelón, sino a la concurrencia sucesiva de circunstancias objetivas, plenamente acreditadas en el expediente contractual, relacionadas con:

el tiempo requerido para culminar la etapa de planeación y estructuración de los procesos de contratación, esta circunstancias produjo un desplazamiento de la ruta crítica del proyecto, afectando de manera consecuencial el inicio de la fase de estudios y diseños y, por ende, las actividades posteriores relacionadas con la ejecución de las obras, el trámite de certificaciones RETIE y RETILAP, la conexión definitiva de los servicios públicos, el recibo de la obra por parte del Ministerio del Interior y la liquidación de los contratos derivados.

Durante todo este periodo el Municipio de Repelón adelantó de manera permanente las actuaciones administrativas, contractuales y técnicas necesarias para garantizar la ejecución del convenio, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la Supervisión del Ministerio del Interior y coordinando el trabajo entre el contratista y la interventoría, sin que se evidencien periodos de inactividad o incumplimientos imputables a la entidad territorial.

Por lo cual, la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 constituye una medida objetiva, necesaria y proporcional para garantizar la culminación de la fase constructiva, el cumplimiento integral del objeto convenido y la adecuada ejecución de los recursos públicos, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance, de las obligaciones esenciales ni de las fuentes de financiación del convenio



IV. SOLICITUD DE PRORROGA

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas, contractuales y jurídicas ampliamente expuestas en el presente documento, y teniendo en cuenta que las circunstancias

que incidieron en el desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 se encuentran plenamente acreditadas dentro del expediente contractual y no son imputables al Municipio de Repelón, respetuosamente solicitamos al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) autorizar la prórroga del plazo de ejecución del citado convenio por el término de cinco (5) meses, con el propósito de garantizar la culminación de la fase constructiva del proyecto, el desarrollo integral de la interventoría, el recibo final de las obras y el cumplimiento efectivo del objeto convenido, asegurando la adecuada ejecución de los recursos públicos cofinanciados.

Como soporte de la presente solicitud, se anexa el cronograma ajustado de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, en el cual se incorpora la reprogramación de las actividades pendientes y se establece como nueva fecha de terminación del convenio el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo que responde al tiempo técnica y administrativamente requerido para culminar satisfactoriamente todas las actividades previstas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución y en la Cláusula Décima – Supervisión y Control del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, la cual faculta a las partes para tramitar modificaciones, prórrogas, suspensiones y demás ajustes contractuales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio, respetuosamente solicitamos autorizar la modificación de la Cláusula Cuarta, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, prorrogándolo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La presente solicitud encuentra sustento en que la ejecución del convenio estuvo condicionada, en una primera etapa, al desarrollo de los procedimientos de contratación de los contratos derivados de obra e interventoría y, posteriormente, a la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños definitivos del proyecto, requisito indispensable para autorizar el inicio de la ejecución física de las obras, conforme a lo establecido en el numeral 25 de las obligaciones específicas del ente territorial previstas en el convenio.

Durante el desarrollo de esta etapa, los estudios y diseños fueron objeto de un proceso permanente de revisión técnica por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior, que comprendió la realización de mesas técnicas, visitas de seguimiento, reuniones presenciales y virtuales, análisis interdisciplinarios y ajustes sucesivos a los diferentes componentes del proyecto, hasta alcanzar un nivel de desarrollo técnicamente viable para su aprobación. Así mismo, durante dicho proceso fue necesario atender diversas circunstancias técnicas sobrevinientes, entre ellas la entrega material del predio, la definición de distribución funcional de las áreas en atención a las condiciones iniciales de viabilidad, la determinación del nivel definitivo de implantación del terreno con fundamento en la cota máxima histórica de inundación y la adopción de soluciones estructurales derivadas de las condiciones geotécnicas del suelo, así como ajustes a los diseños de las especialidades orientados al cumplimiento de la normativa aplicable y la funcionalidad del proyecto, aspectos que incidieron directamente en el desarrollo de los estudios y diseños y, por consiguiente, en la programación inicialmente prevista.

Como resultado de estas circunstancias, el término requerido para la consolidación y aprobación de los estudios y diseños superó el plazo inicialmente proyectado en el cronograma

del convenio, situación que imposibilitó jurídicamente el inicio de la fase constructiva dentro del término originalmente pactado, toda vez que el convenio establece expresamente que la ejecución de las obras solo puede iniciarse una vez los estudios y diseños hayan sido revisados, ajustados y aprobados por la Supervisión del Ministerio del Interior.

Resulta pertinente destacar que todas las circunstancias que motivan la presente solicitud se encuentran plenamente documentadas y soportadas en la trazabilidad técnica, administrativa y contractual del proyecto, evidenciándose que el Municipio de Repelón actuó en todo momento con la debida diligencia, adelantando de manera continua las actuaciones necesarias para atender las observaciones formuladas por la Supervisión del Ministerio del Interior, coordinar el trabajo conjunto con el contratista y la interventoría, participar en las mesas técnicas convocadas y adoptar oportunamente las decisiones requeridas para garantizar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

En consecuencia, se encuentra plenamente acreditado que la ampliación del plazo contractual obedece a circunstancias objetivas, técnicas y administrativas debidamente justificadas, ajenas a cualquier conducta de incumplimiento por parte del Municipio de Repelón, razón por la cual resulta procedente autorizar la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 por el término de cinco (5) meses, plazo que se considera indispensable para culminar la ejecución de las obras civiles, desarrollar integralmente la interventoría y efectuar el recibo final de la obra, garantizando así el cumplimiento integral del objeto convenido y la adecuada inversión de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, coordinación y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Se deja expresa constancia de que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del convenio, sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición de recursos, alteración de las obligaciones esenciales de las partes, modificación de las fuentes de financiación o reconocimiento de valores adicionales, manteniéndose incólumes las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras inicialmente pactadas.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) impartir la correspondiente autorización para la prórroga y modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, en los términos aquí propuestos, con el fin de garantizar la culminación exitosa del proyecto y el cumplimiento de los fines públicos que dieron origen a la celebración del convenio.

V. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE CLAUSULA CONTRACTUAL DEL CONVENIO 2156 DE 2025

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, y con fundamento en las consideraciones contractuales de manera respetuosa se solicita al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON, la aclaración de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES, específicamente en el literal i. Obligaciones específicas del ente territorial, numeral 20, el cual establece:

"Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ente territorial en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños".

La presente solicitud se sustenta en que dentro de la viabilización técnica del proyecto de estudios y diseños formulado y adjudicado el día nueve (09) de marzo, mediante Resolución No.2026-03-09-001, se incluyó de manera integral el componente de estudio geotécnico o estudio de suelos. En ese sentido, las actividades asociadas a la evaluación técnica del estudio de suelos, así como la ejecución del mismo, corresponden materialmente al alcance técnico especializado del contratista derivado encargado de la elaboración y desarrollo de los estudios y diseños definitivos del proyecto, así como de su articulación con la ejecución física de la obra.

Bajo esta consideración, no resulta procedente atribuir al municipio una obligación autónoma, permanente o residual consistente en elaborar, actualizar, complementar o corregir directamente el estudio geotécnico del proyecto, toda vez que dichas actuaciones hacen parte de las obligaciones técnicas inherentes al contratista especializado, quien cuenta con la idoneidad profesional, capacidad operativa y responsabilidad contractual para verificar la suficiencia, coherencia y aplicabilidad de la información técnica requerida para garantizar la viabilidad constructiva y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la obligación actualmente prevista en el numeral 20 genera una carga técnica y operativa que desborda las competencias funcionales y el alcance obligacional inicialmente previsto para la Entidad Territorial dentro del convenio, trasladándole responsabilidades propias del componente técnico de estudios y diseños que, conforme a la estructuración del proyecto y al esquema de ejecución contractual adoptado, fueron delegadas al contratista derivado.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente al Ministerio del Interior – FONSECON evaluar y emitir aclaración del numeral 20 de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio No. 2156 de 2025, con el fin de precisar el alcance de las obligaciones a cargo del ente territorial frente al suministro de la información técnica disponible del proyecto, aclarando que las actividades relacionadas con el estudio de suelos corresponden al contratista derivado responsable del componente de estudios y diseños, en atención a la naturaleza técnica especializada de dichas actividades y a la distribución contractual de responsabilidades prevista para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el Anexo 3 de la viabilidad denominado "Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física", documento que hace parte integral de la viabilidad aprobada por el Ministerio del Interior en la etapa de prefactibilidad, contempla dentro del componente de estudios y diseños (Cuadro A), ítem 2 "Estudio de Suelos", un valor estimado de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 MLC ($11.408.484,90), destinado específicamente a la ejecución de dicha actividad.

En este sentido, se requiere aclarar el alcance de la obligación contenida en el numeral 20 de la Cláusula Segunda, con el fin de precisar su aplicación frente a las condiciones técnicas, financieras y contractuales previstas para la ejecución del convenio. Lo anterior, teniendo en

cuenta que el estudio de suelos hace parte del alcance del contrato derivado de estudios y diseños y cuenta con una asignación presupuestal previamente definida dentro de la estructura financiera del proyecto. En consecuencia, resulta pertinente precisar si dicha obligación implica alguna actuación adicional por parte del ente territorial o si corresponde exclusivamente a las actividades ya contempladas y financiadas dentro del contrato derivado, evitando interpretaciones que puedan generar duplicidad en la ejecución de una misma actividad o en la destinación de los recursos previstos para ella.

Lo anterior, con el propósito de garantizar coherencia entre la distribución contractual de obligaciones, la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar y el principio de responsabilidad técnica especializada que rige la elaboración y desarrollo de estudios y diseños para proyectos de infraestructura financiados con recursos de FONSECON.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la decisión que se adopte, reiterando la disposición institucional del Municipio de Repelón para continuar trabajando de manera articulada con el Ministerio del Interior en la ejecución de este importante proyecto estratégico para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y la prestación de los servicios a la comunidad.

Cordialmente,

JORGE ELIÉCER REALES MARTÍNEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Repelón, Atlántico
Supervisor del convenio Nº2156-2025

Anexos:

1. Informe técnico complementario sobre la cota máxima histórica de inundación, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal.
2. Certificado Cota Máxima Histórica
3. Oficio de firma contratista
4. Oficio de firma interventora
5. Copia del Contrato Nº SAMC 004 de 2025 (demolición del palacio municipal):
 - Resolución de Adjudicación
 - Contrato firmado
 - Acta de inicio
 - Acta de suspensión Nº 001
 - Acta de prórroga Nº 1 al Acta de suspensión Nº 001
 - Acta de Reinicio Nº 001
 - Acta de Recibo Final de obra.

6. Copia del Contrato de Obra Nº LP 001 de 2026 (Contrato derivado – Obra Publica)
 - Resolución de Adjudicación
 - Contrato firmado
 - Acta de inicio
7. Copia del contrato Nº CM 001 de 2026 (Contrato derivado – Interventoría)
 - Resolución de Adjudicación
 - Contrato firmado
 - Acta de inicio
8. Documentos del representante legal
 - Cedula de Ciudadanía
 - Acta de posesión
 - Credencial E27
 - RUT municipio
 - RUT representante legal
 - Facultades para contratar y firmar convenios – certificación de vigencia
 - Antecedentes antecedente disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM
9. Documentos del Municipio de Repelón
 - Certificado de Antecedentes Fiscales
 - Certificado de Antecedentes disciplinarios
10. Cronograma de ejecución actualizado
11. CDP del proceso de contratación de relleno del predio, presupuesto y cronograma
12. Circular Nº.-001 2025 del 5 de diciembre de 2025
13. Decreto Nº. 2025-12-15-001 del 15 de diciembre de 2025
14. Decreto Nº 2026-01-20-001 del 20 de enero de 2026
15. Informe técnico financiero No. 001-2026
16. Oficio enviado por la firma interventora de no costo adicional con fecha 27 de julio de 2026
17. Certificación Paz y Salvo Aportes Seguridad Social y Parfiscales junio 2026

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE REPELÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REPROGRAMADO

Proyecto: ***"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"***

Convenio interadministrativo No. 2156 - 2025 ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"***

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

| AÑO | | 2025 | | | | | | | | | 2026 | | | | | | | | |

Repelón – Atlántico, 15 de julio de 2026

Doctor
JORGE ELIÉCER REALES MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Repelón

E. S. D.

ASUNTO: Informe técnico sobre la cota máxima histórica de inundación del predio destinado para la construcción del Palacio Municipal de Repelón, Atlántico.

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 celebrado entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Repelón.

INFORME TÉCNICO

ANÁLISIS HISTÓRICO Y TÉCNICO DE LA INUNDACIÓN OCURRIDA EN EL MUNICIPIO DE Repelón DURANTE EL AÑO 2010

1. MARCO JURÍDICO Y CONTRACTUAL DE REFERENCIA

El presente informe técnico se emite en el marco del seguimiento, análisis y control relacionado con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, celebrado entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Repelón, cuyo objeto corresponde a la cofinanciación para la construcción del nuevo Palacio Municipal de Repelón, el cual en su **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL,** la cual reza en su **numeral *21***. *"Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista."*

El documento tiene como finalidad dejar constancia técnica de las condiciones históricas de inundación registradas en la cabecera urbana del municipio, especialmente las asociadas al evento invernal ocurrido durante el año 2010, a efectos de garantizar que las decisiones técnicas relacionadas con la implantación, nivelación y adecuación del predio destinado para la construcción del nuevo centro administrativo municipal respondan adecuadamente a criterios de mitigación del riesgo y prevención frente a futuros eventos de inundación.

2. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto documentar y dejar constancia histórica y técnica de los efectos ocasionados por la inundación presentada durante el año 2010 en el municipio de Repelón, departamento del Atlántico, como consecuencia de la ruptura del Canal del Dique y de la fuerte temporada invernal asociada al fenómeno climático de “La Niña”.

Así mismo, el presente documento busca mejorar las condiciones del predio frente a una posible inundación futura que pueda llegar a la cota máxima histórica alcanzada por las aguas durante la emergencia, identificar el comportamiento hidráulico en el sector urbano y precisar las condiciones particulares de la sede de la Alcaldía Municipal frente al evento de inundación.

Es importante aclarar que el hecho de tener en cuenta la **cota máxima histórica**, no contempla un falta en o una omisión por parte del municipio de repelón, por el contrario, corresponde al ejercicio diligente del principio de planeación, que impone a las entidades públicas el deber de prever, identificar y gestionar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución y sostenibilidad de los proyectos de inversión pública, ya que, aunque esta cota de inundación histórica no es recurrente, que, conforme al instrumento de ordenamiento territorial vigente —E.O.T.—, el área donde se ubica el predio destinado a la construcción del nuevo Palacio Municipal se encuentra clasificada fuera de las zonas de riesgo identificadas; igualmente, el municipio posee definida la cota máxima de inundación asociada al sistema del Embalse del Guájaro, establecida, según información técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en 5,20 m.s.n.m., condición hidráulica regulada mediante las compuertas de El Porvenir y Villa Rosa; no obstante, atendiendo los principios de planeación, prevención, responsabilidad fiscal, protección del patrimonio público y gestión integral del riesgo de desastres, resulta jurídicamente razonable y técnicamente recomendable adoptar medidas adicionales de mitigación y adaptación que permitan blindar el proyecto de construcción del Centro Administrativo Municipal – (CAM) frente a posibles escenarios extraordinarios o no recurrentes, garantizando de esta manera la estabilidad de la inversión pública, la continuidad en la prestación del servicio administrativo y la funcionalidad institucional que persigue el proyecto.

En virtud de lo anterior, el presente informe tiene como finalidad poner en conocimiento de la Administración Municipal y del Ministerio del Interior – FONSECON la información histórica y técnica relacionada con la cota máxima de inundación registrada en el municipio de Repelón, con el propósito de que sea considerada como un criterio técnico de referencia durante la etapa de estudios y diseños del proyecto del nuevo Palacio Municipal. Lo anterior permitirá evaluar la conveniencia de incorporar medidas de mitigación que contribuyan a fortalecer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la futura infraestructura frente a escenarios hidrológicos extraordinarios.

3. ANTECEDENTES

El municipio de Repelón cuenta actualmente con la delimitación y clasificación de las zonas de riesgo y zonas de riesgo mitigable por amenaza de inundación, conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente.

De acuerdo con la información cartográfica y técnica contenida en dicho instrumento de planificación territorial, el predio destinado para la construcción del nuevo Palacio Municipal se

encuentra ubicado con respecto a las zonas identificadas como de riesgo por inundación mitigable y No mitigale a una distancia aproximada de cuatrocientos sesenta metros lineales (460 m) y novecientos treinta y tres metros lineales (933 m) respectivamente.

Así mismo, se evidencia que históricamente dichas delimitaciones se han mantenido sin modificaciones sustanciales, sin que se hayan presentado afectaciones recurrentes o situaciones permanentes de amenaza que comprometan la seguridad de la población asentada en el casco urbano del municipio, circunstancia que ha permitido el normal desarrollo de las actividades urbanas, administrativas y comunitarias en el territorio municipal.

No obstante, lo anterior, durante el segundo semestre del año 2010, la República de Colombia afrontó una de las temporadas invernales más severas de las últimas décadas, como consecuencia del fenómeno climático de “La Niña”, el cual generó precipitaciones extraordinarias y un incremento significativo en los niveles de los cuerpos hídricos de la región Caribe.

En desarrollo de dicho fenómeno natural, el día 30 de noviembre de 2010 se produjo la ruptura de un tramo del Canal del Dique, en jurisdicción del municipio de Santa Lucía, ocasionando el ingreso masivo de agua hacia diferentes municipios del sur del departamento del Atlántico, entre ellos el municipio de Repelón.

Como consecuencia de este evento extraordinario, extensas zonas urbanas y rurales resultaron afectadas por inundaciones, generándose impactos sociales, económicos, ambientales y de infraestructura de considerable magnitud, situación que constituyó un hecho excepcional dentro del comportamiento histórico del territorio municipal.

4. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

La inundación ocurrida en el municipio de Repelón afectó viviendas, vías, cultivos, predios rurales y sectores productivos, ocasionando pérdidas significativas en las actividades agrícolas y ganaderas, así como afectaciones a la movilidad y a la infraestructura pública municipal.

De acuerdo con la información técnica recopilada, registros históricos, levantamientos topográficos y evidencias fotográficas del evento, se logró establecer que la cota máxima histórica de inundación alcanzó aproximadamente: **6.65 msnm**

Lo anterior corresponde al nivel máximo aproximado históricamente alcanzado por las aguas durante la emergencia invernal del año 2010 en el municipio de Repelón.

5. COMPORTAMIENTO DE LA INUNDACIÓN EN LA SEDE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Conforme a las verificaciones técnicas realizadas y a la información histórica disponible, se evidenció que la sede de la Alcaldía Municipal de Repelón, aunque estuvo rodeada y cercana al nivel alcanzado por las aguas, no presentó ingreso de inundación al interior de sus instalaciones.

Lo anterior obedeció a que la edificación se encontraba aproximadamente quince (15) centímetros por encima de la cota máxima de inundación registrada durante el evento.

En consecuencia, puede establecerse técnicamente que el nivel de implantación de la sede administrativa municipal se mantuvo por encima del nivel crítico alcanzado por las aguas, situación que permitió preservar parcialmente la funcionalidad institucional durante la emergencia.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

La información recopilada permite concluir que el municipio de Repelón se encuentra ubicado en una zona con alta susceptibilidad a eventos de inundación asociados al comportamiento hidráulico del Canal del Dique y a fenómenos climáticos extremos.

La cota máxima histórica de inundación registrada en el municipio de repelón se registra en 6,65 msnm de acuerdo con los archivos de *Comité Local para la Prevención y Atención de Desastre (CLOPAD) del municipio de Repelón*, y constituye un referente técnico fundamental para futuros procesos de planificación urbana, diseño de infraestructura pública, gestión del riesgo y determinación de niveles mínimos de construcción en zonas vulnerables del municipio.

Igualmente, el comportamiento observado en la sede de la Alcaldía Municipal evidencia la importancia de considerar criterios topográficos e hidráulicos en la localización y diseño de edificaciones públicas estratégicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el nuevo Palacio Municipal corresponde a una infraestructura pública estratégica para el funcionamiento administrativo e institucional del municipio, esta Secretaría considera técnicamente recomendable que, durante la etapa de estudios y diseños, se evalúe la conveniencia de incrementar el nivel de implantación del terreno mediante la incorporación de material de relleno seleccionado o mediante la solución técnica que determinen los diseños definitivos, tomando como referencia la cota máxima histórica de inundación registrada para el municipio..

7. RECOMENDACIONES TÉCNICAS:

Con fundamento en la información histórica recopilada y el análisis desarrollado, se recomienda que durante la etapa de estudios y diseños del proyecto del nuevo Palacio Municipal se evalúe técnicamente la conveniencia de adoptar medidas de adecuación del terreno que permitan incrementar el nivel de implantación de la infraestructura respecto de la cota máxima histórica de inundación registrada en el municipio.

Estas medidas deberán ser definidas por los profesionales responsables de los estudios y diseños, considerando las condiciones particulares del proyecto, la normativa técnica aplicable y los criterios de gestión del riesgo, con el propósito de fortalecer la resiliencia de la edificación y contribuir a la protección de la inversión pública.

8. EVIDENCIAS Y SOPORTES:

Como soporte técnico del presente informe, se anexan los siguientes documentos:

- Planos del área de inundación encontrados en los archivos del municipio.
- Registros fotográficos históricos de la inundación ocurrida durante el año 2010.

- Evidencias gráficas relacionadas con los niveles alcanzados por las aguas durante la emergencia.

9. CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el análisis realizado, esta Secretaría de Planeación concluye que la cota máxima histórica de inundación registrada durante el evento extraordinario de 2010 constituye un referente técnico de importancia para el proceso de planeación y diseño del nuevo Palacio Municipal de Repelón.

En ese sentido, se recomienda que dicha información sea considerada durante la etapa de estudios y diseños del proyecto, a fin de evaluar la incorporación de medidas de mitigación orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y permanencia de la infraestructura, en concordancia con los principios de planeación, prevención y gestión del riesgo, sin que ello implique modificar la clasificación de amenaza establecida en el instrumento de ordenamiento territorial vigente.

Atentamente,

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Secretaria de Planeación Municipal

SOPORTES FOTOGRÁFICOS Y PLANOS DEL PREDIO:





Imagen 1: localización de fotografía. Fotografía 1: Inundación a la altura de la iglesia municipal





Imagen 2: localización de fotografía. Fotografía 2: Inundación costado lateral iglesia





Imagen 3: localización de fotografía. Fotografía 3: límite de la inundación frente a alcaldía.



Imagen 4: Plano de área inundada de los archivos del municipio de Repelón



Imagen 5: Plano de Ubicación del palacio municipal respecto al área inundada

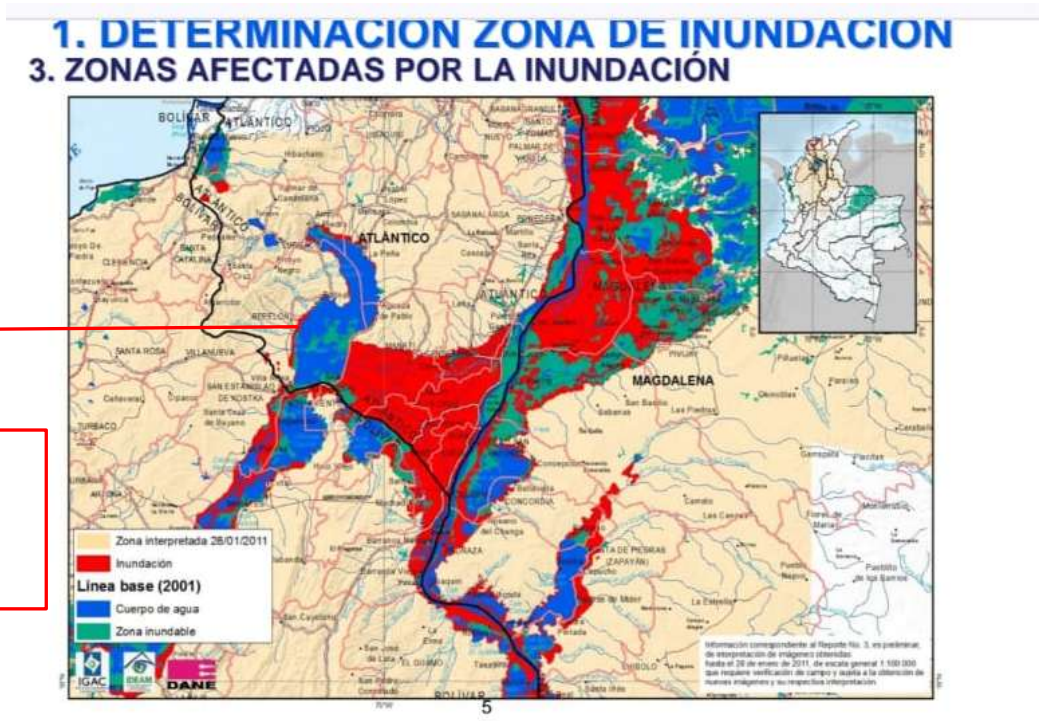


Imagen 6: determinación de zona de inundación.

Evidencia en video de la inundación en el municipio de repelón, Atlántico: https://youtu.be/HfLByuB4-2A?si=ueTBrYEQnppEZHFl

Informe DANE: https://www.dane.gov.co/files/noticias/Reporte_tres.pdf

CERTIFICACIÓN COTA HISTÓRICA DE INUNDACIÓN

El suscrito Delimiro Vega Suarez, actuando en calidad de apoyo a la gestión en la Secretaría de Planeación como Coordinador en la Gestión del Riesgo de Desastre del municipio de Repelón, Atlántico, en cumplimiento de sus obligaciones y conforme a los registros históricos y archivos documentales del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD) del municipio de Repelón, se permite certificar que:

La **cota máxima histórica de inundación** registrada en el municipio de Repelón se establece en **6,65 msnm** (metros sobre el nivel del mar), de acuerdo con los archivos y antecedentes técnicos reposados en el **Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD)** del municipio.

La presente información constituye un referente técnico fundamental para futuros procesos de planificación urbana, diseño de infraestructura pública, gestión del riesgo y determinación de niveles mínimos de construcción en zonas vulnerables del municipio de Repelón, Atlántico.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes, a los 10 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

DELIMIRO VEGA SUAREZ
CC. 8.601.199
Coordinador En La Gestión De Riesgo De Desastre
Repelón Atlántico

Barranquilla, Julio 21 de 2026

Señores
CONSORCIO INFRA MUNICIPAL
Atención: **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA**
Representante Legal
interv.palacio@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2026**
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: **CONSIDERACIONES TÉCNICAS FRENTE A LA SOLICITUD DE** PRORROGA **DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2026**

Respetados señores,

En calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN CHARBEL FER, y con fundamento en las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños, las mesas técnicas y comités de seguimiento realizados con participación de la Interventoría, la Entidad Territorial y la Supervisión del Ministerio del Interior, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones técnicas que sustentan la solicitud de prórroga del Contrato de Obra de la referencia.

Las consideraciones que se exponen a continuación corresponden al análisis efectuado respecto de las condiciones del entorno inmediato del proyecto, la definición de la cota de implantación y las condiciones hidráulicas del predio, así como de las circunstancias técnicas identificadas durante la ejecución contractual que han incidido en la consolidación de los estudios y diseños y, por consiguiente, en el inicio del ejecución de la obra del proyecto.

En tal sentido, el presente documento se emite desde el alcance técnico y constructivo como contratista y tiene por objeto exponer los fundamentos técnicos que soportan la necesidad de ampliar el plazo contractual, con el propósito de garantizar la adecuada consolidación de los estudios y diseños, la correcta planificación de la fase constructiva y la ejecución del proyecto bajo condiciones de seguridad, funcionalidad, estabilidad y viabilidad técnica.

1. **CONSIDERACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO INMEDIATO DEL PROYECTO.**

Durante las actividades preliminares de inspección y revisión técnica del área de implantación del proyecto, se identificaron condiciones topograficas que dieron la necesi

dad de realizar revisones con el equipo de topografía, particularmente con construcciones vecinas, las cuales en su momento representaron factores que requirieron atención y validación, para evitar inconvenientes antes del inicio de las actividades de cimentación y desarrollo estructural.

Desde el punto de vista técnico y constructivo, las actividades que impliquen excavaciones, conformación de cimentaciones, manejo de cargas, demoliciones parciales o intervenciones cercanas a linderos requieren previamente condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad tanto para las construcciones vecinas como para trabajadores, comunidad y terceros eventualmente afectados.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA COTA DE IMPLANTACIÓN Y CONDICIONES HIDRÁULICAS DEL PREDIO

Durante la revisión preliminar de las condiciones del lote y de los antecedentes conocidos del sector, se evidenció la conveniencia de realizar validaciones técnicas complementarias orientadas a determinar con mayor precisión la cota histórica de inundación del predio y verificar las condiciones hidráulicas y de escorrentía superficial del área donde se proyecta la construcción del Palacio Municipal.
Lo anterior resulta relevante considerando los antecedentes históricos de inundación reportados en el sector y la necesidad de garantizar que la implantación definitiva de la edificación se desarrolle bajo condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y seguridad para la futura infraestructura.

Desde el punto de vista técnico y constructivo, la adecuada definición de las cotas de implantación constituye un aspecto fundamental para garantizar:

- La estabilidad funcional y operativa de la futura edificación.
- La protección de las cimentaciones y estructuras proyectadas.
- La mitigación de riesgos asociados a inundaciones o acumulación de aguas superficiales.
- La durabilidad de la infraestructura proyectada.
- La adecuada operación futura del Palacio Municipal.

En consecuencia, se considera técnicamente recomendable que se adelanten las verificaciones y validaciones complementarias correspondientes, así como las actividades de adecuación del terreno que eventualmente resulten necesarias, incluyendo rellenos, nivelaciones y demás intervenciones requeridas para garantizar condiciones adecuadas para el inicio de las actividades constructivas.

El inicio de actividades constructivas sin la validación previa de dichas condiciones podría derivar en reprocesos constructivos, ajustes posteriores durante la ejecución, afectaciones sobre las cimentaciones proyectadas y riesgos asociados al comportamiento hidráulico del terreno.

3. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONSORCIO SAN CHARBEL FER manifiesta su disposición y capacidad técnica para ejecutar las actividades correspondientes al Contrato de Obra No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde al estudio, diseño y construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón – Atlántico.

No obstante, el inicio efectivo de las actividades constructivas requiere que el predio y su entorno cuenten con condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad, así como con la validación de los aspectos técnicos anteriormente expuestos.

La adopción oportuna de las medidas y verificaciones correspondientes resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto, la seguridad durante el desarrollo de las actividades constructivas y la adecuada estabilidad de las obras proyectadas.

FASE I - DISEÑOS.
Durante toda la fase de diseós se han derivado mesas técnicas sostenidas entre las partes, para lo cual ha sido necesario realizar diferentes ajustes a los diseños en atención a condiciones de viabilidad y funcionalidad del proyecto, motivo por el cual no se ha logrado la consolidación total de los estudios y diseños y la entrega formal al Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que, a partir de 07 de abril de 2026, se dio inicio a la etapa de ejecución de estudios y diseños, a la fecha se han llevado a cabo diferentes sesiones presenciales y virtuales que han evidenciados situaciones que han impactado en la ejecución y consolidación de los diseños, como lo fue, el ajuste de las plantas arquitectónicas en atención a las condiciones de viabilidad y funcionalidad, el ajuste a la cota de nivel de implantación del proyecto, derivado de las condiciones la cota de inundación máxima histórica presentadas, los ajustes a los diseños de las diferentes especialidades, en atención al desarrollo del componente estructural necesario para atender las características propias del terreno y a la consolidación del presupuesto y cierre financiero del proyecto.

Así mismo, teniendo en cuenta el alcance del contrato y los inconvenientes que se han tenido ajenos a nuestro alcance, no ha sido posible dar terminación a la fase de dieños, siendo este condicionante indispensable para poder dar continuidad a la fase constructiva.
Actualmente los diseños realizados para el Palacio Municipal de Repelón, se encuentran desarrollados en un 90%, razón por la cual recomendamos se adicione tiempo al convenio interadministrativo 2156 de 2025 entre en Municipio y el Ministerio de Interior - Fonsecon, con el fin de poder dar culminación a la Fase I del contrato e iniciar las actividades de construcción del mismo.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y desde el alcance técnico correspondiente al componente constructivo del proyecto, se recomienda y considera técnicamente procedente la consideracion por parte de la entidad contratante para la evaluacion de una prorroga en tiempo del Convenio Interadministrtivo 2156 de 2025 con FONSECON, con el fin de poder dar continuidad a la Fase de Estudios y Diseños del Contrato de Obra, e iniciar la Fase constructiva del Palacio Municipal, como obra de gran importancia para el Municipio de Repelón, teniendo como precedente que el contrato tuvo fecha de inicio el 07 de abril del 2026, perido insuficiente para la culminación del objeto contractual, de acuerdo a las condiciones del Convenio suscrito entre el Municipio y el Ministerio.

El presente concepto se emite exclusivamente desde el alcance técnico y constructivo del contratista de obra, con el propósito de contribuir a la adecuada planeación, seguridad y correcta ejecución del proyecto.

Cordialmente,

CARLOS KARLO COTES MADERA
C.C. 1.118.807.061 de Riohacha
Representante Legal
NIT. No. 902.049.211 - 1

Montería 24 de julio de 2026

CIM-015-2026

Señores
ALCALDÍA DE REPELÓN
Atención: **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ**
Alcalde Municipal
contratacion@repelon-atlantico.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-001-2026, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELON", DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FRENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2156 DE 2025 Y DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2026

Respetados señores:

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde al "Estudio, Diseño y Construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico", actuando en nombre de Consorcio Infra Municipal, me permito dirigirme a esa Alcaldía Municipal con el fin de emitir recomendación técnica respecto de la solicitud de ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 y, en consecuencia, del plazo del Contrato de Obra No. LP-001-2026.

I. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

1. Sobre las condiciones del entorno inmediato del proyecto. Esta Interventoría ha verificado, en el marco de las visitas de campo y comités de seguimiento realizados conjuntamente con el contratista y la Entidad, la existencia de elementos medianeros y construcciones vecinas que requieren validación previa a la ejecución de actividades de cimentación y desarrollo estructural, así como la presencia de escombros, residuos de demolición y materiales sobrantes dentro del área de implantación del proyecto. Estas condiciones son técnicamente consistentes con lo observado por esta Interventoría durante sus propias labores de vigilancia, y constituyen un factor real que debe resolverse antes del inicio de las actividades

de cimentación, con el fin de prevenir afectaciones a construcciones colindantes, riesgos de desestabilización de elementos existentes y afectaciones a trabajadores, comunidad y terceros.

2. Sobre la cota de implantación y las condiciones hidráulicas del predio. Esta Interventoría coincide en que, dados los antecedentes históricos de inundación reportados en el sector, resultó técnicamente necesario adelantar validaciones complementarias que permitan determinar con precisión la cota histórica de inundación y las condiciones hidráulicas y de escorrentía superficial del predio, previamente a la definición de la cota de implantación definitiva de la edificación. Adelantar la fase constructiva sin dicha validación podría derivar en reprocesos técnicos, afectaciones a las cimentaciones proyectadas y riesgos asociados al comportamiento hidráulico del terreno, todo lo cual repercutiría negativamente en la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la futura infraestructura.

3. Sobre la incidencia de estas condiciones en el plazo contractual. El Contrato de Obra No. LP-001-2026 corresponde a una modalidad llave en mano que comprende tanto la fase de estudios y diseños como la fase de construcción, con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (7 de abril de 2026). Esta Interventoría considera que las verificaciones, validaciones y adecuaciones técnicas reseñadas en los numerales anteriores constituyen actividades previas e indispensables para el inicio seguro de la fase constructiva, y que su ejecución dentro del plazo actualmente vigente compromete de manera material los tiempos disponibles para culminar adecuadamente los diseños y ejecutar la totalidad de la obra. En consecuencia, esta Interventoría encuentra que el plazo contractual actual resulta técnicamente insuficiente frente al alcance real del objeto contratado.

4. Sobre la relación con el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025. El soporte presupuestal del Contrato de Obra No. LP-001-2026 proviene del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, suscrito entre el Municipio de Repelón y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuya vigencia vence el 31 de julio de 2026. Dado que la ampliación del plazo del Contrato de Obra debe contar con el correspondiente respaldo presupuestal, esta Interventoría considera necesario que, de manera previa o simultánea a la prórroga del Contrato de Obra, se gestione ante el Ministerio del Interior la ampliación del plazo del Convenio, en el término que resulte técnicamente necesario para culminar los diseños, adelantar las validaciones y adecuaciones señaladas, y ejecutar la fase constructiva del proyecto.

5. Sobre el correlativo ajuste del Contrato de Interventoría No. CM-001-2026. Consistente con lo ya manifestado por esta Interventoría mediante comunicación CIM-014-2026, esta Interventoría reitera que, de otorgarse la ampliación de plazo al Contrato de Obra No. LP-001-2026, resulta necesario prorrogar en la misma proporción el Contrato de Interventoría No. CM-001-2026, con el fin de garantizar la continuidad de la vigilancia técnica, administrativa y financiera durante la totalidad de la ejecución del proyecto, incluyendo el periodo adicional que se llegare a conceder.

II. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en la verificación técnica de las condiciones descritas, y considerando que estas obedecen a circunstancias objetivas del predio y su entorno, no imputables al contratista, esta Interventoría recomienda a la Alcaldía Municipal de Repelón:

1. Gestionar ante el Ministerio del Interior - FONSECON la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, en el término técnicamente necesario para culminar la fase de estudios y diseños y ejecutar completamente la fase constructiva del Palacio Municipal.

2. Una vez obtenida dicha ampliación, prorrogar en la misma proporción el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-001-2026, con el fin de dar continuidad al objeto contractual.

3. Prorrogar correlativamente el Contrato de Interventoría No. CM-001-2026, por el mismo periodo que se conceda al Contrato de Obra, para garantizar la continuidad de la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

4. Adelantar, en el ámbito de sus competencias, las gestiones necesarias para el manejo de los elementos colindantes que presenten condiciones de riesgo y la limpieza y adecuación integral del área de implantación del proyecto, conforme a lo señalado por el contratista.

Esta Interventoría queda atenta a las instrucciones que la Alcaldía Municipal imparta al respecto, así como a acompañar las gestiones y trámites contractuales que se deriven de la presente recomendación.

Cordialmente,

CONSORCIO INFRA MUNICIPAL

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Diagonal 14 No.3-71 Brr la Granja, Montería
Correo: interv.palacio@gmail.com
Celular: 3186037400

Montería 27 de julio de 2026

Señores
ALCALDÍA DE REPELÓN
Atención: **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ**
Alcalde Municipal
contratacion@repelon-atlantico.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-001-2026, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN", DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: CERTIFICACIÓN NO COSTO ADICIONAL A PRORROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2156 DE 2025

Respetados señores:

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde al "Estudio, Diseño y Construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico", actuando en nombre de Consorcio Infra Municipal, me permito dirigirme a esa Alcaldía Municipal con el fin de certificar que con la prorroga del convenio Interadministrativo 2156 de 2025 al 31 de diciembre del año 2026, esta interventoría no generara costos adicionales a los ya establecidos contractualmente.

Cordialmente,

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INFRA MUNICIPAL

Dirección: Diagonal 14 No.3-71 Brr la Granja, Montería
Correo: interv.palacio@gmail.com
Celular: 3186037400

RESOLUCIÓN No. 2025-12-30-003 ***del 30 de diciembre de 2025***

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025"

"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

El suscrito alcalde del Municipio de Repelón (Atlántico), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar los documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC- 004-2025**,** a través del cual el Municipio de Repelón requirió contratar la: "**DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley de 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, realizó los Estudios Previos mediante el cual se estableció la necesidad de contratar los servicios señalados.

3. Que el municipio de Repelón - Atlántico, cuenta con los recursos previos necesarios para realizar dicha contratación y cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.02.000457 de fecha NOV.19.2025, por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($ 57.717.418,00).** incluido impuestos, estampillas y contribuciones.

4. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes.

5. Acorde a la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa enunciada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Selección del Contratista se efectuó a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía.

6. Que, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de la Resolución No 2025-12-12-002 (DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-004-2025".

7. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron observaciones.

8. Que conforme al Cronograma del Proceso, el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia, así:

PROPONENTE 1:	HORIZONTE CIVIL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ C.C No 1143452033
FECHA DE RADICACIÓN:	19 de diciembre de 2025
HORA:	07:30 am
NÚMERO DE SOBRES:	1
CARTA DE PRESENTACIÓN INCLUIDA Y FIRMADA	SI
ASEGURADORA Y NO. POLIZA	NACIONAL DE SEGUROS No. 400070057 Fecha de expedición: 18-12-2025

9. En consideración a las reglas señaladas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. No. SAMC-004-2025, y de conformidad al cronograma, se publicó el informe de evaluación y se dio traslado por el término de TRES DIAS HABILES, termino dentro del cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación, y se recibieron las subsanaciones requeridas.

10. Que una vez suscrita el acta de cierre del proceso de selección abreviada los sobres contentivos de los documentos de contenido Jurídico, Financiero, Técnico y Económico, el Municipio de Repelón colocó a disposición del comité evaluador designado para tal actividad las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizó la evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones definitivo.

11. Que, finalizados los plazos contenidos en el pliego de condiciones para la evaluación de las propuestas, el comité estipuló lo siguiente:

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	NO HABILITADO
RESULTADO	NO HABILITADO

Criterio de Evaluación	***Puntaje***
Oferta Económica	---
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	50,5

12. Que por consiguiente la entidad procedió a publicar el informe de evaluación para correr el traslado durante el término de tres (3) días hábiles a los oferentes y demás interesados en el proceso de selección, con el fin de presentar observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

13. Que otorgado el termino de traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanaciones a este, por parte del oferente, y en informe final de evaluación el comité evaluador consolido lo siguiente:

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION FINAL:

REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO- NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

Criterio de Evaluación	*Puntaje*
Oferta Económica	49,5
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

14. Que el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso No. SAMC-004-2025 cuyo objeto es: **"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO",** a **HORIZONTE CIVIL S.A.S** identificado con N.I.T No. 901.843.492- 6 representado legalmente por la señora **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ,** identificada con cedula No. 1143452033, al obtener 100 puntos, por un valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00).**

15. Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador.

16. Que surtida las etapas del proceso de selección de abreviada de menor cuantía. **No. SAMC-004-2025,** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se procede a la Adjudicación,

17. En virtud de lo dispuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso selección de abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025 cuyo objeto es: **"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO",** a **HORIZONTE CIVIL S.A.S** identificado con N.I.T No. 901.843.492- 6 representado legalmente por la señora **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ,** identificada con cedula No. 1143452033, por un valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución, en la Página www.contratos.gov.co – Portal Único de Contratación SECOP -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en la sede administrativa - Artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente acto queda notificado en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Repelón (Atlántico) a los (30) días del mes de diciembre de 2025.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELON

Proyectó y revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesor (a) Jurídica externa

CONTRATO DE OBRA No. SAMC-004-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** **N.I.T No. 901.843.492- 6** **R.L DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ** **C. C. 1143452033**
OBJETO	**"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**

Entre el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**, identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ**, identificada con cedula No. 1143452033 en calidad de representante legal de **HORIZONTE CIVIL S.A.S** identificado con N.I.T No. 901.843.492- 6 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2025-12-12-002 del 12 de diciembre de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-004-2025.**

II. Que mediante Resolución No. 2025-12-30-003 del 30 de diciembre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No **SAMC-004-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00)**, equivalentes a 39,4 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo del 50% del valor del contrato, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

En todo caso el [anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025.CEN.02.000457	NOV.19.2025	$ 57.717.418,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato con un anticipo del 50% del valor del contrato, y el valor restante en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la ejecución de las actividades. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.

2. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
3. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad previo inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas (en caso de aplicar).

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
3. A recibir especificaciones técnicas, correctas, claras, completas y coherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Designar supervisor.
5. Hacer entrega de las licencias y permiso necesarios para el desarrollo del contrato
6. Facilitar y entregar al contratista toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.
7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.5] salarios mínimos mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución del contrato.</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN y el domicilio contractual es el municipio de Repelón.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Repelón (Atlántico), el 30 de diciembre de 2025.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó y revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesora jurídica externa

ACTA DE INICIO

N° de contrato:	**SAMC-004-2025**
Contratante:	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista:	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** **N.I.T No. 901.843.492- 6** **R.L DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ** **C. C. 1143452033**
Supervisor:	**LILIANA ORTEGA VILLA**
Cargo del supervisor:	**SECRETARIA DE PLANEACION**
Objeto:	**"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".**
Valor total:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 56.152.142,00).**
Plazo:	**UN (1) MES**
Número y fecha de CDP	**2025.CEN.02.000457 DE FECHA NOV.19.2025**
Número y fecha de RP	**2025.CEN.01.001161 DE FECHA DIC .30.2025**
Número y fecha de Aprobación de póliza	**2026-01-22-006 DEL 22 DE ENERO DE 2026**

En el Municipio de Repelón (Atlántico), el día veintitrés (23) del mes de enero de 2026, se reunieron por parte del municipio **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de **SUPERVISORA** y **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **1143452033**, actuando en calidad de representante legal de **HORIZONTE CIVIL S.A.S,** identificada con N.I.T. No. 901.843.492- 6, en los siguientes términos:

- El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato de obra No. **SAMC-004-2025** y a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

- A la fecha en que se suscribe este Acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se encuentran totalmente legalizados.

LILIANA ORTEGA VILLA
SUPERVISORA

DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE REPELÓN**
CONTRATISTA:	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** Representante legal: **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** CC Nº 1143452033
CONTRATO Nº:	SAMC-004-2025
OBJETO:	DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL:	$ 56.152.142,00
FECHA DE CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	1 MES
FECHA ACTA DE INICIO:	VEINTITRES (23) DE ENERO 2026
FECHA PREVISTA DE RECIBO FINAL	VEINTITRES (23) DE FEBRERO 2026
SUPERVISOR DESIGNADO:	LILIANA ORTEGA VILLA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En el municipio de Repelón Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes enero de 2026, se reunieron en las instalaciones de la oficia de planeación la **Dra. LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de Supervisora del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 y la **Sra. DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.143.452.033 en calidad de representante legal de la firma **HORIZONTE CIVIL S.A.S** mediante CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 con el fin de suspender en tiempo la ejecución del contrato en mención dadas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de diciembre de 2025 se firmó el CONTRATO DE OBRA SAMC-004-20254

2. Que el día veintitrés (23) DE ENERO 2026 se celebró el Acta de Inicio del contrato SAMC-004-2025

3. Que el día 27 de enero de 2026 se realizó el acta de comité 001 de 2026 del contrato SAMC-004-2025, donde se evidenció lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

Que a la fecha de 27 de enero de 2026 el personal que labora en la Alcaldía de Repelón aún se encuentra prestando sus servicios en dichas instalaciones lo cual es un impedimento para iniciar las actividades de demolición, ya que se podría en riesgo la vida y de todo el personal que allí labora y de todas las personas en general.

Que la Secretaria de Planeación informó que el tema de desalojo total de la edificación está previsto para dentro de 25 días aproximadamente, teniendo en cuenta que en la actualidad aun se encuentra adecuando los espacios donde van a funcionar cada dependencia de la Alcaldía.

Que por ser un tema de demolición el riesgo para la integridad de las personas es demasiado alto.

Que, una vez realizado la evacuación total de las instalaciones actuales del palacio municipal motivo por el cual se suspende el contrato de obra SAMC-004-2025 cuyo objeto es “DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” se procede a dar REINICIO a la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

En virtud de la situación anteriormente descrita, las partes que intervienen en la presente Acta

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del contrato No. SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por un tiempo de veintisiete (27) días comprendido entre el veintisiete (27) del mes de enero de 2026 hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026.

SEGUNDO: Que la suspensión temporal del plazo de ejecución no genera ningún costo adicional al contrato.

TERCERO: Que el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias; desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinarias; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinarias, equipos o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

CUARTO: Que, en consecuencia, de lo anterior, el contratista debe mantener actualizada las garantías del contrato.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Supervisora del Contrato

DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ
CC 1.143.452.033
Representante legal
HORIZONTE CIVIL S.A.S

ACTA DE PRORROGA Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 1
CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE REPELÓN**
CONTRATISTA:	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** Representante legal: **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** CC Nº 1143452033
CONTRATO Nº:	SAMC-004-2025
OBJETO:	DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL:	$ 56.152.142,00
FECHA DE CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	1 MES
FECHA ACTA DE INICIO:	VEINTITRÉS (23) DE ENERO 2026
FECHA PREVISTA DE RECIBO FINAL	VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO 2026
SUPERVISOR DESIGNADO:	LILIANA ORTEGA VILLA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº1	27 de enero de 2026
ACTA DE PRORROGA Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº1	23 de febrero de 2026

En el municipio de Repelón Atlántico, a los veintitrés (23) de febrero de 2026 siendo las 10:30 a.m. se reunieron en las instalaciones de la oficina de planeación la **Dra. LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de Supervisora del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 y la **Sra. DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.143.452.033 en calidad de representante legal de la firma **HORIZONTE CIVIL S.A.S** contratista de obra en el CONTRATO DE OBRA PUBLICAS Nº SAMC-004-2025 con el fin de **PRORROGAR** el tiempo de la **SUSPENSIÓN Nº 1** del contrato en mención dadas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de diciembre de 2025 se firmó el CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 cuyo objeto es: DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2. Que el día 23 de enero de 2026, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del contrato SAMC-004-2025.

ACTA DE PRORROGA Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 1
CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

3. Que el día 27 de enero de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra 001, en el cual quedó evidenciado y soportado documentalmente que el personal institucional adscrito a la Alcaldía de Repelón se encontraba prestando sus servicios al interior de las instalaciones a intervenir. Lo anterior constituyó un impedimento material, técnico y de seguridad industrial absoluto para dar inicio a las actividades de demolición, toda vez que de ejecutarse las obras en dichas condiciones, se pondría en riesgo inminente e inaceptable la vida, la integridad física y la salud ocupacional de todo el personal laborante y de la comunidad aledaña.

4. Que, en dicho escenario, la Secretaría de Planeación proyectó que el desalojo físico y total de la edificación requeriría un término prudencial para la adecuación de los espacios temporales receptores de las distintas dependencias. En consecuencia, obrando bajo los postulados de prevención y seguridad, el día 27 de enero de 2026 las partes acordaron, por mutuo consenso, suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 del contrato, cuya vigencia se extendió hasta el 23 de febrero de 2026.

5. Que, al día de hoy, 23 de febrero de 2026, el Municipio de Repelón ratifica su profundo e inquebrantable interés público en garantizar la correcta ejecución del proyecto para dar inicio a la construcción del nuevo Palacio Municipal. Sin embargo, a la fecha no han sido superados en su totalidad los inconvenientes técnicos y de disponibilidad predial relacionados con la evacuación integral y el traslado de las oficinas institucionales, circunstancia que funge como requisito sine qua non para proceder con la demolición.

6. Que, con el propósito de liberar el sitio de obra de manera responsable, el Municipio ha desplegado activamente las gestiones administrativas y logísticas necesarias para reubicar temporalmente a todo el personal de la Alcaldía. Para tal fin, se ha priorizado y establecido como sede provisional la infraestructura del antiguo Colegio Diego A. de Castro. Sin embargo, a pesar de la diligencia de la administración, las obras indispensables para la adecuación y habilitación segura de estos nuevos espacios aún se encuentran en plena ejecución. Por tal motivo, el traslado total de las dependencias no se ha podido culminar en su integridad, lo que imposibilita materialmente la evacuación del Palacio Municipal actual y la consecuente entrega del predio al contratista.

7. Que, complementariamente, la Administración Municipal ha adelantado exhaustivas gestiones de indagación de mercado para el arrendamiento de viviendas y locales de naturaleza particular dentro del casco urbano del municipio. No obstante, se ha materializado una circunstancia constitutiva de fuerza mayor y de imposibilidad sobrevenida: la mayoría de los inmuebles existentes en la jurisdicción adolecen de informalidad predial y no cuentan con el respectivo Certificado de Libertad y Tradición. Este documento de orden registral es un requisito legal indispensable para que la administración pública centralizada pueda formalizar compromisos y suscribir contratos de arrendamiento, lo que restringe dramáticamente la oferta inmobiliaria hábil, y somete a la administración a tiempos de búsqueda prolongados.

ACTA DE PRORROGA Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 1
CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

8. Que la falta de inmuebles legalmente saneados para arrendar constituye un obstáculo imprevisto que retrasa la reubicación obligatoria de las dependencias municipales. Al no disponer del predio despejado y seguro, se hace imperativo y legalmente justificado suspender los términos de la obra de común acuerdo, con el fin de proteger la viabilidad del contrato y evitar perjuicios tanto para la Entidad como para el contratista.

9. Que, amparados en los imperativos del interés general, el principio de planeación, el principio de economía procedimental, y en procura de salvaguardar la ecuación económica del contrato que rige la actuación administrativa, las partes estiman ineludible e imperativo prorrogar el término de la suspensión vigente, brindando a la Administración Municipal el compás de tiempo estrictamente necesario para concluir las gestiones de reubicación institucional, garantizando así las condiciones óptimas de seguridad y disponibilidad del predio.

10. En virtud de la situación técnica, legal y material descrita, las partes que intervienen en la presente Acta, obrando de común acuerdo:

 Por lo anterior, se solicita prorrogar los plazos de suspensión establecidos en el **ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1** del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 a partir del día veintitrés (23) de febrero de 2026, estableciéndose como fecha de reinicio de las actividades el día dieciséis **(16) de marzo de 2026**, siempre y cuando para esa fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión.

En virtud de la situación anteriormente descrita, las partes que intervienen en la presente Acta

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar los plazos de suspensión establecidos en el **ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1** del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a partir del día veintitrés (23) de febrero de 2026, estableciéndose como fecha de reinicio de las actividades el día veintisiete (27) del mes de marzo de 2026.

SEGUNDO: Dejar expresa constancia de que la presente prórroga de suspensión temporal del plazo de ejecución no altera las cantidades de obra, no modifica el valor inicial del negocio jurídico, ni genera costo adicional alguno con cargo al presupuesto del contrato. Durante el lapso de la suspensión y su correspondiente prórroga, no habrá lugar a formulación, trámite ni pago de actas parciales de ejecución de obra o recibo a satisfacción.

TERCERO: Que el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente;

ACTA DE PRORROGA Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 1
CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias; desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinarias; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinarias, equipos o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

CUARTO: Que, en consecuencia, de lo anterior, el contratista debe mantener actualizada las garantías del contrato.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Supervisora del Contrato

DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ
CC 1.143.452.033
Representante legal
HORIZONTE CIVIL S.A.S

ACTA DE REINICIO Nº 1
CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE REPELÓN**
CONTRATISTA:	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** Representante legal: **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** CC Nº 1143452033
CONTRATO Nº:	SAMC-004-2025
OBJETO:	DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL:	$ 56.152.142,00
FECHA DE CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	1 MES
FECHA ACTA DE INICIO:	VEINTITRES (23) DE ENERO 2026
FECHA PREVISTA DE RECIBO FINAL	VEINTITRES (23) DE FEBRERO 2026
SUPERVISOR DESIGNADO:	LILIANA ORTEGA VILLA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ACTA SE SUSPENSIÓN Nº1	27 de enero de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº1	23 de febrero de 2026
ACTA DE REINICIO Nº 1	27 de marzo de 2026

En el municipio de Repelón Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026 siendo las 08:30 a.m. se reunieron en las instalaciones de la oficia de planeación la **Dra. LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de Supervisora del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 y la **Sra. DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.143.452.033 en calidad de representante legal de la firma **HORIZONTE CIVIL S.A.S** contratista de obra en el CONTRATO DE OBRA PUBLICAS Nº SAMC-004-2025 con el fin de **REINICIAR** el contrato en mención teniendo en cuente las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de diciembre de 2025 se firmó el CONTRATO DE OBRA SAMC-004-20254

2. Que el día veintitrés (23) DE ENERO 2026 se celebró el Acta de Inicio del contrato SAMC-004-2025

ACTA DE REINICIO Nº 1
CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

3. Que el día 27 de enero de 2026 se realizó el Acta de comité 001 de 2026 del contrato SAMC-004-2025, donde se evidenció lo siguiente:

 Que a la fecha de 27 de enero de 2026 el personal que labora en la Alcaldía de Repelón aún se encuentra prestando sus servicios en dichas instalaciones lo cual es un impedimento para iniciar las actividades de demolición, ya que se podría en riesgo la vida y de todo el personal que allí labora y de todas las personas en general.

 Que la Secretaria de Planeación informó que el tema de desalojo total de la edificación está previsto para dentro de 25 días aproximadamente, teniendo en cuenta que en la actualidad aun se encuentra adecuando los espacios donde van a funcionar cada dependencia de la Alcaldía.

 Que por ser un tema de demolición el riesgo para la integridad de las personas es demasiado alto.

 Que, una vez realizado la evacuación total de las instalaciones actuales del palacio municipal motivo por el cual se suspende el contrato de obra SAMC-004-2025 cuyo objeto es "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" se procederá a dar REINICIO a la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

4. Que el día el veintisiete (27) del mes de enero de 2026 se acordó en mutuo acuerdo de las partes, **firmar el ACTA DE SUSPENSIÓN Nº1** para Suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026.

5. Que el día veintitrés (23) de febrero de 2026 el ente territorial presenta la propuesta de ampliación del término establecido en el ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1 la cual fue aprobada por las partes mediante el **ACTA DE AMPLIACIÓN Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 1** del CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2025, donde se acordó ampliar los plazos de suspensión establecidos en el ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1 del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 a partir del día veintitrés (23) de febrero de 2026 hasta el día dieciséis (16) de marzo de 2026, siempre y cuando para esa fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión.

6. Que a la fecha de veintisiete (27) del mes de marzo de 2026 fueron superados los impases causantes de la suspensión del contrato e su totalidad.

ACTA DE REINICIO Nº 1
CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

En virtud de la situación anteriormente descrita, las partes que intervienen en la presente Acta

ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar las obras del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a partir del día veintisiete (27) del mes de marzo de 2026

SEGUNDO: Que la suspensión temporal del plazo de ejecución no genera ningún costo adicional al contrato.

TERCERO: Que el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias; desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinarias; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinarias, equipos o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

CUARTO: Que, en consecuencia, de lo anterior, el contratista debe mantener actualizada las garantías del contrato y presentar la reprogramación de obra conforme a la fecha de reinicio del presente contrato.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Supervisora del Contrato

DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ
CC 1.143.452.033
Representante legal
HORIZONTE CIVIL S.A.S

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA - CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE REPELÓN**
CONTRATISTA:	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** Representante legal: **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** CC Nº 1143452033
CONTRATO Nº:	SAMC-004-2025
OBJETO:	DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL:	$ 56.152.142,00
FECHA DE CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	1 MES
FECHA ACTA DE INICIO:	Veintitrés (23) de enero 2026
SUPERVISOR DESIGNADO:	LILIANA ORTEGA VILLA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ACTA SE SUSPENSIÓN Nº1	27 de enero de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº1	23 de febrero de 2026
ACTA DE REINICIO Nº 1	16 DE MARZO DE 2026
OTRO SI Nº 1	6 DE ABRIL DE 2026
VALOR OTRO SI Nº1	$ 28.047.215,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 84.199.358,00
PORCENTAJE ADICIONAL	49,95%
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	20 DE ABRIL DE 2026

En el Municipio de Repelón, departamento de Atlántico, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026, se reunieron en las instalaciones de la oficia de planeación la **Dra. LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de Supervisora del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 y la **Sra. DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.143.452.033 en calidad de representante legal de la firma **HORIZONTE CIVIL S.A.S** contratista de obra en el

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA - CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

CONTRATO DE OBRA PUBLICAS Nº SAMC-004-2025 con el fin de recibir el primero y entregar el segundo el objeto del CONTRATO de la referencia cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Esta obra inició su construcción el 23 de enero del año 2026 y a la fecha, se encuentra con un avance del **100%** del total presupuestado incluyendo las obras adicionadas según Otro SI Nº 1 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de diciembre de 2025 se firmó el CONTRATO DE OBRA SAMC-004-20254

2. Que el día veintitrés (23) DE ENERO 2026 se celebró el Acta de Inicio del contrato SAMC-004-2025

3. Que el día 27 de enero de 2026 se realizó el Acta de comité 001 de 2026 del contrato SAMC-004-2025, donde se evidenció lo siguiente:

 Que a la fecha de 27 de enero de 2026 el personal que labora en la Alcaldía de Repelón aún se encuentra prestando sus servicios en dichas instalaciones lo cual es un impedimento para iniciar las actividades de demolición, ya que se podría en riesgo la vida y de todo el personal que allí labora y de todas las personas en general.

 Que la Secretaria de Planeación informó que el tema de desalojo total de la edificación está previsto para dentro de 25 días aproximadamente, teniendo en cuenta que en la actualidad aun se encuentra adecuando los espacios donde van a funcionar cada dependencia de la Alcaldía.

 Que por ser un tema de demolición el riesgo para la integridad de las personas es demasiado alto.

 Que, una vez realizado la evacuación total de las instalaciones actuales del palacio municipal motivo por el cual se suspende el contrato de obra SAMC-004-2025 cuyo objeto es "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" se procederá a dar REINICIO a la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

4. Que el día el veintisiete (27) del mes de enero de 2026 se acordó en mutuo acuerdo de las partes, **firmar el ACTA DE SUSPENSIÓN Nº1** para Suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026.

5. Que el día veintitrés (23) de febrero de 2026, y teniendo en cuenta que el ente territorial es el principal interesado en garantizar la correcta ejecución del proyecto y en agilizar los procesos necesarios para

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA - CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

la demolición de la infraestructura existente, con el firme propósito de dar inicio a las obras correspondientes al proyecto de construcción del nuevo Palacio Municipal, se firma la **AMPLIACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1.**

6. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026, una vez superados todos los impases que conllevaron a la suspensión del CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2025, se firma el **ACTA DE REINICIO Nº 1**

7. QUE, el día seis (06) de abril de 2026, se firmó **OTRO SI Nº 1** al CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2026, el cual, anexa un adicional en valor correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/cte ($28.047.215,00) equivalente a un 49,95% del valor inicialmente contratado

8. Que el día de hoy, veinte (20) del mes de abril de 2026, de acuerdo con la supervisión ejercida en el transcurso de la ejecución de dicha obra se dan por concluidas las obras contratadas mediante el CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de acuerdo con el siguiente cuadro de obras contratadas y ejecutadas previamente medidas y verificadas en el sitio de la obra:

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES ADICIONALES OTRO SI Nº 1		CANTIDADES DE OBRA RECIBIDAS	
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT (Cost Dir +AIU)	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL
COMPONENTE2: DEMOLICIÓN DEL ACTUAL PALACIO MUNICIPAL DE REPELÓN									
1	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL								
1,01	Cerramiento en lona verde	M2	194,00	$ 4.602,00	$ 892.788,00	175,60	$ 808.111,20	**175,6**	$ 808.111,20
1,02	Demolición placas, escalera y columnas (incluye retiro)	M3	26,00	$ 569.400,00	$ 14.804.400,00	26,25	$ 14.946.750,00	**26,25**	$ 14.946.750,00
1,03	Demolición muro (incluye retiro)	M2	157,00	$ 148.415,48	$ 23.301.230,36	157,00	$ 23.301.230,36	**157**	$ 23.301.230,36
1,04	Derribo muro ladrillo e=.15 (incluye retiro)	M2	25,00	$ 161.456,09	$ 4.036.402,25	25,00	$ 4.036.402,25	**25**	$ 4.036.402,25
1,05	Desmonte de cubiertas (incluye retiro)	M2	95,00	$ 82.202,00	$ 7.809.190,00	181,74	$ 14.939.459,00	**181,74**	$ 14.939.458,06
1,06	Desmonte ventanas inc. vidrios	UND	15,00	$ 41.318,72	$ 619.780,80	15,00	$ 619.780,80	**15**	$ 619.780,80
1,07	Desmonte de puertas	UND	22,00	$ 32.328,09	$ 711.217,98	22,00	$ 711.217,98	**22**	$ 711.217,98
1,08	Desmonte aparatos sanitarios	UND	6,00	$ 51.600,13	$ 309.600,78	6,00	$ 309.600,78	**6**	$ 309.600,78
1,09	Retiro adoquín (incluye retiro)	M2	30,00	$ 45.602,14	$ 1.368.064,20	48,00	$ 2.188.902,72	**48**	$ 2.188.902,72
1,1	Retiro malla eslabonada	M2	25,00	$ 37.890,12	$ 947.253,00	0,00	$ 0,00	**0**	$ 0,00
1,11	Desmonte de instalaciones eléctricas	GLB	1,00	$ 750.215,70	$ 750.215,70	1,00	$ 750.215,70	**1**	$ 750.215,70
1,12	Desmonte de instalaciones hidrosanitarias	GLB	1,00	$ 602.000,00	$ 602.000,00	1,00	$ 602.000,00	**1**	$ 602.000,00

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA - CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES ADICIONALES OTRO SI Nº 1		CANTIDADES DE OBRA RECIBIDAS	
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT (Cost Dir +AIU)	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL
				TOTAL	$ 56.152.143,07	TOTAL	$ 63.213.670,79	TOTAL	$ 63.213.669,85
2	OBRAS ADICIONALES								
2,01	Excavación para retiro de vigas de cimiento y zapatas	M3		$ 86.000,00	$ 0,00	51,96	$ 4.468.560,00	51,96	$ 4.468.560,00
2,02	Demolición y retiro de vigas de cimiento	M3		$ 523.000,00	$ 0,00	12,78	$ 6.683.940,00	12,78	$ 6.683.940,00
2,03	Demolición y retiro de zapatas	M3		$ 523.000,00	$ 0,00	17,86	$ 9.338.688,00	17,856	$ 9.338.688,00
2,04	Demolición de jardineras en área de acceso principal	GL		$ 989.000,00	$ 0,00	0,50	$ 494.500,00	0,5	$ 494.500,00
				TOTAL	$ 0,00	TOTAL	$ 20.985.688,00	TOTAL	$ 20.985.688,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES + A.I.U.					$ 56.152.143,00		$ 84.199.359,00		$ 84.199.358,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 42.880.597,00		$ 64.298.862,00		$ 64.298.861,00
COSTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN		22,00%	$ 9.433.731,00		$ 14.145.750,00		$ 14.145.749,00	
	IMPREVISTOS		3,00%	$ 1.286.418,00		$ 1.928.966,00		$ 1.928.966,00	
	UTILIDAD		5,00%	$ 2.144.030,00		$ 3.214.943,00		$ 3.214.943,00	
IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 407.366,00		$ 610.839,00		$ 610.839,00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 13.271.545,00		$ 19.900.498,00		$ 19.900.497,00
VALOR TOTAL DE OBRAS					$ 56.152.142,00		$ 84.199.358,00		$ 84.199.358,00

VALOR TOTAL CONTRATO SAMC-004-2025	$ 56.152.142,00
VALOR ADICIONAL OTRO SI Nº 1	$ 28.047.215,00
VALOR DE OBRAS CONTRATADAS	$ 84.199.358,00
VALOR DE OBRAS REALMENTE EJECUTADAS	$ 84.199.358,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100,00%

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Recibir a satisfacción las obras del CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. por parte de la supervisión de acuerdo con el siguiente cuatro de obra:

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS OTRO SI Nº 1		CANTIDADES DE OBRA RECIBIDAS	
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT (Cost Dir +AIU)	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL
COMPONENTE2: DEMOLICIÓN DEL ACTUAL PALACIO MUNICIPAL DE REPELÓN									
1	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL								

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA - CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS OTRO SI Nº 1		CANTIDADES DE OBRA RECIBIDAS	
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT (Cost Dir +AIU)	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL	CANT	VR PARCIAL
1,01	Cerramiento en lona verde	M2	194,00	$ 4.602,00	$ 892.788,00	175,60	$ 808.111,20	**175,6**	$ 808.111,20
1,02	Demolición placas, escalera y columnas (incluye retiro)	M3	26,00	$ 569.400,00	$ 14.804.400,00	26,25	$ 14.946.750,00	**26,25**	$ 14.946.750,00
1,03	Demolición muro (incluye retiro)	M2	157,00	$ 148.415,48	$ 23.301.230,36	157,00	$ 23.301.230,36	**157**	$ 23.301.230,36
1,04	Derribo muro ladrillo e=.15 (incluye retiro)	M2	25,00	$ 161.456,09	$ 4.036.402,25	25,00	$ 4.036.402,25	**25**	$ 4.036.402,25
1,05	Desmonte de cubiertas (incluye retiro)	M2	95,00	$ 82.202,00	$ 7.809.190,00	181,74	$ 14.939.459,00	**181,74**	$ 14.939.458,06
1,06	Desmonte ventanas inc. vidrios	UND	15,00	$ 41.318,72	$ 619.780,80	15,00	$ 619.780,80	**15**	$ 619.780,80
1,07	Desmonte de puertas	UND	22,00	$ 32.328,09	$ 711.217,98	22,00	$ 711.217,98	**22**	$ 711.217,98
1,08	Desmonte aparatos sanitarios	UND	6,00	$ 51.600,13	$ 309.600,78	6,00	$ 309.600,78	**6**	$ 309.600,78
1,09	Retiro adoquín (incluye retiro)	M2	30,00	$ 45.602,14	$ 1.368.064,20	48,00	$ 2.188.902,72	**48**	$ 2.188.902,72
1,1	Retiro malla eslabonada	M2	25,00	$ 37.890,12	$ 947.253,00	0,00	$ 0,00	**0**	$ 0,00
1,11	Desmonte de instalaciones eléctricas	GLB	1,00	$ 750.215,70	$ 750.215,70	1,00	$ 750.215,70	**1**	$ 750.215,70
1,12	Desmonte de instalaciones hidrosanitarias	GLB	1,00	$ 602.000,00	$ 602.000,00	1,00	$ 602.000,00	**1**	$ 602.000,00
				TOTAL	**$ 56.152.143,07**	**TOTAL**	**$ 63.213.670,79**	**TOTAL**	**$ 63.213.669,85**
2	**OBRAS ADICIONALES**								
2,01	Excavación para retiro de vigas de cimiento y zapatas	M3		$ 86.000,00	$ 0,00	51,96	$ 4.468.560,00	**51,96**	$ 4.468.560,00
2,02	Demolición y retiro de vigas de cimiento	M3		$ 523.000,00	$ 0,00	12,78	$ 6.683.940,00	**12,78**	$ 6.683.940,00
2,03	Demolición y retiro de zapatas	M3		$ 523.000,00	$ 0,00	17,86	$ 9.338.688,00	**17,856**	$ 9.338.688,00
2,04	Demolición de jardineras en área de acceso principal	GL		$ 989.000,00	$ 0,00	0,50	$ 494.500,00	**0,5**	$ 494.500,00
				TOTAL	**$ 0,00**	**TOTAL**	**$ 20.985.688,00**	**TOTAL**	**$ 20.985.688,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES + A.I.U.					**$ 56.152.143,00**		**$ 84.199.359,00**		**$ 84.199.358,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 42.880.597,00**		**$ 64.298.862,00**		**$ 64.298.861,00**
COSTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN		22,00%		$ 9.433.731,00		$ 14.145.750,00		$ 14.145.749,00
	IMPREVISTOS		3,00%		$ 1.286.418,00		$ 1.928.966,00		$ 1.928.966,00
	UTILIDAD		5,00%		$ 2.144.030,00		$ 3.214.943,00		$ 3.214.943,00
IVA SOBRE UTILIDAD			19%		$ 407.366,00		$ 610.839,00		$ 610.839,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 13.271.545,00**		**$ 19.900.498,00**		**$ 19.900.497,00**
VALOR TOTAL DE OBRAS					**$ 56.152.142,00**		**$ 84.199.358,00**		**$ 84.199.358,00**

VALOR TOTAL CONTRATO SAMC-004-2025	**$ 56.152.142,00**
VALOR ADICIONAL OTRO SI Nº 1	**$ 28.047.215,00**
VALOR DE OBRAS CONTRATADAS	**$ 84.199.358,00**
VALOR DE OBRAS REALMENTE EJECUTADAS	**$ 84.199.358,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	**100,00%**

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA - CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

DETALLE DE VALORES POR COBRAR DEL CONTRATO SAMC Nº 004 DE 2025:

VALOR CONTRATO INICIAL	
COSTOS DIRECTOS	$ 42.880.597,00
COSTOS INDIRECTOS	
ADMINISTRACIÓN	$ 9.433.731,00
IMPREVISTOS	$ 1.286.418,00
UTILIDADES	$ 2.144.030,00
IVA SOBRE UTILIDAD (19%)	$ 407.366,00
VALOR TOTAL A PAGAR CONTRATO INICIAL	**$ 56.152.142,00**

VALOR ADICIONAL OTRO SI Nº 1	
COSTOS DIRECTOS	**$ 21.418.262,70**
COSTOS INDICIRECTOS	
ADMINISTRACIÓN	$ 4.712.017,79
IMPREVISTOS	$ 642.547,88
UTILIDADES	$ 1.070.913,13
IVA SOBRE UTILIDAD (19%)	**$ 203.473,50**
VALOR TOTAL A PAGAR CONTRATO INICIAL	**$ 28.047.215,00**

Para constancia, se firma a los veinte (20) del mes de abril de 2026 por las personas que en ella intervienen.

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Supervisora del Contrato

DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ
CC Nº 1.143.452.033
Representante legal
HORIZONTE CIVIL S.A.S

RESOLUCIÓN No. 2026-03-09-001 DEL 09 DE MARZO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

OBJETO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El suscrito alcalde del Municipio de Repelón, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás Normas Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar los documentos previos del proceso de Licitación Pública **No. LP- 001-2026**, a través del cual el Municipio de Repelón, requiere contratar el: ***"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, realizó los Estudios Previos mediante el cual se estableció la necesidad de contratar los servicios señalados.

Acorde a la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa enunciada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Selección del Contratista se efectuó a través de la modalidad de Licitación Pública.

Que, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios, se ordenó la apertura de la Licitación Pública a través de la Resolución No. 2026-02-11-001 del 11 de febrero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. LP-001-2026", por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($ 6.433.016.416,2).

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, se presentaron observaciones por parte de interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas oportunamente por la entidad a través de la plataforma SECOP I, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación que rigen la contratación estatal.

Que igualmente, durante el desarrollo del proceso de selección, fueron allegadas solicitudes de control social e intervenciones por parte de veedurías ciudadanas, las cuales fueron publicadas por la entidad en la plataforma SECOP I, con el fin de incorporarlas al proceso y garantizar el ejercicio del control social y la publicidad de las actuaciones adelantadas por la entidad dentro del presente proceso contractual.

Que, conforme al Cronograma del Proceso, el día 25 de febrero de 2026, se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia, así:

1.

PROPONENTE:	CONSORCIO SAN CHARBEL FER
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS KARLO COTES MADERA C.C 1118807061
FECHA DE RADICACION:	25-02-2026
HORA:	08:30 am
NUMERO DE SOBRES:	2
FOLIOS:	387
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA DEIBDAMENTE FIRMADA:	SI
ASEGURADORA Y No. POLIZA	SEGUROS DEL ESTADO S.A N. 2144101492943

En consideración a las reglas señaladas en la Licitación Pública N° LP- 001- 2026, y de conformidad al cronograma, se publicó el informe de evaluación preliminar y se dio traslado por el termino de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, termino dentro del cual se recibieron subsanaciones.

Que conforme al cronograma del proceso el día 09 de Marzo de 2026 se adelantó la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta del Proceso Licitatorio No. LP 001-2026 haciendo uso de medios tecnológicos, en donde se presentaron observaciones al informe final publicado por la entidad el día 06 de marzo de 2026, las cuales fueron resueltas en la misma audiencia.

El comité evaluador recomendó adjudicar el proceso **No. LP – 001 -2026** cuyo objeto es: "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** al **CONSORCIO SAN CHARBEL FER,** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.807.061, por un valor de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28)** quien obtuvo un puntaje de 80 puntos.

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador.

Que surtida las etapas de la Licitación Pública No. LP- 001-2026, de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se procede a la Adjudicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese la Licitación Pública **No. LP – 001 -2026** cuyo objeto es: "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** al **CONSORCIO SAN CHARBEL FER,** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.807.061, por un valor de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato**.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución, en la Página www.contratos.gov.co– Portal Único de Contratación SECOP -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en la sede administrativa – Artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO : El presente acto queda notificado en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

DESCRIPCION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y revisó	Andrea C. Vásquez Gómez	Asesor (a) Jurídica externa	

CONTRATO DE OBRA LP-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO SAN CHARBEL FER** **N.I.T No. 902049211 - 1** **R.L CARLOS KARLO COTES MADERA** **C. C. 1.118.807.061**
OBJETO	**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**

Entre el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**, identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal, quien en adelante se denominará para todos los efectos EL MUNICIPIO por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con Nit No. **902049211 – 1** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.118.807.061**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2026-02-11-001 (DE 11 FEBRERO DE 2026), la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. 2026-03-09-001 DEL 09 DE MARZO DE 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28)** equivalentes a 3.674,0 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.02.000151	ENE.30.2026	$ 5.865.849.025,00
2025.CEN.01.000290	AGO.06.2025	$ 1.035.149.827,87

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera:

- Pagos parciales mensuales hasta un máximo acumulado del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en acta de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
- El último pago del valor del Contrato corresponderá al Diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo a satisfacción y de Liquidación Final. Cada Acta Mensual deberá ir acompañada del informe mensual de Obra.

En todo caso el contratista de obra deberá suscribir Actas Mensuales de Obra, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de las actas, las mismas serán firmadas o se devolverán con el respectivo concepto. Una vez aceptadas a satisfacción por el supervisor del contrato, la entidad pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de factura.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la ejecución de las actividades. Asimismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
2. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
3. Promover la contratación de la mano de obra no calificada perteneciente a grupos vulnerables.
4. Deberá tener en cuenta que los precios pactados serán fijos y sin fórmula de ajuste.
5. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución de este. La socialización deberá contener la siguiente información: a) Alcance del proyecto. b) Beneficios y costo del proyecto. c) Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto. d) Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras.
6. La ejecución de los diseños será con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.
7. Deberá desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

8. Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO; Los contratistas de obra e interventoría deben conservar copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños; así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra.
9. El contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.
10. El contratista durante la ejecución del contrato de obra, debe garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.
11. La entidad incluye como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista de obra, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra. En este caso, como condición para el inicio de la fase de obra, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato de obra.
12. El contratista deberá observar rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución de la obra deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL.

13. El contratista deberá darle cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados.
14. El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (tanto en el componente de diseño como de obra), el cual deberá ser definido en el pliego de condiciones de la licitación para la contratación de la obra bajo la modalidad llave en mano.
15. El contratista deberá cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas aplicables a la construcción de la infraestructura, y en particular la Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
16. El contratista deberá cumplir con las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones viabilizadas por el Ministerio y contenidas en los diseños aprobados.
17. El objeto del contrato se debe ejecutar en el plazo establecido.
18. El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Ministerio ni con el ENTE TERRITORIAL.
19. Todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del ENTE TERRITORIAL, y lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
20. Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato tanto en la fase de diseños como de obra. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter territorial vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV ó % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.3 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5%] salarios mínimos [diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato, mediante la aplicación de mecanismos de arreglo directo, para lo cual podrán celebrar reuniones, mesas técnicas y dejar constancia en actas suscritas por las partes y la interventoría o supervisión del contrato. En caso de no lograrse una solución por arreglo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la transacción o la amigable composición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si agotados los mecanismos anteriores no se logra dirimir la controversia, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo primero: La existencia de controversias no suspenderá la ejecución del contrato, salvo acuerdo entre las partes o decisión de autoridad competente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con NIT 890.103.962-2
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT. 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los diseños:</td><td>Igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato,</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO identificada con NIT 890.103.962-2 y el Contratista MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT 830.114.475-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Seiscientos (600) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO identificada con NIT 890.103.962-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE REPELON y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE REPELON.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Repelón (Atlántico), el veinticuatro (24) de marzo de 2026.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

CARLOS KARLO COTES MADERA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Andrea C. Vásquez Gómez - Asesor (a) Jurídica externa
Revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesor (a) Jurídica externa

ACTA DE INICIO

N° de contrato:	**LP-001-2026**
Contratante:	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista:	**CONSORCIO SAN CHARBEL FER** **N.I.T No. 902049211 - 1** **R.L CARLOS KARLO COTES MADERA** **C. C. 1.118.807.061**
Interventoría:	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
Supervisor:	**LILIANA ORTEGA VILLA**
Cargo del supervisor:	**SECRETARIA DE PLANEACION**
Objeto:	**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**
Valor total:	**SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**
Plazo:	**OCHO (8) MESES**
Número y fecha de CDP	**2026.CEN.02.000151 DE FECHA ENE.30.2026 - 2025.CEN.01.000290 DE FECHA AGO.06.2025**
Número y fecha de RP	**2026.CEN.02.000339 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2026 - 2026.CEN.03.000339 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2026**
Número y fecha Aprobación de pólizas	**2026-04-006-002 DEL 06 DE ABRIL DE 2026.**

En el Municipio de Repelón (Atlántico), a los siete (07) días del mes de abril de 2026, se reunieron por parte del municipio **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de **SUPERVISORA**, **CARLOS KARLO COTES MADERA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.118.807.061**, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con N.I.T. No. **902049211 - 1** y **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula de ciudadanía No **45.691.060** en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con N.I.T. No. **902052167-6** interventoría de la obra, en los siguientes términos:

- El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato de licitación de obra pública No. **LP-001-2026** y a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

- A la fecha en que se suscribe este Acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se encuentran totalmente legalizados.

- Con posterioridad a la suscripción de la presente acta de inicio deberán actualizar las pólizas en el caso de ser necesario.

LILIANA ORTEGA VILLA
SUPERVISOR

CARLOS KARLO COTES MADERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA

RESOLUCIÓN No. 2026-03-20-002 ***DEL 20 DE MARZO DE 2026***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM-001-2026"

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El suscrito alcalde del Municipio de Repelón (Atlántico), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar los documentos previos del proceso de concurso de méritos abierto No. CM-001-2026**,** a través del cual el Municipio de Repelón requirió contratar la: "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley de 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, realizó los Estudios Previos mediante el cual se estableció la necesidad de contratar los servicios señalados.

3. Que el municipio de Repelón - Atlántico, cuenta con los recursos previos necesarios para realizar dicha contratación y cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000182 de MAR.03.2026.

4. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo tanto, la entidad no limitó el Proceso de Contratación a Mipyme Departamental.

5. Acorde a la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa enunciada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Selección del Contratista se efectuó a través de la modalidad de Concurso de méritos abierto.

6. Que, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios, se ordenó la apertura del Concurso de méritos abierto a través de la Resolución No. 2026-03-06-001 (DE 06 DE MARZO DE 2026).

7. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas por medio de la plataforma SECOP I.

8. Que conforme al Cronograma del Proceso, el día trece (13) del mes de marzo de 2026 se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia, así:

PROPONENTE:	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA C.C 45.691.060 de Cartagena
FECHA DE RADICACION:	13/03/2026
HORA:	8:20 a.m.
NUMERO DE SOBRES:	1
ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
GARANTIA DE SERIEDAD No. DE POLIZA:	NB-100438690
FECHA DE EXPEDICION:	11-03-2026
FOLIOS:	397
CARTA DE PRESENTACION:	INCLUIDA Y FIRMADA

9. En consideración a las reglas señaladas en el Concurso de méritos abierto. **No. CM-001-2026**, y de conformidad al cronograma, se publicó el informe de evaluación y se dio traslado por el término de TRES DIAS HABILES, termino dentro del cual se recibieron subsanaciones al informe de evaluación.

10. Que de conformidad al cronograma del proceso el día veinte (20) de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación final, del cual el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso No. CM-001-2026 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** al **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, al obtener 99,75 puntos, por un valor de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436).**

11. Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador.

12. Que surtida las etapas del Concurso de méritos abierto. **No. CM-001-2026,** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se procede a la Adjudicación,

8. En virtud de lo dispuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Concurso de méritos abierto No. CM-001-2026 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, al obtener 99,75 puntos, por un valor de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución, en la Página www.contratos.gov.co – Portal Único de Contratación SECOP -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en la sede administrativa - Artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente acto queda notificado en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Repelón (Atlántico) a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELON

DESCRIPCION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y revisó	Andrea C. Vásquez Gómez	Asesor (a) Jurídica externa	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**

el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO,** identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con Nit No. 902052167-6 representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 2026-03-06-001 (DE 06 DE MARZO DE 2026), la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. **CM-001-2026.**

II. Que a través de la Resolución 2026-03-20-002 DEL 20 DE MARZO DE 2026, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CM-001-2026,** los cuales hacen parte integral de este contrato. El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436),** equivalentes a 267,2 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026.CEN.01.000182	MAR.03.2026	$ 467.982.436,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

PAGO DE LAS ACTAS MENSUALES DE INTERVENTORÍA. - Las actas parciales mensuales de interventoría deberán presentarse en el MUNICIPIO, mínimo a los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL Municipio e Interventor. El Municipio las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra y acta de recibo final de interventoría. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PAGO FINAL. Para el pago final del Contrato, además de lo descrito en el punto anterior, se deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de la siguiente documentación técnica:
• Corte de Obra,
• Balance de mayores y menores cantidades de obra
• Acta de recibo a satisfacción (debidamente suscritos por el interventor del Contratoy el contratista).
• Bitácora de obra,
• Paz y salvo de servicios públicos, en caso de que aplique.
• Manual de mantenimiento.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago dell Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

 • Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

• Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

• Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

• Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

• Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

• Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicosRAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución"

24. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, ambiental, financiera.
2. Exigir el estricto cumplimiento al cronograma del contrato objeto de interventoría.
3. Resolver oportunamente los requerimientos del contratista a fin de que no presenten dilaciones o mayor permanencia en obra.
4. Presentar informes de avance de la interventoría.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
6. Mantener en contacto a las partes del contrato.
7. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
8. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
10. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, en caso de aplicar.
11. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

12. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINSTRATIVA:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TECNICA:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:
1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.

4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. A que resuelvan las solicitudes de manera oportuna.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
4. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
5. Designar supervisor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0.3 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en no iniciar la ejecución en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalente al [0.2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.2%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0.1 %] del [valor total del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [05%] del [valor del contrato], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0.2%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [0.2%] del valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 3%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del [30 %] del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia, conflicto o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato de interventoría será resuelta en primera instancia mediante mecanismos de arreglo directo, procurando una solución ágil y de mutuo acuerdo, dentro de un término razonable que no afecte la adecuada ejecución del contrato. En caso de no lograrse una solución por esta vía, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la normatividad vigente, en especial la conciliación ante las instancias legalmente competentes. Si persistiere la controversia, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a las disposiciones legales aplicables. En todo caso, la resolución de controversias se adelantará con sujeción a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, garantizando la continuidad en la ejecución del contrato y evitando su paralización.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT. 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 6 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Repelón (Atlántico) y el domicilio contractual es el Municipio de Repelón (Atlántico).

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Repelón (Atlántico), el 01 de Abril de 2026.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Interventor,

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Andrea C. Vasques Gómez – Asesora jurídica externa

ACTA DE INICIO

N° de contrato:	**CM-001-2026**
Contratante:	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista:	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
Supervisor:	**LILIANA ORTEGA VILLA**
Cargo del supervisor:	**SECRETARIA DE PLANEACION**
Objeto:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**
Valor total:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.**
Plazo:	**8 MESES**
Número y fecha de CDP	**No. 2026.CEN.01.000182 DE FECHA MAR.03.2026**
Numero y fecha Aprobación de pólizas	**No. 2026-04-07-001 (DEL 07 DE ABRIL DE 2026)**

En el Municipio de Repelón (Atlántico), a los siete (07) días del mes de abril de 2026, se reunieron por parte del municipio **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de **SUPERVISORA** y **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula de ciudadanía No**. 45.691.060**, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con N.I.T. No. **902052167-6**, en los siguientes términos:

- El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato concurso de méritos abierto No. **CM-001-2026** y a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

- A la fecha en que se suscribe este Acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se encuentran totalmente legalizados.

- Con posterioridad a la suscripción de la presente acta de inicio deberán actualizar las pólizas en el caso de ser necesario.

LILIANA ORTEGA VILLA
SUPERVISOR

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ALCALDÍA DE REPELÓN

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

El Cambio es Posible

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000450		
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUL.14.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	AGO.31.2026
CONCEPTO	RELLENO, COMPACTACIÓN Y NIVELACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE REPELÓN		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 49.000.000,00	SON. CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-1-DESPACHO ALCALDE
SECTOR	AC-1-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-1-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	AC-1-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	202500000026162 - ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	407 - SGP- PG - LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4599009 - CORRESPONDE A UN INMUEBLE RESULTADO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN TERRENOS NO CONSTRUIDOS O CUYA ÁREA ESTÉ LIBRE POR AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN TOTAL. NO INCLUYE LA DOTACIÓN DEL INMUEBLE. (CORRESPONDE A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA)
PRODUCTO CPC	53129 - OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR FUENTE	$ 49.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) **ALCALDÍA DE REPELÓN - ATLANTICO** correspondiente a la entidad **ADMINISTRACIÓN CENTRAL** en la vigencia 2026. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas.*

FIRMA RESPONSABLE	NOTA
MUÑOZ VEGA GERARDO JEFE DE PRESUPUESTO	

FECHA IMPRESIÓN: JUL.27.2026 IP: 181.78.208.67 IMPRIMIÓ: GMUÑOZ ELABORÓ: GMUÑOZ

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RELLENO, COMPACTACIÓN Y NIVELACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE REPELÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTD	VR. UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Cerramiento provisional	M2	194,00	$ 6.100,00	$ 1.183.400,00
1,02	Trazado y Replanteo	M2	803,00	$ 3.500,00	$ 2.810.500,00
2	**RELLENO Y COMPACTACION**				
2,01	Suministro, compactación y nivelación de relleno en material seleccionado	M3	220,83	$ 145.413,53	$ 32.110.942,93
3,00	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
3,01	Limpieza General	GL	1,00	$ 1.550.000,00	$ 1.550.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 37.654.842,93**
		ADMINISTRACIÓN		20,00%	$ 7.530.969,00
		IMPREVISTOS		5,00%	$ 1.882.742,00
		UTILIDAD		5,00%	$ 1.882.742,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19,00%	$ 357.720,98
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 11.296.453,00**
VALOR TOTAL DE OBRA					**$ 48.951.296,00**

valor en letras **Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos MLC**

ATENTAMENTE,

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Secretaria de Planeación Municipal

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CRONOGRAMA - RELLENO, COMPACTACIÓN Y NIVELACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE REPELÓN

ETAPAS Y ACTIVIDADES				TIEMPO DE EJECUCIÓN	
Actividades		Unid	Cant	EN DÍAS CALENDARIOS	EN MESES
ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL					
	Publicación de invitación pública	Doc.	1	6	0,20
	Solicitud de limitación a mipyme	Doc.	1		
	Publicación de aviso limitación o no mipyme	Doc.	1		
	Respuestas observaciones y adenda	Doc.	1		
	Cierre del proceso	Doc.	1		
	Evaluación	Doc.	1		
	Publicación informe de evaluación	Doc.	1		
	Traslado informe	Doc.	1		
	Informe final u aceptación de oferta	Doc.	1		
	Expedición de garantías	Doc.	1		
	Acta de inicio	Doc.	1		
ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y RECIBO FINAL					
	PRELIMINARES			9	0,30
	RELLENO, COMPACTACIÓN Y NIVELACIÓN DEL TERRENO				
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	RECIBO FINAL DE LA OBRA				
TOTAL TIEMPO EN DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS				**15**	**0,5**

NOTA: Durante este mismo periodo y de forma paralela al presente proceso, la Administración Municipal de Repelón llevará a cabo las actuaciones administrativas correspondientes en relación con el muro medianero existente en el lindero occidental del predio destinado para la construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM) de Repelón.

PLAZO TOTAL: QUINCE DÍAS

ATENTAMENTE,

Dra. LILIANA ORTEGA VILLA
Secretaria de Planeación Municipal

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

DIRECTIVA N°01 - 2025
(5 DE DICIEMBRE)

DIRECTRICES PARA Y CIERRE FISCAL 2025

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO,JEFES DE OFICINA Y CONTRATISTAS

En desarrollo de las competencias financieras asignadas al alcalde y a la Secretaria de Hacienda Municipal, señaladas en el artículo 315-3 de la C.P, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, artículos 5 y 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo N° 009 de 2013 nos permitimos orientar y trazar las directrices para ejecutar, hacer seguimiento y cierre fiscal 2025, así:

I. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL 2025

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las secretarias de Despacho son responsables de garantizar la oportunidad, transparencia y calidad de la información.
- Evidenciar el cumplimiento de las Metas del PDM 2024 – 2027, con la suscripción de los contratos de bienes, servicios y obras.
- El Proceso de Planeación permite conocer la programación de los desembolsos para lograr un óptimo manejo del portafolio de inversiones en las prioridades del PDM antes del 31 de diciembre de 2025.
- Evidenciar la existencia de saldos presupuestales que no se van a ejecutar o que por efecto de la liquidación de contratos, pueden ser liberados o utilizados en las prioridades del PDM antes del 31 de diciembre de 2025.
- Los Movimientos Presupuestales deben reflejar la totalidad del recaudo de los ingresos, las modificaciones presupuestales efectuadas, los compromisos adquiridos y los giros realizados.
- Las Reservas Presupuestales deben corresponder a situaciones excepcionales o de fuerza mayor, por eventos imprescindibles o situaciones en las que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública.
- El reconocimiento y pago de Pasivos Exigibles, se deberá atender con el Presupuesto disponible en la vigencia que se haga exigible su pago.
- No adquirir compromisos a través de convenios que sólo demuestren que se está “amarrando el Presupuesto”. (recordar vigencia de la Ley de Garantías Electorales).
- Sólo se pueden incorporar en los Presupuestos Anuales aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- Para el caso en que la Administración prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12 de la Ley 819/03 establece que se debe recurrir al mecanismo de las Vigencias Futuras (Circular N° 026 de la Procuraduría General de la Nación).
- Para la expedición de CDP se estipula como fecha máxima el día 15 de diciembre de 2025 para procesos de contratación.
- ***Con el fin de no congestionar la oficina de tesorería de la secretaría de hacienda y lograr un adecuado cierre financiero, se establece como fecha inicio para la radicación de cuentas por partes de los contratistas entre el Lunes día 15 de diciembre de 2025 y hasta el viernes 19 de diciembre de 2025.Los contratistas de prestación de servicio que su contrato va en ejecución hasta el 31 de diciembre o antes de la fecha de radicación de cuentas , suscribirán con su supervisor oficio de compromiso en donde se especifique el cumplimiento a cabalidad sus obligaciones hasta el plazo pactado en su contrato, muy a pesar de radicar la cuenta de cobro con anticipación, esto con base en la presente directiva.***

II. CIERRE FISCAL 2025

1. CONCEPTOS

Cuentas por Pagar: son obligaciones derivadas del pago de los anticipos de los contratos debidamente perfeccionados y la ejecución de los compromisos legalmente contraídos por la Administración, pero a 31 de diciembre no han transitado para su pago, a pesar de haber recibido los bienes, servicios u obras a satisfacción, independientemente que se cuente o no con recursos necesarios para su cancelación.
Las Cuentas por Pagar son gastos ordenados, ejecutados, recibidos y no pagados con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

Reservas Presupuestales: son las obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido; es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo Registro Presupuestal y la fuente de financiación correspondiente.

Se constituyen con carácter excepcional y justificado, ante un evento imprevisto o el ejercicio básico de un servicio público.

Vigencias Futuras Ordinarias: Son las que están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva Corporación Departamental o Municipal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con Presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"

Vigencias futuras excepcionales: Cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, conforme lo establece la Ley 1483/11.

2. CONTRATACIÓN Y VIGENCIAS FUTURAS

- Las Reservas Presupuestales que se constituyeron al cierre de la vigencia 2024 y que no se hayan pagado al cierre de la vigencia 2025, fenecerán sin excepción. En caso de presentarse esta situación, se convertirán en Pasivos Exigibles. El reconocimiento y pago de Pasivos Exigibles, se deberá atender con el Presupuesto disponible en la vigencia que se haga exigible su pago.
- Los Procesos de Contratación cuya apertura se haya formalizado mediante Acto Administrativo pero no alcancen su perfeccionamiento a 31 de diciembre y que no se haya programado como proceso en curso, se atenderá con Presupuesto de la vigencia 2026, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
- Al iniciar la vigencia 2026, si existieren compromisos amparados con vigencias futuras, deberá expedirse los CDP y CRP el primer día hábil del año 2026.

3. CIERRE DE INGRESOS Y ESTADO NETO DE TESORERÍA

Con el propósito de presentar el Estado de Tesorería o Situación Neta de Tesorería a 31 de diciembre, esta oficina debe solicitar a las Entidades Financieras los correspondientes extractos bancarios con corte

a 31 de diciembre de la vigencia que termina, con el fin de conciliar dicha información con los resultados de la **Ejecución Presupuestal de Ingresos,** reportada por la Oficina de Presupuesto.

3.1 ESTADO DE TESORERIA

ESTADO DE TESORERÍA (Fecha Corte)				
A. DISPONIBILIDADES				
Saldos en Cajas y Bancos	Saldo en Encargos Fiduciarios	Inversiones Temporales	Depósitos Judiciales	Total Disponibilidades
$	$	$	$	$

B. EXIGIBILIDADES						
Recaudos por Cuenta de Terceros	Rentas con destinación especificas	Cheques no cobrados	Cuentas por pagar de la vigencia	Cuentas por pagar de vigencias anteriores	Acreedores varios	Total Exigibilidades
$	$	$	$			$

Saldo Neto de Tesorería (A – B)
Son los recursos disponibles con que cuenta la entidad, que sirve de saldo inicial para el PAC de las Cuentas por Pagar

Pie de página

4. CIERRE PRESUPUESTAL DE GASTOS

El Cierre Presupuestal de Gastos debe llevar a cabo los siguientes procedimientos:

I. Determinación del Presupuesto Definitivo.

Apropiación	Pres. Inicial	Adición	Reducción	Créditos	Contra créditos	Pres. Definitivo

II. Registros Presupuestales y Saldos de Apropiación.

Sección Presupuestal	Presupuesto Definitivo	Registros Presupuestales	Saldo de Apropiación

I. De la Ejecución Presupuestal de Gastos.

a. De los Gastos Ordenados, Ejecutados y Pagados (Pagos).
b. De los Gastos Ordenados y Ejecutados, no pagados (Cuentas por Pagar).
c. Ejecución de Cuentas por Pagar (Cuentas por Pagar Canceladas).
d. De los Gastos Ordenados en Ejecución (Reservas Presupuestales)
e. Ejecución de la Reservas Presupuestales (Reservas Canceladas)
f. Déficit o Superávit Presupuestal de la Vigencia (Balance de Ejecución de Ingresos vs Ejecución de Gastos)
g. Cierre Presupuestal

4. CIERRE FISCAL

CONCEPTO	VALOR
A)-ACTIVO CORRIENTE	
Caja	
Bancos	
Inversiones Temporales	
Documentos por Cobrar	
Cuentas por Cobrar Corto Plazo	
B)-PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar	
Rentas con Destinación Específica	
Recaudo por Cuenta de Terceros	
Acreedores Varios	
Reservas Presupuestales	
Otros Pasivos Exigibles de Corto Plazo	
C)-SITUACIÓN FISCAL NETA	
ACTIVO CORRIENTE	
Menos PASIVO CORRIENTE	

5. RESPONSABLES DEL CIERRE

- Cierre de Tesorería: secretario de Hacienda Municipal.
- Cierre Presupuestal: jefe de Presupuesto y secretario de Hacienda Municipal.
- Cierre Fiscal: secretario de Hacienda Municipal.

6. RESULTADO DEL CIERRE

- Nivel (%) de ejecución, activa (ingresos) como pasiva (Gastos).
- Situación Presupuestal de la Vigencia:
 Ejecución Ingresos menos (-)
 Ejecución de Gastos (Giros + Reservas)
- Estado de Tesorería (total Ingresos disponibles – Total Pagos y Recursos de Terceros)
- Situación Fiscal: Superávit o Déficit Administración Central.

7. BENEFICIOS DEL CIERRE

- El Saneamiento de las Finanzas de las entidades.
- Conocer con precisión el monto el déficit o superávit con que cuenta para distribuirlo en la siguiente vigencia.
- Se clarifica el porcentaje de ejecución real en cada una de las entidades.
- Permite establecer políticas previas y adecuadas en la financiación del pago de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales: Flujo de Caja (PAC) de la siguiente vigencia.

COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Repelón a los cinco 5 días de diciembre de 2025

JORGE REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

KAROLINA CHARRIS VILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Gerardo Muñoz / jefe De Presupuesto
Revisó: Alberto González/Asesor Financiero
Aprobó: Karolina Charris /secretaria de Hacienda

DECRETO N° 2025-12-15-001
15 DE DICIEMBRE 2025

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, VIGENCIA FISCAL 2025, PARA INCORPORAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

El Alcalde Municipal de Repelón, en ejercicio de las facultades conferidas en el Articulo 315-3 de la Constitución Política; y 345 ibídem, Artículo 81 y 82 Decreto 111/1996 y Artículo 29, Literal G, Ley 1551/12 y acuerdo 018 de 2025.

CONSIDERANDO:

Las instituciones presupuestales son el conjunto de reglas, procedimientos y prácticas, acorde con las cuales los presupuestos son elaborados, aprobados, ejecutados, evaluados y controlados.

El fundamento de las instituciones presupuestales se encuentra en el capítulo 3, Titulo XII de la Constitución Política que establece las disposiciones sobre el Presupuesto. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, tramite, aprobación y ejecución del Presupuesto, preceptuando que los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las Entidades Territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

Conforme al Artículo 352 de la Constitución Política, corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto la regulación, de la programación, aprobación, modificación, ejecución de los Presupuestos de la Nación, de las Entidades Territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

De esta manera el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional o Ley Orgánica del Presupuesto que corresponde a las Leyes 38 de 1989, 174 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111/96, en su Artículo 109 el Estatuto establece que las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de Presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas Constitucionales y condiciones de cada Entidad Territorial.

El Acuerdo No.009 de 2013 expedido por el Concejo Municipal constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Repelón.

Los principios presupuestales son preceptos generales que sirven de orientación para la formulación, elaboración, aprobación y ejecución de los elementos del Sistema Presupuesta "Son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la Ley Anual del Presupuesto" (Sentencia C-357 de agosto de 1994).

El principio de la planificación está definido por el Artículo 13 del Decreto 111 de 1996 (Artículo 21 del Acuerdo 067 de 2014) establece que el Presupuesto General del Municipio deberá guardar coordinación con los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan de

Inversiones, del Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El principio de la anualidad está definido en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Artículo 22 del Acuerdo 067 de 2014), el cual señala que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

El principio de la universalidad está señalado por el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Artículo 23 del Acuerdo 067 de 2014), el cual establece que el Presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto.

De acuerdo con el principio de anualidad, las apropiaciones del Presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que tienen vigencia de un año, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre (Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, similar al Artículo 119 del Acuerdo 067 de 2014); por consiguiente, al cierre de la vigencia, estas autorizaciones expiran y no podrá adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contracreditarse.

Aunque la reglamentación a la programación presupuestal a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, tiene como finalidad que las apropiaciones sean ejecutadas en el transcurso de la vigencia fiscal, la propia dinámica presupuestal y contractual, aún mantiene el Régimen de Reservas Presupuestal, pero de manera excepcional y justificada, como mecanismo de ejecución presupuestal en la vigencia siguiente a su constitución.

La disponibilidad de los recursos adicionales será expedida por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempores precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Que el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

EL MUNICIPIO DE REPELON, ATLÁNTICO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, solicitud de cofinanciación del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización, junto con los documentos requeridos de conformidad con la lista de Requisitos Mínimos– Mininterior y que, a partir de ello, dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON" y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" expedido mediante Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se dispone que el Ministerio del Interior podrá apoyar la financiación de proyectos para la Construcción del Palacio Municipal de competencia de las entidades territoriales.

De acuerdo con lo anterior, MINISTERIO DEL INTERIOR establece lazos de cooperación con el Municipio de REPELÓN buscando propender por el desarrollo del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de una excelente sede territorial que se vea reflejada en una mejor calidad de atención a los ciudadanos de dichos Municipios.

Que de acuerdo a lo anterior el Municipio de REPELÓN, suscribió un Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO DEL INTERIOR, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.900.998.852), con el objetivo de "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2025	**OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($879.877.354)**	**Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2025 – MININTERIOR**
2025	MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($1.035.149.827)	Disponibilidad PAC vigencia 2025 ALCALDIA DE REPELON
2026	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.985.971.671)	Disponibilidad de PAC vigencia 2026 - MININTERIOR

Que toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2025-009332 de fecha 14 de Febrero de 2025, suscrito por JAIRO ALONSO BAUTISTA, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes La aprobación del cupo de vigencias futuras no supera el periodo de Gobierno y se realiza con el fin de que el Ministerio del Interior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, pueda cofinanciar la contratación de los 22 proyectos de Infraestructura para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, 6 Estaciones de Policía, 26 Casas Refugio, 4 Centros Administrativos Municipales (CAM), 4 proyectos de Cámaras de seguridad y Vehículos para Movilidad en diferentes municipios por valor de $251.639.051.196., recursos nación.

La secretaria de planeación en fecha 29 de Julio de 2025 expidió certificación donde consta que el proyecto a desarrollarse se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIM 202500000026162.

Que dicho proyecto apunta en el PDT "El cambio es posible 2024-2027" Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: LE-3-Juntos por la Atención de las Necesidades de la ciudadanía - Sector: Gobierno territorial - Programa del Plan desarrollo Municipal: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - Meta plan de desarrollo: Construir nueva sede Palacio municipal.

Que en sesión del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el día 30 de octubre de 2025, se autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 del 2003.

Que así mismo en sesión del Consejo de Gobierno Municipal del día 30 de octubre de 2025, declaro que el proyecto con código BPIM 202500000026162 – "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"" es de importancia estratégica, se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio, apunta a una meta del plan de desarrollo.

Que los recursos con los cuales se financiara el convenio suscrito entre el municipio de Repelón y el MINISTERIO DEL INTERIOR, son aportados 85% por esta última entidad y en ese sentido el municipio no afectara su capacidad de endeudamiento ni sus finanzas a mediano plazo.

El Articulo 29, Literal G, de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Alcaldes Municipales para incorporar dentro del Presupuesto Municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades Nacionales o Departamentales, o de Cooperación Internacional y de adelantar su respectiva ejecución, informando posteriormente al Concejo Municipal y de esta incorporación, dentro de los diez días siguientes a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Se procede a incorporar al Presupuesto Municipal, vigencia fiscal 2025, el valor de los recursos correspondientes a aportar el MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo a las normas y procedimientos presupuestales anteriormente citados.

El Alcalde está facultado por la Ley y el concejo para para adicionar los recursos al Presupuesto a que se refiere este acto administrativo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar parcialmente el Presupuesto de Rentas del Municipio de Repelón, Vigencia Fiscal 2025, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO DEL INTERIOR, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($879.877.354)**, con el objetivo de "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR

	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE REPELON	**$879.877.354**
AC.1	**TOTAL INGRESOS Y REC. DE CAPITAL ADMON CENTRAL**	**$879.877.354**
AC.1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	$879.877.354
AC.1.2.08	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	$879.877.354
AC.1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$879.877.354
AC.1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	$879.877.354

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos del Municipio de Repelón, Vigencia Fiscal 2025, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO DEL INTERIOR, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($879.877.354)**, con el objetivo de "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
1	**PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION**		**$879.877.354**
1	**PLAN ANUAL DE INVERSION**		**$879.877.354**
1-AC	**ADMINISTRACION CENTRAL**		$879.877.354
1-AC-1	**DESPACHO ALCALDE**		$879.877.354
1-AC-1-45	GOBIERNO TERRITORIAL		$879.877.354
1-AC-1-4599	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración publica territorial	COF NAL – Convenio Interior	$879.877.354

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a Articulo 25-6 de la Ley 80 de 1993, las Resoluciones de apertura de los procesos licitatorios y concurso de mérito, estarán respaldados con las disponibilidades presupuestales a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la celebración de los contratos de obras e interventorías a que se refiere el presente Decreto, la Administración Municipal adelantara los procedimientos de selección de los contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, conforme facultades generales de los Alcaldes para celebrar y dirigir los contratos y convenios Municipales, según Articulo 11, numeral 3, Literal B, Ley 80 de 1993, Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Articulo 29, Literal D, Numeral 5 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, será enviado al Concejo Municipal para su conocimiento y fines pertinentes, y será publicado en la página web de la Alcaldía.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Repelón – Atlántico, diciembre quince (15) de dos mil veinticinco (2025).



JORGE REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal
Proyectó: Gerardo Muñoz / jefe De Presupuesto
Proyectó y revisó: Alberto González/ Asesor Financiero
Aprobó: Karolina Charris / secretaria de Hacienda

DECRETO No. 2026-01-20-001
ENERO 20 DE 2026

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, VIGENCIA FISCAL 2026, PARA INCORPORAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

El Alcalde Municipal de Repelón, en ejercicio de las facultades conferidas en el Articulo 315-3 de la Constitución Política; y 345 ibidem, Artículo 81 y 82 Decreto 111/1996 y Artículo 29, Literal G, Ley 1551/12.

CONSIDERANDO:

Las instituciones presupuestales son el conjunto de reglas, procedimientos y prácticas, acorde con las cuales los presupuestos son elaborados, aprobados, ejecutados, evaluados y controlados.

El fundamento de las instituciones presupuestales se encuentra en el capítulo 3, Titulo XII de la Constitución Política que establece las disposiciones sobre el Presupuesto. Es así como define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación, elaboración, contenido, tramite, aprobación y ejecución del Presupuesto, preceptuando que los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las Entidades Territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo.

Conforme al Artículo 352 de la Constitución Política, corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto la regulación, de la programación, aprobación, modificación, ejecución de los Presupuestos de la Nación, de las Entidades Territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

De esta manera el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional o Ley Orgánica del Presupuesto que corresponde a las Leyes 38 de 1989, 174 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111/96, en su Artículo 109 el Estatuto establece que las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de Presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas Constitucionales y condiciones de cada Entidad Territorial.

El Acuerdo No.009 de 2013 expedido por el Concejo Municipal constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Repelón.

Los principios presupuestales son preceptos generales que sirven de orientación para la formulación, elaboración, aprobación y ejecución de los elementos del Sistema Presupuesta "Son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la Ley Anual del Presupuesto" (Sentencia C-357 de agosto de 1994).

El principio de la planificación está definido por el Artículo 13 del Decreto 111 de 1996 (Artículo 21 del Acuerdo 067 de 2014) establece que el Presupuesto General del Municipio deberá guardar coordinación con los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan de

Inversiones, del Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El principio de la anualidad está definido en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Artículo 22 del Acuerdo 067 de 2014), el cual señala que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

El principio de la universalidad está señalado por el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Artículo 23 del Acuerdo 067 de 2014), el cual establece que el Presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto.

De acuerdo con el principio de anualidad, las apropiaciones del Presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que tienen vigencia de un año, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre (Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, similar al Artículo 119 del Acuerdo 067 de 2014); por consiguiente, al cierre de la vigencia, estas autorizaciones expiran y no podrá adicionarse, comprometerse, transferirse, ni contracreditarse.

Aunque la reglamentación a la programación presupuestal a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, tiene como finalidad que las apropiaciones sean ejecutadas en el transcurso de la vigencia fiscal, la propia dinámica presupuestal y contractual, aún mantiene el Régimen de Reservas Presupuestal, pero de manera excepcional y justificada, como mecanismo de ejecución presupuestal en la vigencia siguiente a su constitución.

La disponibilidad de los recursos adicionales será expedida por el jefe de Presupuesto de la entidad.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempores precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Que el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

EL MUNICIPIO DE REPELON, ATLÁNTICO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, solicitud de cofinanciación del proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización, junto con los documentos requeridos de conformidad con la lista de Requisitos Mínimos– Mininterior y que, a partir de ello, dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON" y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" expedido mediante Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se dispone que el Ministerio del Interior podrá apoyar la financiación de proyectos para la Construcción del Palacio Municipal de competencia de las entidades territoriales.

De acuerdo con lo anterior, MINISTERIO DEL INTERIOR establece lazos de cooperación con el Municipio de REPELÓN buscando propender por el desarrollo del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de una excelente sede territorial que se vea reflejada en una mejor calidad de atención a los ciudadanos de dichos Municipios.

Que de acuerdo a lo anterior el Municipio de REPELÓN, suscribió un Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO DEL INTERIOR, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.900.998.852), con el objetivo de "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICION
2025	**OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($879.877.354)**	**Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2025 – MININTERIOR**
2025	MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($1.035.149.827)	Disponibilidad PAC vigencia 2025 ALCALDIA DE REPELON
2026	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.985.971.671)	Disponibilidad de PAC vigencia 2026 - MININTERIOR

Que toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2025-009332 de fecha 14 de Febrero de 2025, suscrito por JAIRO ALONSO BAUTISTA, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes La aprobación del cupo de vigencias futuras no supera el periodo de Gobierno y se realiza con el fin de que el Ministerio del Interior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, pueda cofinanciar la contratación de los 22 proyectos de Infraestructura para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, 6 Estaciones de Policía, 26 Casas Refugio, 4 Centros Administrativos Municipales (CAM), 4 proyectos de Cámaras de seguridad y Vehículos para Movilidad en diferentes municipios por valor de $251.639.051.196., recursos nación.

La secretaria de planeación en fecha 29 de Julio de 2025 expidió certificación donde consta que el proyecto a desarrollarse se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIM 202500000026162.

Que dicho proyecto apunta en el PDT "El cambio es posible 2024-2027" Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: LE-3-Juntos por la Atención de las Necesidades de la ciudadanía - Sector: Gobierno territorial - Programa del Plan desarrollo Municipal: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - Meta plan de desarrollo: Construir nueva sede Palacio municipal.

Que en sesión del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el día 30 de octubre de 2025, se autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 del 2003.

Que así mismo en sesión del Consejo de Gobierno Municipal del día 30 de octubre de 2025, declaro que el proyecto con código BPIM 202500000026162 – "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"" es de importancia estratégica, se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio, apunta a una meta del plan de desarrollo.

Que los recursos con los cuales se financiara el convenio suscrito entre el municipio de Repelón y el MINISTERIO DEL INTERIOR, son aportados 85% por esta última entidad y en ese sentido el municipio no afectara su capacidad de endeudamiento ni sus finanzas a mediano plazo.

El Articulo 29, Literal G, de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Alcaldes Municipales para incorporar dentro del Presupuesto Municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades Nacionales o Departamentales, o de Cooperación Internacional y de adelantar su respectiva ejecución, informando posteriormente al Concejo Municipal y de esta incorporación, dentro de los diez días siguientes a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Se procede a incorporar al Presupuesto Municipal, vigencia fiscal 2026, el valor de los recursos correspondientes a aportar el MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo a las normas y procedimientos presupuestales anteriormente citados.

El Alcalde está facultado por la Ley y el concejo para para adicionar los recursos al Presupuesto a que se refiere este acto administrativo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar parcialmente el Presupuesto de Rentas del Municipio de Repelón, Vigencia Fiscal 2026, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO DEL INTERIOR, por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($5.865.849.025),** con el objetivo de "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR

	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE REPELON	**$5.865.849.025**
AC.1	**TOTAL INGRESOS Y REC. DE CAPITAL ADMON CENTRAL**	**$5.865.849.025**
AC.1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	$5.865.849.025
AC.1.2.08	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	$5.865.849.025
AC.1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$5.865.849.025
AC.1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	$5.865.849.025

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos del Municipio de Repelón, Vigencia Fiscal 2026, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo con el MINISTERIO DEL INTERIOR, por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($5.865.849.025)**, con el objetivo de "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
1	**PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION**		**$5.865.849.025**
1	**PLAN ANUAL DE INVERSION**		**$5.865.849.025**
1-AC	**ADMINISTRACION CENTRAL**		$5.865.849.025
1-AC-1	**DESPACHO ALCALDE**		$5.865.849.025
1-AC-1-45	GOBIERNO TERRITORIAL		$5.865.849.025
1-AC-1-4599	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial	COF NAL – Convenio Interior	$5.865.849.025

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a Articulo 25-6 de la Ley 80 de 1993, las Resoluciones de apertura de los procesos licitatorios y concurso de mérito, estarán respaldados con las disponibilidades presupuestales a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la celebración de los contratos de obras e interventorías a que se refiere el presente Decreto, la Administración Municipal adelantara los procedimientos de selección de los contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, conforme facultades generales de los Alcaldes para celebrar y dirigir los contratos y convenios Municipales, según Articulo 11, numeral 3, Literal B, Ley 80 de 1993, Articulo 110 del Decreto 111 de 1996, Articulo 29, Literal D, Numeral 5 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, será enviado al Concejo Municipal para su conocimiento y fines pertinentes, y será publicado en la página web de la Alcaldía.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Repelón – Atlántico, enero veinte (20) de dos mil veintiséis (2026).

JORGE REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Gerardo Muñoz / jefe De Presupuesto
Proyectó y revisó: Alberto González/ Asesor Financiero
Aprobó: Karolina Charris / secretaria de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

INFORME TÉCNICO FINANCIERO No. 001-2026

ASUNTO: Trazabilidad presupuestal y financiera de la incorporación y ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Municipio de Repelón.

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer la trazabilidad presupuestal y financiera de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, indicando las actuaciones administrativas surtidas durante las vigencias fiscales 2025 y 2026, así como las razones técnicas y jurídicas que sustentan la incorporación de dichos recursos al presupuesto municipal.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La actuación administrativa descrita en el presente informe se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ Artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, especialmente el principio de anualidad presupuestal y las normas sobre ejecución y cierre de la vigencia fiscal.
- ✓ Ley 136 de 1994.
- ✓ Ley 617 de 2000.
- ✓ Ley 819 de 2003, particularmente el artículo 12 sobre vigencias futuras.
- ✓ Decreto 4836 de 2011 y demás normas que regulan el cierre de la vigencia fiscal.
- ✓ Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Repelón.
- ✓ Acuerdo Municipal mediante el cual se aprobó el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2025.
- ✓ Directiva No. 001 del 5 de diciembre de 2025 “Directrices para el Cierre Fiscal 2025”, expedida por la Alcaldía Municipal de Repelón.
- ✓ Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 celebrado entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Repelón.

3. ANTECEDENTES

El Municipio de Repelón suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025 con el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), cuyo objeto consiste en cofinanciar el proyecto de seguridad ciudadana aprobado por las partes.

La Cláusula Séptima *– Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establece expresamente que el aporte del Ministerio se encuentra respaldado por apropiaciones correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, discriminando recursos financiados con cargo a la vigencia 2025 y recursos financiados mediante vigencias futuras autorizadas para la vigencia 2026.*

4. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA 2025

En desarrollo del convenio y una vez recibida la documentación soporte correspondiente, el Municipio expidió el Decreto No. **2025-12-15-001** del 15 de diciembre de 2025, mediante el cual fueron incorporados al Presupuesto General del Municipio los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025.

Dicha incorporación tuvo como finalidad registrar presupuestalmente la disponibilidad de los recursos dentro de la vigencia fiscal, sin que ello implicara por sí solo la constitución de compromisos presupuestales.

5. EFECTOS DE LA DIRECTIVA DE CIERRE FISCAL 2025

La Directiva No. 001 del 5 de diciembre de 2025 impartió instrucciones de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Administración Municipal con ocasión del cierre financiero de la vigencia.

Entre otros aspectos, estableció que:

- La expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) debía solicitarse dentro de los plazos fijados para el cierre fiscal.
- Ninguna dependencia podía adquirir compromisos sin el cumplimiento de los requisitos presupuestales y legales.
- Las obligaciones presupuestales debían quedar perfeccionadas antes del cierre de la vigencia fiscal.
- Estas directrices garantizaron el adecuado cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y el correcto cierre de la ejecución financiera del Municipio.

6. AUSENCIA DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES

Una vez revisados los registros de la Oficina de Presupuesto, se constató que al cieree de la vigencia fiscal no fue radicada solicitud alguna por parte de la dependencia ejecutora para la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con cargo a los recursos incorporados mediante el Decreto No. **2025-12-15-001**.

Como consecuencia de ello:

- No fueron expedidos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- No se efectuaron Registros Presupuestales.
- No se adquirieron compromisos.
- No se constituyeron obligaciones presupuestales.
- Por consiguiente, los recursos permanecieron sin afectación presupuestal durante el resto de la vigencia 2025.

7. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

Conforme al principio de anualidad presupuestal consagrado en el Decreto Ley 111 de 1996, las apropiaciones presupuestales autorizan la asunción de compromisos únicamente durante la vigencia fiscal para la cual fueron aprobadas.

Al no existir compromiso presupuestal respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, las apropiaciones incorporadas mediante el Decreto No. 2025-12-15-001 no generaron obligaciones a cargo del Municipio y, en consecuencia, fenecieron al cierre de la vigencia fiscal el 31 de diciembre de 2025, quedando libres de cualquier afectación presupuestal.

8. CIERRE FINANCIERO E INCORPORACIÓN EN LA VIGENCIA 2026

De conformidad con las normas que regulan el cierre presupuestal de las entidades territoriales, el proceso de consolidación del cierre financiero de la vigencia 2025 se desarrolló durante el mes de enero de 2026, culminando dentro del término legal previsto.

Concluido dicho proceso y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 establece que los recursos del Ministerio se encuentran sujetos a apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, siendo esta última financiada mediante vigencias futuras debidamente autorizadas, el Municipio procedió a realizar la incorporación de los recursos al presupuesto de la nueva vigencia.

En consecuencia, mediante el Decreto No. **2026-01-20-001** del 20 de enero de 2026, fueron adicionados nuevamente al Presupuesto General del Municipio los recursos provenientes del convenio, incorporando tanto el saldo correspondiente a la vigencia 2025 como los recursos respaldados con cargo a la vigencia 2026, permitiendo así su compromiso y ejecución dentro de la nueva anualidad presupuestal.

9. CONCLUSIONES

Del análisis de la documentación presupuestal y financiera se concluye que:

Los recursos del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 fueron incorporados inicialmente mediante el Decreto No. 2025-12-15-001 del 15 de diciembre de 2025.

Durante la vigencia fiscal 2025 ninguna dependencia solicitó la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal para comprometer dichos recursos, circunstancia que impidió la generación de compromisos y obligaciones presupuestales.

ALCALDÍA DE
REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

En cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 001 del 5 de diciembre de 2025 y del principio de anualidad presupuestal previsto en el Decreto Ley 111 de 1996, las apropiaciones no comprometidas fenecieron el 31 de diciembre de 2025.

La Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 establece que la financiación del aporte nacional está sujeta a apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, incluyendo recursos respaldados mediante vigencias futuras.

Finalizado el cierre financiero de la vigencia 2025, el Municipio incorporó nuevamente dichos recursos al presupuesto de la vigencia 2026 mediante el Decreto No. 2026-01-20-001, actuación que garantizó la continuidad de la ejecución del convenio dentro del marco legal aplicable, respetando el principio de anualidad presupuestal, la trazabilidad de los recursos públicos y las condiciones financieras establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025.

Atentamente,



KAROLINA CHARRIS
Secretaria de Hacienda Municipal
Alcaldía de Repelón

Proyectó: Gerardo Muñoz / jefe De Presupuesto
Proyectó y revisó: Alberto González/ Asesor Financiero
Aprobó: Karolina Charris / secretaria de Hacienda

ALCALDÍA DE
REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

A quién interese

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que:	LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON - ATLÁNTICO
NIT:	890.103.962-2
Entidad Territorial:	MUNICIPIO DE REPELON

Durante los últimos seis meses ha cumplido de forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social, en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales.

El mes de mayo de 2026 se canceló de forma oportuna en el mes de junio.

- La entidad no está obligada al cumplimiento de la cuota de aprendizaje.
- No está obligada a tener revisor fiscal.

Dado en Repelón – Atlántico, a los 06 días del mes de julio de 2026

JORGE REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE REPELON, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8901039622, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-163-63-00095-0, **CONSTRUCCION PALACIO MUNICIPAL,** con saldo actual a la fecha ($1.044.934.834) MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE y una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en REPELON, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026, con destino a: QUIEN INTERESE



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE REPELON, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8901039622, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-163-63-00092-6, **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE REPELON DEPARTAMENRTO DEL ATLANTICO,** con saldo actual a la fecha ($890.002.780) OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE y una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en REPELON, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026, con destino a: QUIEN INTERESE







Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESION DE ALCALDE EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE REPELON

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

No 001

(Enero 1º de 2024)

En el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a un (1) día del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024), siendo las 3:00 p.m. ante mí GABRIEL CHARRIS SANZ, Notario Único del Círculo de Repelón, quien previamente habilitó el día para celebrar el presente acto de posesión, compareció el señor JORGE ELIECER REALES MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Repelón, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.046.267.463 expedida en Repelón, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Repelón, Departamento del Atlántico por elección popular para el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero del año 2024 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2027, que le otorga la credencial de fecha 2 de noviembre del año 2023 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de conformidad con el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, quien para tal efecto presentó los siguientes documentos exigidos en la Circular No 700 del 21 de diciembre de 2011, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro:1) Fotocopia de la credencial del Alcalde Municipal de Repelón, 2) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 3) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, 4) Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, 5) Formato de hoja de vida, 6) Afiliación a EPS, 7) Certificado judicial vigente, 8) Declaración sobre inexistencia de proceso de alimento, 9) Certificado judicial vigente, 10) Certificado de capacitación de la Esap y 11) Fotocopia de cédula de ciudadanía, documentos que se protocolizan con la presente acta. Acto seguido el suscrito Notario Único del Círculo de Repelón, Departamento del Atlántico, actuando por ministerio de la ley, previo cumplimiento de los requisitos legales, procedió a tomarle el juramento de rigor de conformidad con el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, en los siguientes términos: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". Lo cual contestó categóricamente de manera afirmativa, quedando, en consecuencia, legitimado y perfeccionado este solemne acto de posesión y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido. ----------

EL POSESIONADO,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ

EL NOTARIO,

GABRIEL CHARRIS SANZ

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE ELIECER REALES MARTINEZ identificado(a) con C.C. 1046267463 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de REPELON - ATLANTICO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en REPELON (ATLANTICO), el jueves 02 de noviembre del 2023.

JAIME ROBERTO ANGULO DE CASTRO

ALBA LUZ HERRERA AGUILAR

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FRANKLIN ANTONIO VARGAS REYES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970173312

(415)7707212489984(8020) 000001497017331 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 9 6 2	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE REPELON

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Repelón 6 0 6

41. Dirección principal
CL 8 7 09

42. Correo electrónico hacienda@repelon-atlantico.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 5 0 4 0	3 0 0 2 7 5 8 3 5 5	3 0 0 7 0 6 0 2 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 0 5 0 6 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2024-01-03 / 03:39:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHARRIS LOPEZ ADEL ARTURO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970173312

(415)7707212489984(8020) **0000014970173312**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 9 6 2	2	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	1 7	
73. Fecha	1 9 0 5 0 6 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	6 0 6	

Vigencia

80. Desde	1 9 0 5 0 6 1 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 0 0 1 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970173312

(415)7707212489984(8020) **0000014970173312**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 3 9 6 2	2	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 6 2 6 7 4 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
REALES	MARTINEZ	JORGE	ELIECER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141106491922

(415)7707212489984(8020) 000014110649192 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1046267463	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1046267463	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Atlántico 08	Barranquilla 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REALES	MARTINEZ	JORGE	ELIECER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Atlántico 08	Repelón 606

41. Dirección principal: CR 7 10 76

42. Correo electrónico: jorgereales0726@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3002758355	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0122	2018-08-01	0121	2018-08-01		0141	0322		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	22	49																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-09 / 07:31:44AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Repelón, 23 de enero de 2.024.

Señor.
JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal de Repelón.

Cordial saludo.

Atentamente, me permito remitir el Acuerdo No. 001 de fecha 19 enero de 2024, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSIONES ". Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

IVAN DARIO OLIVO PEREZ
Secretario General y de Gobierno.

Powered by CamScanner

SANCION ACUERDO No. 001
ENERO 19 DE 2024.

En Repelón –atlántico a los 23 días del mes de enero de 2024, en el Despacho del Alcalde Municipal, se revisó el contenido jurídico del Acuerdo No. 001 de fecha 19 de enero de 2024," "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIRIO DE REPELON-ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSIONES (artículo 73 ley 136 de 1994).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal de Repelón.

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 001 de fecha enero 19 de 2024," "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSIONES

Fue publicada en la gaceta Municipal, fijado el día 24 de enero a las 8:00 a, m y desfijado el día 30 de enero de 2024, a las 6:00 p.m.

IVAN DARIO OLIVO PEREZ.
Secretario General y de Gobierno.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Atlántico

Concejo Municipal Repelón
Nit. 802.010.281 -5

RADICACION
Nº 2 Folios
FECHA Enero 22. 2024
RECIBI Irma Vega Valencia
Hora 5:23 p

REPELON, ATLANTICO ENERO 22 DE 2024.

DR.
IVAN DARIO OLIVO PEREZ
Secretario de Gobierno del Municipio de Repelón.
E. S. D.

REF. REMISION DEL ACUERDO N. 001 DE ENERO 2024.

Cordial saludo.

Con el presente remito a usted el Acuerdo N. 001 de fecha 19 de ENERO del 2024.
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior para que le imparta su SANCION LEGAL. (artículo 73 ley 136 de 1994)

Cordialmente,

JUAN CARLOS OSORIO O.
JUAN CARLOS OSORIO OLMOS.
PRESIDENTE.
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Atlántico

Concejo Municipal Repelón
Nit. 802.010.281 -5

ACUERDO # 001
ENERO DE 19 2024

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Repelón - Atlántico en su uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 313-3 de la Constitución Política y Articulo 209 ibidem; concordantes artículos 32-3 de la ley 136 de 1994 y articulo 18, parágrafo 4" de la ley 1551 de 2012, articulo 25-11 de la ley 80 de 1993, articulo 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Objeto y competencia general para contratar y suscribir convenios. La contratación pública del municipio de repelón tiene con objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Parágrafo primero: de conformidad con las disposiciones del artículo 315-3 de la Constitución Política , articulo 11, numeral 3, literal " b", de la ley 80 de 1993 artículo 110 del Decreto 111 de 1996, articulo 95 de la ley 489 de 1998 y articulo 91, literal "D" Numeral 5 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la competencia de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y / o convenios está en cabeza del Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o en su delegatorio de acuerdo con la constitución y la ley, de acuerdo con el plan de Desarrollo Económico, social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables con excepción de los que se anuncian en el artículo siguiente.

Parágrafo segundo: La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al acuerdo que aprueba el presupuesto Anual de Rentas y Gastos anual del Municipio, al plan del Desarrollo Municipal al Manual de Contratación interno de la Administración Municipal y a las demás normas que regulan la materia.

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299205054

PIB
12:30:07

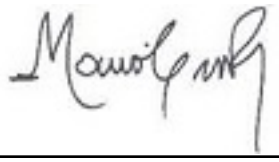
Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ELIECER REALES MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1046267463:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACION PREVIA PARA CONTRATAR requieren autorización previa del concejo municipal conforme a los preceptos del parágrafo 4" del artículo 29 de la ley 1551 de 2021, la celebración de los siguientes contratos:

1. De Empréstito
2. Los que comprometan vigencias futuras
3. Cuando el objeto que se contrata sea la presentación, operación, explosión, organización total o parcial de los servicios públicos.
4. Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargado fiduciario.
5. Contratos y Operaciones de crédito público.
6. Cuando se trate de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad del municipio, cuando el objeto del contrato requiere el dar garantía activos de propiedad del Municipio.

Parágrafo Primero: Para la autorización de los contratos contemplados en el artículo anterior el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la obra o proyectos a desarrollar con el contrato esté contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado por la corporación cuando este se trate de obras con indicio del programa, subprograma y meta.
2. Que se encuentren garantizados los recursos con que se financiara el contrato.
3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato se encuentre radicado, evaluado y viabilizado en el banco de proyectos, anexando la documentación pertinente.
4. La exposición de motivos del proyecto en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato.

ARTICULO TERCERO: Requisitos para conceder autorizaciones para contratar. Las autorizaciones previas para contratar las expedirá el Concejo municipal mediante acuerdo a suscribir por el Alcalde municipal con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, en las disposiciones del reglamento interno de la corporación administrativas en materia de contratación y los que en este acuerdo se establecen.

ARTICULO CUARTO: Autorización para contratar empréstito. Para obtener la autorización previa del Concejo municipal para celebrar un contrato de empréstito, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización como mínimo los siguientes documentos:

Estudio de capacidad de endeudamiento del municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la ley 819 de 2003.

Powered by CamScanner

a. Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal en donde conste o se señale la fuente de financiación o renta que será objeto de pignoración como respaldo a la operación de crédito.
b. Certificación del Secretario de Planeación Municipal en la que conste que el proyecto o los proyectos a financiar se encuentran incluidos en el plan de desarrollo municipal en caso de que ellos se requieran.
c. Certificación de la viabilidad del COMFIS.
d. Marco Fiscal de mediano plazo0 vigente.

Parágrafo único: Los créditos de tesorería otorgado por entidades financieras al Municipio se destinará exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal; no requieren autorización previa del concejo y deberán cumplir de conformidad con el artículo 15 de la ley 819 de 2003, con las siguientes exigencias:

a. Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava (1/12) de los ingresos corrientes del año fiscal.
b. Será pagado con recursos diferentes al crédito
c. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del veinte (20) de Diciembre de la misma vigencia en que se contraten.
d. No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en moras o sobregiros.

ARTICULO QUINTO: Autorización para contratos de vigencias futuras , para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización para comprometer las correspondientes vigencias de la modalidad de ordinarias o excepcionales, acompañado de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 o en el artículo 1, parágrafos 1 y 2 de la ley 1483 de 2011 según corresponda.

En el acuerdo correspondiente el Concejo Municipal deberá incluir la autorización para celebrar los correspondientes contratos que se deriven de los proyectos a financiar mediante la modalidad de vigencias futuras conforme competencias generales para contratar del Alcalde, según artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Autorización para la adquisición de inmuebles. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de adquisición de bienes inmuebles el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización y los siguientes documentos:

Powered by CamScanner

a. Copia de evaluó comercial que servirá como base de la negociación adelantado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores.
b. Certificación tradición y libertad del inmueble que se pretende adquirir expedido por la oficina de instrumento público y copia de la escritura pública del inmueble.
c. Certificación del Secretario de Planeación Municipal en el que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.
d. Certificaciones del Secretario de Planeación que el inmueble a adquirir no se encuentra en zona de alto riesgo, ni en zona de reserva ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Autorización para enajenación de inmueble. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de enajenación de un bien inmueble, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización los siguientes documentos:

a. Desafectación del inmueble de servicio público. Copia del evalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de intervención o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores.
b. Copia de Escritura Pública. Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende vender expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTICULO OCTAVO: Autorización para Enajenación de activos. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la Enajenación de activos, acciones y cuotas partes sociales, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización de los siguientes documentos:

a. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria de Planeación del Municipio donde se demuestre la necesidad de efectuar la enajenación.
b. Programa de Enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes que incluirán la valoración de la e3ntidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

ARTICULO NOVENO: Autorización para contratos de concesión. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización acompañado del correspondiente estudio técnico financiero que estructura la concesión.

Powered by CamScanner

ARTICULO DECIMO: Toda la actividad contractual del Municipio tendrá control social en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Vigencia. Este acuerdo rige desde la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contraria.

Presentado a los Honorables concejales, en sesión extraordinaria del mes de enero del 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Juan Osorio O.
JUAN CARLOS OSORIO OLMOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

JOSE EMILIO CORONELL SARMIENTO
1ER VICEPRESIDENTE

Rafael Bayuelo Coba
RAFAEL BAYUELO COBA
2DO VICEPRESIDENTE

RAFAEL GUILLERMO COBO FERNANDEZ
SECRETARIO AD- HOC

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Atlántico

Concejo Municipal Repelón
Nit. 802.010.281 -5

REPELON, ATLANTICO ENERO 22 DEL 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO AD- HOC DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON

CERTIFICA

Que el acuerdo N .001 de ENERO del 2024 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**
Surtió su segundo (2) debates reglamentarios el primero en la comisión accidental del concejo municipal de Repelón, mediante el acta N. 001 de fecha 14 de Enero y el segundo en sesión plenaria N. 008 de fecha de 17 de Enero del 2024. Pasa al despacho del señor alcalde para que reciba allí su SANCION LEGAL (artículo 73 y 76 de la ley 136 de1994)

LO CERTIFICA

RAFAEL GUILLERMO COBO FERNANDEZ
SECRETARIO AD- HOC.

CALLE 8 # 7-09 PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: 3194379307 – 3022153070
EMAIL: concejorepelon-atlantico.gov.co

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON

CERTIFICA.

Que revisado el Acuerdo No.001 de fecha 19 de enero de 2024, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE REPELÓN ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, se constata que tiene plena vigencia como lo estipula el articulo decimo primero del acuerdo en referencia, para realizar todas las contrataciones y convenios que este regula, como constancia se anexa el cuerpo del Acuerdo.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Repelón, a los veinticuatro (24) días del mes Julio de 2026.

NOELA SOLET SARMIENTO CARRILLO
PRESIDENTA DEL H CONCEJO MUNICIPAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 12:44:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1046267463
Código de Verificación	1046267463260709124451

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:47:38 PM horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1046267463**
Apellidos y Nombres: **REALES MARTINEZ JORGE ELIECER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2026 12:50:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1046267463** y Nombre: **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143613264** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1046267463 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2026 12:15 PM

Código Verificación: **3Q5T4JSUCB**

Válida hasta: **07/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299204988

PIB
12:29:08

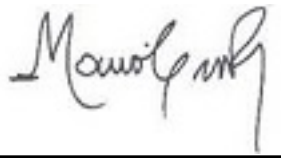
Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE REPELON identificado(a) con NIT número 8901039622:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 12:31:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8901039622
Código de Verificación	8901039622260709123136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DOCUMENTOS SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033917 Id: 650831
Folios: 7 Fecha: 13-11-2025 17:12:27
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

MEMORANDO

PARA: **VITERBO GOMEZ CARVAJAL**
Profesional Especializado, código 2028, grado 19

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: CAMBIO DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NUMERO DE CONTRATO	ANTIGUO SUPERVISOR
GUAPOTÁ - SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1847 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
LOS ANDES - NARIÑO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR - NARIÑO	1849 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
PORE - CASANARE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO	1853 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE		
SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	1860 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
SAN DIEGO - CESAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR	1862 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
SAN ZENÓN - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO SAN ZENON-MAGDALENA	1873 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
VALENCIA - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA	1889 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033917 Id: 650831
Folios: 7 Fecha: 13-11-2025 17:12:27
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

CONCORDIA - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA– DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	1895 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
BUENAVISTA - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA	2154 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
REPELÓN - ATLÁNTICO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	2156 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
ARENAL - BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR	2158 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
PURÍSIMA - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE	2169 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

	CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA - CÓRDOBA		
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CORREGIMIENTO DE PALO GORDO - NORTE DE SANTANDER	2174 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
SABANALARGA - ATLÁNTICO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	2177 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
LOS CÓRDOBAS - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS - CORDOBA	2250 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
EL PIÑÓN - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN"	2306 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

	TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE EL PIÑON - MAGDALENA		
MONTELÍBANO - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE MONTELÍBANO-CÓRDOBA	2310 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
MISTRATÓ - RISARALDA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE MISTRATO - RISARALDA	2324 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
LA ARGENTINA - HUILA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE GUACHENE - CAUCA	2337 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
COELLO - TOLIMA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA	2339 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

SANTIAGO - PUTUMAYO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO 1 UBICADO EN LA VEREDA VICHOY DEL MUNICIPIO SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	2344 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033917 Id: 650831
Folios: 7 Fecha: 13-11-2025 17:12:27
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

> "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas* técnicas *obligatorias, o certificar como recibida a* satisfacción, *obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.* También será *falta* gravísima *omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de* corrupción *tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*".

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

NANCY STELLA PATINO LEON
Secretaria General
Despacho del Ministro

Elaboró: Paula Barragán /Contratista SGC.

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHfogutier FREDDY ORLANDO GUTIERREZ TOBACIA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-01-01-001 MIJ FONSECON

Fecha y Hora Sistema: 2026-06-10-11:42 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	37-01-01-001 MIJ FONSECON	**Número de Compromiso:**	53525	**Valor Total:**	879.877.354,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890103962	**Tercero:**		MUNICIPIO DE REPELON	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONVENIO	**Número:**	2156-2025	**Fecha:**		27/10/2025 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	CI COFIN No 2156 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-12-12	168325	879.877.354,00	0,00	166525		533858325	2025-12-26	879.877.354,00	0,00	879.877.354,00	416363000926	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			CONVENIO	CONVENIO 2156 de 2025	13-01-01-DT	ID 668201 PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO 2156 DE 2025 - PROYECTO PALACIO MUNICICPAL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHajcabrer	ANDRES JAVIER CABRERA PINEROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-01-01-001	MIJ FONSECON
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-23-6:26 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32625	**Fecha Registro:**	2025-10-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	37-01-01-001 MIJ FONSECON						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	879.877.354,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	879.877.354,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32825	**Fecha Registro:**	2025-10-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBD DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONV CIUDADANA	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON	Nación	16	CSF						
					Total:	879.877.354,00	0,00	879.877.354,00	0,00	0,00

Objeto:	ID 628379 SPS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHajcabrer	ANDRES JAVIER CABRERA PINEROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-01-01-001	MIJ FONSECON
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-23-6:24 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 32625 de fecha 2025-10-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	53525	**Fecha Registro:**	2025-10-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		37-01-01-001 MIJ FONSECON			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	879.877.354,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	879.877.354,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890103962	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE REPELON	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	416363000926	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37557646	**Nombre:**	NANCY STELLA PATIÑO LEON	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2156-2025	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2025-10-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 SUBD DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONV CIUDADANA	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON	Nación	16	CSF		879.877.354,00	0,00		
					Total:	879.877.354,00	0,00	879.877.354,00	0,00

Objeto:	CI COFIN No 2156 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	SUBD DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONV CIUDADANA	1-31	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CUN	2025-12-10	879.877.354,00	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHajcabrer	ANDRES JAVIER CABRERA PINEROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-01-01-001	MIJ FONSECON
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-23-6:27 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4126	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	37-01-01-001 MIJ FONSECON						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.985.971.671,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.985.971.671,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4126	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBD DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONV CIUDADANA	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON	Nación	16	CSF						
					Total:	4.985.971.671,00	0,00	4.985.971.671,00	0,00	0,00

Objeto:	CI COFIN No 2156 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHajcabrer	ANDRES JAVIER CABRERA PINEROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-01-01-001	MIJ FONSECON
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-23-6:25 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4126 de fecha 2026-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	4126	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		37-01-01-001 MIJ FONSECON			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	4.985.971.671,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	4.985.971.671,00	**Saldo x Obligar:**	4.985.971.671,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890103962	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE REPELON	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	416363000926	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37557646	**Nombre:**	NANCY STELLA PATIÑO LEON	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2156 DE 2025	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2026-01-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 SUBD DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONV CIUDADANA	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON	Nación	16	CSF		4.985.971.671,00	0,00		
					Total:	4.985.971.671,00	0,00	4.985.971.671,00	4.985.971.671,00

Objeto:	CI COFIN No 2156 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	SUBD DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONV CIUDADANA	1-31	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CUN	2026-02-04	4.985.971.671,00	4.985.971.671,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)